BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, JUEVES 29 DE NOVIEMBRE DE 1923

AÑO XXXI — Núm. 8912

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISETRIALES

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puente calle Senador Pérez Jujuy. — Aprobación mayor gasto.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923.

Exp. 2315/P/1920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta;

Que las obras de construcción del puente carretero sobre la calle Senador Pérez, en la Avenida Centenario (Jujuy) contratadas con los señores Maggiorini y Lucardi, por decreto de Agosto 14 de 1922, se han llevado a cabo de acuerdo con el proyecto aprobado, a excepción de la ubicación del puente que ha sido necesario modificarla colocándolo a 2,50 mts. hacia el Norte, por razones de mejor utilidad y estética, lo cual ha originado un mayor gasto de $ 1.543,23 m/n. sobre la cantidad de $ 18.928 m/n. autorizada para el ítem de obras a ejecutar habiendo sido necesario a causa de esa modificación, substituir el hormigón por mampostería para los coronamientos de los muros de ala de las barandas y pilares;

Que en el presupuesto aprobado para esa construcción por resolución de fecha Noviembre 4 de 1921, se establecieron las sumas de $ 3.430,00 m/n., para materiales y transportes a cargo de la Administración y de $ 1.903,40 m/n. para dirección e imprevistos, sumas que se han omitido mencionar en el decreto de adjudicación de los trabajos y que se han invertido, por lo que solicita su aprobación así como la del mayor gasto originado en las modificaciones de que se ha hecho referencia; y

Considerando:

Que dadas las causas por las que ha sido necesario modificar la ubicación del puente, procede acceder a lo solicitado por la expresada Dirección;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el mayor gasto de un mil quinientos cuarenta y seis pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 1.546,23 m/n.) originado por el cambio de ubicación del puente de que se ha hecho referencia.

Art. 2º. Dicho mayor gasto así como las sumas de tres mil cuatrocientos treinta pesos ($ 3.430,00 m/n.) y la de un mil novecientos tres pesos con cuarenta centavos ($ 1.903,40 m/n.) moneda nacional, destinados en el proyecto aprobado por resolución de Noviembre 4 de 1921, para materiales y transportes a cargo de la Administración y para dirección e imprevistos, respectivamente, se imputarán al Anexo L, inciso 1º., ítem 10, partida 19 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Calle Puntilla. — Angaco Sud; reparación y enripiado.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1923.

Exp. 18.520/C/1922. — Visto el proyecto y presupuesto importe este último de $ 298.422,00 m/n. preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, para reparación y enripiado de la calle Puntilla (Angaco Sud) desde el puente Nacional en su prolongación hasta la estación Caucete del Ferrocarril a Serrezuela,

Considerando:

Que para la ejecución de esos trabajos solo se cuenta en la actualidad con la suma de $ 132.253,93 m/n. provenientes de las leyes de Presupuestos de 1921 y 1922 y de las de Duodécimos sancionadas para los meses de Enero a Agosto del corriente año;

Que esas obras han sido requeridas con urgencia por la Intendencia Municipal de Angaco Sud, y por el señor Diputado Nacional Dr. Belisario Albarracín, fundándose para ello en que es indispensable disponer de esa vía de comunicación para el transporte de la cosecha que se iniciará en Febrero próximo;

Que aún cuando no se cuente con la suma total a que asciende el presupuesto, ello no es un inconveniente para resolver la ejecución de las obras hasta la concurrencia de la suma disponible en atención a la causa expuesta en dichos pedidos y conviene que se autorice su ejecución administrativamente, procedimiento que permitirá que se realice con rapidez y economía como lo indica la expresada Dirección y lo solicita dicho Señor Diputado;

Que para cubrir el monto total del presupuesto debe oportunamente recabarse los fondos necesarios del H. Congreso, como lo dispone la Ley 10.285;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo establecido en el inciso 3º. del Artículo 3º. de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto importe este último de doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos veintidós pesos moneda nacional ($ 298.422,00 m/n.) para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia los que deberá llevar a cabo la Dirección General de Puentes y Caminos, administrativamente hasta la concurrencia de la suma disponible o sean ciento treinta y dos mil doscientos cincuenta y tres pesos con noventa tres centavos moneda nacional ($ 132.253,93 m/n.) sujetándose en un todo a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º. El gasto que se autoriza se imputará en la siguiente forma pesos 93.920,00 m/n. al Anexo L, inciso 1º., ítem 10 partida 49 de los Presupuestos de 1921 y 1922 y $ 33.333,33 m/n. a las leyes de Duodécimos Nos. 11.197, 11.201, 11.204 y 11.234.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos, debiendo en oportunidad elevar la documentación correspondiente a fin de recabar del H. Congreso, los fondos necesarios para la terminación de los referidos trabajos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puente río Atuel en el camino de San Rafael a Las Malvinas. — Licitación de acero forjado.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

4952/P/1923. — Visto el resultado de la segunda licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para adquirir 4.156,57 kilogramos de acero fundido con destino a las obras del puente sobre el río Atuel en el camino de San Rafael a Las Malvinas, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas corresponde aceptar la de la Compañía Industrial de Electricidad, por ser la más conveniente;

Que si bien el importe de esa propuesta excede en $ 894,14 m/n. al del límite máximo determinado en la Ley de Contabilidad para las adquisiciones por licitación privada, puede aprobarse el procedimiento seguido, en la forma establecida en el artículo 34 de dicha Ley, y como caso de excepción, teniendo en cuenta que de anularse este remate, para efectuar otro públicamente se originarían gastos superiores a aquél excedente con la consiguiente pérdida de tiempo en perjuicio de aquella construcción y cuyo resultado, posiblemente, no mejoraría la propuesta de la mencionada Compañía;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad de la Nación y de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 34 de la expresada Ley;
El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta presentada por la Compañía Industrial de Electricidad, la que se compromete a efectuar la entrega de los 4.156,57 kilogramos de acero fundido con el destino expresado, por la suma de tres mil setenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional (pesos 3.075,86 m/n.) que se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 2º. Comuníquese publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — J. N. Matienzo. — C. I. Marcó.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de Conesa a Gelly. —Reparaciones.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1923.

Exp. 12.953—C—1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva, para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado para la ejecución de obras de reparación del camino de Conesa a Gelly, en la parte comprendida entre el último punto de los nombrados y el puente existente sobre el Arroyo del Medio, zona del F.C. C. Argentino (Provincia de Santa Fe), y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 3.269,54 m/n.; y

Considerando:

Que las obras proyectadas son necesarias por hallarse el referido camino en la parte indicada en malas condiciones de conservación y consisten en el abovedamiento de la calzada en una extensión de 1.500 m. l. y en la construcción de dos alcantarillas;

Que según manifiesta la nombrada Repartición dichas obras pueden considerarse como complementarias de las que actualmente se están efectuando sobre el puente citado;

Que en consecuencia conviene que se aprueben los referidos documentos y se autorice a la Dirección del ramo para que lleve a cabo esos trabajos, por vía administrativa en mérito al escaso monto de los mismos y con cargo a los fondos de la Ley 5315, a cuyo efecto la cuenta de la zona respectiva consigna recursos suficientes para atender dicha erogación; y

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor este último de tres mil doscientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 3.269,54 m/n.), incluído un 10 o/o ciento para imprevistos y un 15 o/o para supervisión e inspección y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a llevar a cabo las obras respectivas con el personal y elemento organizado de que al efecto dispone, cumplimentando en cuanto a la adquisición de materiales las disposiciones y reglamentos vigentes y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Colegio Nacional de Tucumán. — Ampliación, instalaciones eléctricas.

Buenos Aires. Octubre 23 de 1923.

Expediente 8167 — C — 1922. —Visto el adjunto presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, valor de $ 3.481,44 m/n para obras de ampliación de las instalaciones eléctricas del edificio del Colegio Nacional de Tucumán, y

Considerando que dado el monto de los trabajos a ejecutar conviene, se lleven a cumplido efecto por vía administrativa, toda vez que la Dirección General de Arquitectura cuente con personal y elementos organizados, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto de referencia cuyo importe total asciende a la suma de tres mil cuatrocientos ochenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 3.481,44 m/n) incluído un 20 o/o para imprevistos para la ejecución de las obras de que se trata, en el edificio del Colegio Nacional de Tucumán, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo por vía administrativa sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. Este gasto se imputará a los fondos asignados al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad; vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Conservación y reparos de máquinas de escribir.

Buenos Aires. Octubre 23 de 1923.

Expediente 1517 — A — 1923. —Visto el adjunto presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, importe de $ 8.928 m/n, relativo a la conservación y arreglo de máquinas de escribir existentes en diversas reparticiones de este Ministerio y en cuya provisión se incluye la mano de obra.

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto de referencia valor total de ocho mil novecientos veintiocho pesos ($ 8.928 m/n). moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura realizar los trabajos que el mismo comprende con los elementos de que al efecto dispone y reglar la adquisición de materiales que fuese necesario con las disposiciones vigentes rindiendo cuenta documentada de la inversión que se autoriza oportunamente.

Art. 2º. Este gasto se imputará a la partida 1, inciso 1º ítem 9, Anexo L. del presupuesto vigente («conservación y reparación de edificios fiscales») debiendo las reparticiones beneficiadas por el servicio de que se trata reembolsar a esa cuenta las partes del mismo que les corresponda con la imputación que proceda.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad; vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Hospital de Clínicas. — Construcción mueble archivero en servicio Clínica Médica.

Buenos Aires. Octubre 23 de 1923.

Expediente 14.319 — H — 1923. —Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que a solicitud del Jefe del Servicio de Clínica Médica del Hospital de Clínicas ha preparado para la construcción de un mueble archivero, revestimiento interior de un local con lámina de plomo (de 0,002 m.), modificación de aberturas, construcción de un tabique de mampostería y trabajos anexos cuyo importe total incluído un 20 o/o para imprevistos asciende a pesos 6.055,50 moneda nacional.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto referente a los trabajos indicados a efectuarse en el Hospital de Clínicas y que importan la suma de seis mil cincuenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 6.055,50 m/n), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y rinda en su oportunidad cuenta documentada de las sumas invertidas.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L., inciso 1º ítem 4, partida 23 presupuesto 1922 (Ley 1025).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Escuela Normal de Profesores de Corrientes, reparaciones en los w. c.

Buenos Aires. Octubre 23 de 1923.

Expediente 14.753 — A — 1923. —Visto el adjunto presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, valor de $ 3.833,44 m/n incluído un 10 o/o para imprevistos relativo a los trabajos de carácter urgente, con el fin de restablecer los desperfectos ocasionados en los W. C. de la Escuela Normal de Profesores de Corrientes, por desmoronamiento de los pozos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto referente a los trabajos indicados a efectuarse en la Escuela Normal de Profesores de Corrientes y que importa la suma de tres mil ochocientos treinta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 3.833,44 m/n) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y rinda en su oportunidad cuenta documentada de las sumas invertidas.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L., inciso 1º ítem 4, partida 43, presupuesto 1922 (Ley 10285).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando la Construcción de Tinglados en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires. Octubre 23 de 1923.

Expediente 14.787 — P — 1922. —Visto que la firma Louis Dreyfus y Cía., eleva para su aprobación los planos y demás documentos demostrativos de los tinglados que ha construído en el costado Oeste del dique II. del Puerto de la Capital, con destino al almacenamiento de cereales y de acuerdo con la autorización que al efecto le confirió el Ministerio de Hacienda por decreto de fecha 5 de Abril de 1919, y

Considerando que según lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente alguno en acceder a lo solicitado y atento lo informado por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase los planos y demás documentos de que se trata, en base a los cuales la firma recurrente llevó a cabo la ejecución de las obras de referencia, debiendo su establecimiento estar sujeto a las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario pudiendo el Poder Ejecutivo declararla caduca cuando lo estime conveniente sin derecho a reclamo alguno de parte de la firma recurrente.

b) La firma concesionaria abonará la suma de $ 355,11 m/n, en concepto de inspección de obras y revisión de planos, suma que deberá ser depositada en la Tesorería General de la Nación de acuerdo con el decreto de fecha 29 de Marzo de 1916.

c) La firma recurrente se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º. Comuníquese y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. Ministerio de Marina. — Cesión terreno sito en el Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires. Octubre 23 de 1923.

Expediente 1973 — M — 1923. —Visto este expediente por el que el Ministerio de Marina, solicita del de Obras Públicas la cesión de una fracción de terreno marcado en rojo, en el plano corriente a fojas 3, ubicado en la base de la escollera Norte, del Puerto de Mar del Plata, dentro de cuya área dará la superficie que necesiten para sus instalaciones, el Yacht Club Argentino y la Comisión Oceanográfica, destinando el resto en la construcción de una pequeña base de aprovisionamiento para los buques que lleguen a este puerto y en instalaciones de algunas escuelas de enseñanza para el personal subalterno de la Armada, y

Considerando

Que al respecto la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que, de acuerdo con lo informado por la Inspección de las Obras del Puerto de Mar del Plata, se podría ceder al Ministerio de Marina, un área de terreno equivalente a la que gestiona y de que ilustra el plano corriente a fs. 6 quedando de esta manera libre la zona necesaria para la construcción del camino que unirá la explanada con la escollera Norte del mencionado puerto;

Que la ubicación del Yacht Club Argentino y la Comisión Oceanográfica dentro del área de terreno pedida, se hace así de acuerdo con el acto aprobado por resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 14 de Marzo próximo pasado exp. 5734-M-922;

Que dado los fines que persigue el Departamento de Marina, y la importancia de las dos instituciones nombradas, que tienen por su naturaleza gran afinidad con la Marina nada se opone para que se ceda la fracción de terreno demarcada en el plano mencionado del Ministerio de Obras Públicas,

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese al Ministerio de Marina, para los fines indicados precedentemente el área de terreno de que se ha hecho mención, dejándose establecido que la ubicación que dentro de ella se dé al Yacht Club Argentino y Comisión Oceanográfica será de acuerdo con el acta antes mencionada.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Bantle Di Lorenzi y Firpo, ampliación torre construída en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923.

Expediente 3292 — P — 1923. —Visto que la firma Bantle, Di Lorenzi y Firpo, solicitan autorización para ampliar la torre de cemento armado que actualmente existe sobre los silos que dicha firma posee en el ángulo Nord-Este del Dique 2, del Puerto de Buenos Aires, a cuyo efecto acompaña planos, memoria descriptiva y demás datos relativos a la misma, y

Considerando, que según informa la Dirección General de Navegación y Puertos no hay inconveniente alguno en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la firma recurrente para que lleve a cabo la ampliación de que se trata bajo las siguientes condiciones:

a) La obra se llevará a cabo de acuerdo con las características de la documentación acompañada y bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en su curso las modificaciones de detalle que estime necesarias.

b) Los gastos de inspección y revisión de planos, que se estiman en la suma de $ 31,20 m/n serán costeados por los recurrentes y depositada en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con lo dispues-

to en el decreto de fecha 29 de Marzo de 1916.

c) La firma concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º. Publíquese, tómese nota por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Habilitación de obras de ampliación construídas en Campana.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923.

Exp. 6874-W-1923. — Visto que la West India Oil Company, solicita autorización para ampliar parte de sus instalaciones que posee en Campana, a cuyo efecto acompaña planos y demás documentos;

Las obras que solicita ejecutar son las siguientes: Colocación de vías Decauville sobre el piso del muelle para protección del mismo; Colocación de trocha Decauville de 0,60 m. a lo largo de la ribera y hasta los galpones depósitos; Ampliar el servicio de incendio con agua a presión sobre la ribera, colocando bocas de incendio; Ampliar el servicio de incendio a base de soluciones químicas sobre la ribera, colocando bocas de incendio; Colocación de un cerco de alambres horizontales a lo largo de la ribera, cerrando el muelle de descarga; Instalación de una cañería de aire, para limpieza de las tuberías de petróleo; instalación sobre el muelle chico de una torre de hierro para manejo de mangueras de acople a los vapores estanques.

Considerando:

Que como lo informa precedentemente la Dirección General de Navegación y Puertos, estas obras ya han sido ejecutadas por la compañía recurrente, contrariando con ello las disposiciones en vigor, las que son de ella conocidas por haber tramitado en varias oportunidades, pedido con el de que se trata;

Que dada esta circunstancia, procede llamársele seriamente la atención a la concesionaria, haciéndosele saber que en caso de que se reprodujera una reincidencia, no se permitirá el funcionamiento de las obras que haya ejecutado;

Que en cuanto a la obra en sí no hay inconveniente alguno en acceder a lo solicitado por la recurrente, bajo las condiciones que más abajo se indican:

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la West India Oil Company, para habilitar los trabajos de ampliación que solicita bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el P. E. declarar la caducidad cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la recurrente derecho a reclamo o indemnización alguna.

b) Previamente a la habilitación, la concesionaria deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el decreto de fecha 29 de Marzo de 1916, la suma de $ 148,29 m/n. correspondiente al 1 o/o y 2 o/o en concepto de gastos de inspección de obra y revisión de planos, respectivamente.

c) La recurrente quedará sujeta al pago de los derechos a que hubiere lugar y se someterá a todas las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, la que deberá notificar a la compañía recurrente de lo establecido en el segundo considerando del presente decreto.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Construcción de un cambio de vías en el gran Dock para facilitar el tráfico de vagones.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923.

Exp. 9861-P-1923. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado para la instalación de un cambio de combinación entre la primera y segunda vías de tres rieles en el costado Este del Gran Dock, obras requeridas para facilitar las maniobras de librar los bretes del Frigorífico Swift, a fin de evitar pérdidas de tiempo, jornales y combustibles:

Teniendo en cuenta que la construcción del mismo se llevará a cabo administrativamente, con personal y materiales de que dispone la repartición aludida y dentro de un presupuesto total de $ 6.314,01 m/n. que la misma estima equitativo, por lo que nada obsta para que se acceda a lo solicitado, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo la instalación del cambio de referencia dentro del presupuesto total de ($ 6.314,01 m/n.) seis mil trescientos catorce pesos con un centavo moneda nacional, gasto que se imputará en la siguiente forma: Al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del presupuesto de 1923 (Ley Nº 11.204) — $ 5.771,23 m/n; Al salario mínimo (Art. 5º Ley 11.178) $ 57,02; y a la Escala de aumento de sueldo (art. 6º Ley 11.178) $ 485,76 m/n.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Reconstrucción casilla para la oficina de inspección de Marcos Paz.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1923.

Exp. 6956 -A- 1922. — Visto el adjunto presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura relativo a la reconstrucción de una casilla para la oficina de inspección de las obras de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz en las que se utilizarán y aprovecharán materiales en desuso y sobrantes provenientes de trabajos que ha efectuado en el mismo establecimiento la citada repartición y en cuyo total de $ 7.306,18 m/n. incluído un 10 o/o, para imprevistos, se incluye una partida de $ 2.184,18 m/n. como justiprecio del material a aprovecharse,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto de referencia cuyo importe asciende a la suma de siete mil trescientos seis pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 7.306,18 moneda nacional), debiendo la Dirección General de Arquitectura acometer dichos trabajos por vía administrativa con sujeción a las disposiciones en observancia y rendir cuenta documentada de su inversión oportunamente.

Art. 2.º — Impútase este gasto a la partida que el presupuesto para el año en curso asigna para obras en la Colonia Nacional de Menores Varones en Marcos Paz. Anexo L. inciso 1.º, ítem 4, partida 21.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Correos y Telégrafos de Bahía Blanca. Licitación puertas hierro forjado.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923.

Exp 1932 -C- 1923. — Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Arquitectura en virtud de la resolución de 6 de Junio ppdo. para la construcción y colocación en obra de las puertas principales de hierro forjado en el nuevo edificio destinado a Correos y Telégrafos de Bahía Blanca; y

Considerando que de las propuestas presentadas al acto de referencia resulta más ventajosa y económica la de la firma Alfredo Gentile, la cual hace la oferta por la suma total de $ 4 692,00 m/n.;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación:

El Presidente de la Nación Argentina, en acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la provisión y colocación de las puertas de hierro forjado en el edificio aludido a la firma Alfredo Gentile mediante la suma total de cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos moneda nacional ($ 4 692,00 m/n.).

Art. 2.º — Este gasto se imputará al Anexo L. inc. 1.º, ítem 1, partida 11 del presupuesto de 1922 (Ley 10 285).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que devolverá a los demás licitantes sus respectivas boletas de depósito de garantía, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR — Eufracio S. Loza. — C. I. Marcó. — Agustín P. Justo. — Víctor M. Molina. — J. N. Matienzo.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando una licitación pública de 1.000 m3 de madera dura.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923.

Exp 8073 -N- 1923. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado en virtud de la resolución de fecha 3 de Julio ppdo., para la provisión de 1.000 m3 de madera dura, con destino, a la prosecución de las obras portuarias que ejecutan las Divisiones del Paraná Superior y Bermejo y Paraná Inferior y Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata;

Considerando que las propuestas presentadas, tanto en esta Capital como en Corrientes, resulta más ventajosa para los intereses fiscales la de la firma Silvestre Solari, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la provisión de los 1.000 m3 de madera de referencia a la firma Silvestre Solari, por un importe total de ($ 63 700,00 m/n.) sesenta y tres mil setecientos pesos moneda nacional que se imputará en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 5. (Dragado y acceso de buques de cabotaje a los puertos Baradero, San Pedro y San Nicolás) del presupuesto de 1922, Ley 10 285 $ 19.250,00

Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 9 (Puerto cabotaje V. Constitución) apartado 11 del presupuesto de 1922, Ley 10.285, 19.705,00.

Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 9 (Puerto Victoria) apartado 3, Ley 10.285, $ 8.890,00.

Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 9, apartado 5, Ley 10.285, $ 9.205,00

Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 (Dragado y Balizamiento etc.) del presupuesto de 1923, $ 6.650,00.

Art. 2.º — Apruébase igualmente el contrato celebrado ad-referendum del Poder Ejecutivo, entre la Dirección General de Navegación y Puertos y la firma adjudicataria.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR — Eufracio S. Loza. — C. I. Marcó. — Víctor M. Molina. — J. N. Matienzo — Agustín P. Justo.

Dirección General de Navegación y Puertos. — adquisición de dos cucharas para dragas.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923.

Exp. 11.736 -N- 1923. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos hace presente que para poder alcanzar resultados satisfactorios en el dragado de la barra del Puerto de Quequén y en el de Puerto Belgrano, necesita se le autorice para adquirir dos cucharas especiales de succión para dragas, del tipo especificado en la documentación agregada y cuyo costo las presupone en la suma de $ 7.445,46 m/n., y

Resultando, que para este fin la expresada Repartición ha solicitado precio de la firma Franklin, Herrera y Cía., representante de la casa Willam Simons and Cía. de Escocia, constructora de las dragas 210 y 211-C la que contesta fijando el precio antes mencionado y un plazo de diez semanas para su provisión;

Que a este respecto, la aludida Dirección considera equitativo el precio cotizado, toda vez de que con fecha 23 de octubre de 1913, se autorizó la adquisición de un elemento semejante, habiéndose abonado entonces la suma de $ 8.886,36 m/n.,

Teniendo en cuenta que según lo expresa la Contaduría General, se trata de un caso comprendido en el inciso 5 del artículo 33 de la ley de Contabilidad, por lo que nada obsta en autorizar la compra directa del material en cuestión, siempre que se afecten los recursos de la partida ordinaria de presupuesto, desde que no sería posible llevar el cargo a la cuenta «Ampliación y Dragado en Puerto Belgrano» Ley 6 283, pero dado de que la Dirección técnica hace presente por otra parte, que los mencionados elementos son requeridos con urgencia, pues la época propicia para llevar a cabo estos trabajos es a principio de enero, los que deben intensificarse en lo posible para hacer efectiva la habilitación del referido puerto obteniéndose los beneficios que deben esperarse de una obra costosa, nada obsta para proveer de conformidad con lo solicitado, mandando cargar el gasto a producirse a la partida que el presupuesto para el corriente año asigna para ampliaciones, Obras de Conservación y Dragado en Puerto Belgrano que cuentan con recursos;

Que esta imputación a juicio de la mencionada Dirección es lo que corresponde, toda vez de que las dragas 210 y 211-C, pasarán a operar a Puerto Belgrano, cuyos trabajos son también de carácter impostergable;

Por esto:

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el plano y presupuesto acompañados por la Dirección General de Navegación y Puertos para la construcción de las dos cucharas especiales de succión para dragas y autorízase a esta Repartición para encomendar este trabajo a la firma Franklin, Herrera y Cía., representantes exclusivos de la casa Willam, Simons and Cía. Lda., de Escocia, mediante la suma de ($ 7445,46 m/n.) siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional y en un plazo de entrega de diez semanas.

Art 2.º — Este gasto se imputará a la partida que el presupuesto para el corriente año asigna para ampliaciones, Obras de Conservación y Dragados en Puerto Belgrano.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese dése al R. N. previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR — Eufracio S. Loza. — C. I. Marcó. — Víctor M Molina. — Agustín P. Justo — Angel Gallardo.

Dirección General de Irrigación. — Exoneración del pago del canon correspondiente al año 1921, a los regantes de Belén (Catamarca).

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923.

Exp. N.º 13.509 -C- 1921. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Catamarca en protección a los intereses de la zona agrícola del Departamento de Belén y en nombre de los vecinos y agricultores de dicho departamento solicita la exención del pago del canon de riego correspondiente al año 1921, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el expresado Gobierno hace mención de las circunstancias difíciles en que se encuentran los agricultores de esa zona como consecuencia de la pérdida de gran parte de la cosecha así como la depreciación de los productos.

Que la existencia en el presupuesto respectivo (Anexo L, inc 1.º, ítem 8 partida 19), de una partida de $

m/n. 80.000 para atender los servicios atrasados de las obras de riego referidas, viene a corroborar los hechos producidos y a demostrar que la voluntad del legislador ha sido la de proteger a los agricultores de la zona, eximiéndoles del pago del canon, sin afectar con ello el Fondo de Irrigación.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.o — Exonérase del pago del canon correspondiente al año 1921, a los usuarios de las obras de riego de Belén (Catamarca).

Art. 2.o — La suma de ($ 39.617.60 m/n.), treinta y nueve mil seiscientos diez y siete pesos moneda nacional a que asciende el canon cuyo pago se exonera se tomará de los fondos asignados en la partida 19, ítem 8, inciso 1.o, Anexo L, del presupuesto de 1922, ingresando la misma al fondo de Irrigación.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Irrigación.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de Obras Sanitarias de la Nación. — Obras de saneamiento en Cañada de Gómez. Aprobación del proyecto y presupuesto

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923.

Exp. N.o 8.218 -C- 1920. — Visto el proyecto de presupuesto, convenio y tarifas que eleva la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación para obras de saneamiento a construirse en la ciudad de Cañada de Gómez de la Provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que dicha provincia se halla acogida por decreto de 28 de Junio de 1922 a los beneficios de la ley 10.998 y su decreto reglamentario habiendo además la Municipalidad de la localidad de referencia prestado la aprobación correspondiente al proyecto, tarifas y presupuesto aludido por ordenanza de 16 de julio último,

Que por otra parte, el Gobierno de la provincia citada por decreto de 25 del mismo mes al prestar a su vez su asentimiento ha designado al Doctor Urbano de Iriondo, para que en su representación proceda a suscribir el convenio respectivo que ha de regir para la construcción, explotación y administración de las obras mencionadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 2.193.424.61 m/n.) dos millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos con sesenta y un centavos moneda nacional que la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación ha preparado con el objeto indicado.

Art. 2.o — La Dirección nombrada procederá a suscribir ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, con el representante designado al efecto por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el convenio respectivo que ha de regir para la construcción y funcionamiento de dichos servicios.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de Obras Sanitarias de la Nación. — Estudios para dotar de obras de saneamiento a Adolfo Alsina (Buenos Aires).

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923.

Exp. N.o 12.257 -M- 1923. — Visto que la Municipalidad de Adolfo Alsina solicita se practiquen los estudios necesarios para la construcción de obras de saneamiento en dicha ciudad, y

Considerando:

Que por decreto de 5 de Junio del año ppdo. se declaró acogida a la Provincia de Buenos Aires en lo que a la Municipalidad aludida se refiere a los beneficios de la Ley 10.998 y decreto reglamentario, razón por la que procede la realización de los estudios de referencia pudiéndose invertir con tal fin, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación y una vez efectuados los que para otras localidades se han autorizado con anterioridad, la suma de $ 25.000.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — La Dirección de Obras Sanitarias de la Nación procederá a realizar los estudios de que se trata, pudiendo invertir con tal objeto hasta la suma de $ 25.000 y elevar oportunamente al Ministerio el proyecto respectivo a los efectos que corresponda.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobación del Convenio sobre la apertura de la Avenida Centenario.

En virtud de lo actuado en los Expedientes 14081/M 1923 y 15915/M./1923, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y de conformidad con la Resolución de éste de fecha 5 del corriente sobre la apertura de la Avenida Centenario de cuarenta metros de ancho, el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, y el Señor Intendente Municipal de la Capital Federal, por la otra, acuerdan celebrar ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, el siguiente,

CONVENIO:

1.o — Las Obras Sanitarias de la Nación pondrán a disposición de la Municipalidad de la Capital, con destino a la apertura de la Avenida Centenario a través del Establecimiento Recoleta desde la calle Gallo hasta la Avenida Leandro N. Alem, una zona de once metros de ancho, de acuerdo con las indicaciones del plano de fojas 7 del expediente 14081/M. 1923 citado, la que se entregará dentro de los treinta días de la fecha de la aprobación del presente convenio por el Poder Ejecutivo de la Nación.

El gasto respectivo, presupuesto en la suma de 33.000 m/n. (treinta y tres mil pesos moneda nacional c/l. como importe de los trabajos que las Obras Sanitarias de la Nación debe ejecutar para el traslado y reconstrucción de las instalaciones que hoy existen en esa zona serán por cuenta de la Municipalidad de la Capital.

2.o — Las Obras Sanitarias de la Nación pondrán también a disposición de la Municipalidad de la Capital con el mismo destino, una zona de cinco metros de ancho, inmediata por el costado Sud a la anterior y en toda su extensión, dentro de un plazo de seis meses a partir de la fecha indicada en el artículo anterior.

El gasto respectivo, presupuesto en la suma de 141.160 pesos moneda nacional (ciento cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta pesos m/n. c/l.), importe de las modificaciones y traslaciones que deben efectuarse en los Talleres de tornería, camiones y automóviles, carpintería y fábrica de caños de plomo será también por cuenta de la Municipalidad. — El pago de las sumas que correspondan por lo dispuesto en este artículo y en el artículo anterior, lo efectuará la Municipalidad una vez terminada y entregada cada sección o zona de terreno.

3.o — La Municipalidad de la Capital construirá por su propia cuenta los afirmados y veredas de la Avenida a través del Establecimiento Recoleta y la delimitará con cercos o muros que ofrezcan a juicio de las Obras Sanitarias de la Nación las suficientes condiciones de seguridad, estableciendo los portones que esta Repartición indique.

4.o — Las Obras Sanitarias de la Nación finalmente, entregarán a la Municipalidad de la Capital una zona de veinticuatro metros de ancho en el costado Norte de la indicada en el artículo 1.o y para dar a la Avenida Centenario los cuarenta metros de ancho que debe tener una vez que las instalaciones del Establecimiento Recoleta dejen de funcionar, reservándose la primera el derecho de retirar de dicha zona las instalaciones existentes, en su totalidad o en parte si así conviniere a sus intereses.

5.o — La Municipalidad de la Capital habilitará el tránsito público por la Avenida a través del Establecimiento Recoleta, una vez construídos los cercos o muros, en forma que ofrezcan las condiciones de seguridad a que se refiere el artículo 3.o.

6.o — Las Obras Sanitarias de la Nación se reservan el derecho de utilizar la Avenida a través del Establecimiento Recoleta para el tránsito de sus propios vehículos que requieren los servicios internos del mismo. Asimismo podrá utilizar las Obras Sanitarias de la Nación dicha Avenida en toda su extensión, en su subsuelo, siendo por su cuenta todos los gastos ocasionados con ese motivo, como también la reposición de los afirmados y veredas que sean efectuados en esos trabajos.

7.o — Este Convenio entrará en vigor una vez aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional; firmándose del mismo dos ejemplares a un solo efecto, a diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos veintitrés.

Marcial R. Candioli. — Noél.
— A. Varangot.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1923.

Exp. N.o 14.081 -M- 1923. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación eleva el convenio que ad-referéndum del Poder Ejecutivo ha celebrado con la Intendencia Municipal de la Capital en virtud de la resolución de fecha 5 del actual, referente a la cesión de los terrenos ocupados con las instalaciones del Establecimiento Recoleta y necesarios para la apertura de la Avenida Centenario, así como para la ejecución y forma de pago de los trabajos que se hace indispensable efectuar con tal motivo, y

Considerando:

Que con respecto a la cesión de la faja de los mencionados terrenos el P. E. no está facultado para desprenderse de su dominio pero puede proceder a su entrega con carácter precario reconociendo a la Municipalidad el ejercicio de la jurisdicción pública necesaria y el derecho de servidumbre consiguiente sobre esa fracción destinado a su utilización como vía pública.

Que las demás clausulas del convenio han sido estipuladas consultando la mejor manera de obtener los propósitos seguidos.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Apruébase el convenio de la referencia por el cual se cede, con carácter antes indicado, a la Intendencia Municipal de la Capital Federal los terrenos necesarios para la apertura de la Avenida Centenario y en el que se establece la forma y condición en que se ejecutarán los trabajos necesarios con tal fin.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. — Aceptando la renuncia del Señor Carlos Wauters (h.) y nombrando al Señor Jorge E. Wauters.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1923.

Exp. 6222 -L- 1923. — Resultando de las actuaciones acompañadas;

Que por decreto de 4 de Mayo ppdo. se concedió seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Dibujante de la Inspección de la Zona Norte, de la Dirección General de Irrigación, don Carlos Wauters, (hijo), nombrándose mientras dure su ausencia al Sr. Jorge E. Wauters, hermano de aquél.

Que con fecha 4 del actual el Señor Wauters (hijo) presenta la renuncia de su puesto y para el que fué nombrado, por decreto de 7 de Mayo de 1918; y

Teniendo en cuenta que la Dirección nombrada, al elevar la renuncia de que se trata aconsejando su aceptación, propone para reemplazar al dimitente, sea nombrado al referido Señor Jorge E. Wauters, quien como se ha dicho, desempeñó interinamente ese puesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.o — Acéptase la renuncia presentada por el Dibujante de la Inspección General de la Zona Norte, de la Dirección General de Irrigación, don Carlos Wauters (hijo), y nómbrase en su reemplazo con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260 m/n) e imputación al Anexo I, inc. 5, ítem 1, partida 24 del Presupuesto a don Jorge E. Wauters.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Caja de Ahorro Postal. — Nuevas agencias para operaciones de dicha Caja.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.

Vista la nota que antecede,

El Ministro del Interior,

Resuelve:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal de 24 de Julio último, habilitando como agencias para las operaciones de dicha Caja, las siguientes oficinas de correos:

«Nueva Escocia», (Provincia de Entre Ríos), bajo la designación de Agencia H - 62 y con la habilitación de $ 555 m/n. en valores de ahorro.

«Los Surgentes», (Provincia de Córdoba), bajo la designación de Agencia D - 146 y con la habilitación de $ 555 m/n. en valores menores de ahorro.

«Huanguelen», (Provincia de Buenos Aires» bajo la designación de Agencia A - 303 y con la habilitación de $ 1.055 m/n. en valores de ahorro.

Hágase saber y archívese.

Matienzo

Correos y Telégrafos. — Autorizando a esa Dirección para vender por intermedio de la Aduana de la Capital trajes y gorras que tiene en depósito.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.

Exp. 14 819-C-1923. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y atento lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Ministro del Interior,

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para vender en subasta pública por intermedio de la Aduana de la Capital, 490 trajes de brin blanco, 210 armazones de gorras y 420 fundas para las mismas, por el color y calidad de los que actualmente usa el personal de dicha repartición.

El producido del remate será ingresado en la Tesorería General de la Nación al rubro rentas generales.

Hágase saber y archívese.

Matienzo

Ministerio de Hacienda

Laffin y Cía. A. — Libre despacho.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

Exp. 3431-L-1923 - R. V. No 1015.

Vista la presentación de los Sres. A. Laffin y Cía. en la que apelan de la resolución de la Aduana de la Capital que no hace lugar al libre despacho de un automóvil procedente del Sud del paralelo 42o; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el automóvil de referencia procede de Puerto Madryn, pero en la guía de removido No 468 expedida por la Subprefectura local, no consta que éste se haya nacionalizado, razón por la cual se denegó su entrada libre;

Que el vehículo se encuentra bastante usado y que el fué vendido en la Capital y remitido por tierra hasta Madryn, como lo dicen los peticionantes, se corrobora por las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas;

Que en consecuencia y como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro, cabe considerar el caso comprendido en los términos del art. 75 de la Ley No 4933:

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Sociedada Anónima Establecimientos «Gratry». — Negando devolución.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

Exp. 2586-S-1923. — R. V. Nº 1016.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima Establecimientos «Gratry» en la que pide devolución de lo abonado de más en el despacho de directo Nº 65.007 por error de aforo en las mercaderías en él documentadas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho citado se canceló en Abril 18 último y el presente reclamo se deduce en Junio 9 ppdo.;

Que el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo por parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Ramondenc E. — Negando devolución error aforo.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

Exp. 1527-R-1923. — R. V. Nº 1017.

Vista la presentación del Señor Eduardo Ramondenc, en la que pide devolución de lo abonado de más por error de aforo en mercaderías pertenecientes al despacho de directo Nº 33.507; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el despacho citado se canceló con fecha Marzo 20 último y el presente reclamo se deduce en Abril 5 ppdo.,

Que el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluyó todo reclamo por parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Dámaso M. del Campo. — Negando devolución error liquidación.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

Exp. 2389-D-1923. — R. V. Nº 1018. — Vista la presentación del Sr. Dámaso M. del Campo, en la que solicita devolución de lo abonado de más por error al efectuarse la liquidación de los derechos correspondientes al despacho Nº 75.426; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro, cuando se hace un reclamo es elemental fundarlo y por consiguiente no basta decir que hay error en tal documento, sino que es menester explicar también en que consiste;

Que si bien es cierto que las Oficinas públicas tienen la obligación de atender los reclamos los interesados por su parte deben también facilitar su tarea para evitar pérdidas de tiempo;

Que eso no obstante, tratándose de un asunto que está debidamente aclarado, puede prescindirse por esta vez de exigir al peticionante manifieste las razones que le asisten al formular su pedido;

Que en lo que respecta al fondo del asunto el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos;

Que en el caso ocurrente no corresponde acceder a lo pedido por tratarse de una mercadería documentada por manifiesto de directo Nº 75.426 que se entregó a plaza el 19 de Mayo último y el presente reclamo se ha interpuesto el 29 del mismo mes y año.

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Compañía Limitada Anglo Mexican Petroleum. — Cobro de estipendio extraordinario en operaciones de descarga de petróleo, no nacionalizado.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1923.

Exp. 2077-A-1923. — R. V. Nº 1019. — Vista la presentación de la Compañía Limitada Anglo Mexican Petroleum, en la que pide se ordene a la Aduana de La Plata que para el cobro de estipendio extraordinario en las operaciones de descarga de petróleo, no nacionalizado, se ajuste a lo dispuesto por resolución de 3 de Julio de 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución Nº 361 de 3 de Julio de 1922, se ha establecido con carácter general que en las operaciones de descarga de petróleo para combustible, no nacionalizado, conducido en buques tanques, no es de aplicación el Decreto de 25 de Junio de 1918 y, en consecuencia, las Aduanas sólo exigirán la habilitación correspondiente a una operación por la que se realiza durante el total del día inhábil;

Que posteriormente en la resolución de 29 de Mayo último recaída en el expediente 1519-C-1922, se ha declarado que no siendo necesaria la presencia del empleado fiscal sino en el comienzo de la operación de descarga y en el momento de cerrar las válvulas, sólo corresponde un servicio por cada día inhábil, de conformidad con lo dispuesto por resolución de fecha 3 de Agosto de 1918,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de La Plata para que proceda en la forma expresada en los considerandos y, a los demás efectos.

Herrera Vegas

Legación Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 4576—B—1923. — R. D. Nº 373. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal Nº 95.186, venida en el vapor «Mendoza», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; al Señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 6 de 1923.

Exp. 4598—J—1923. — R. D. Nº 374. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (9) nueve bultos conteniendo provisiones, venidos en el vapor «México Marú», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos; al Señor Agregado Comercial de la Legación del Japón, Señor C. Ishiy.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 9 de 1923.

Exp. 4648—J—1923. — R. D. Nº 380. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación ocho encomiendas postales Nros. 95997, 95998, 95999, 96000, 96006, 96007, 96008 y 96009, conteniendo condecoraciones y libros, venidas en el vapor «Kamakura Marú», según avisos adjuntos y destinadas como lo acredita la nota de fojas diez, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 9 de 1923.

Exp. 4647—I—1923. — R. D. Nº 379. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones conteniendo ropa de cama y ropa de mesa de lienzo usada, venidos en el vapor «Highland Rover», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Leche, Secretario de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 9 de 1923.

Exp. 4646—I—1923. — R. D. Nº 378. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos 94709 y 94741, venidas en el vapor «Bruyere», según avisos adjuntos y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Embajada de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 9 de 1923.

Exp. 4642—C—1923. — R. D. Nº 375. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (20) veinte cajones conteniendo vino Champagne, venidos en el vapor «Escaut», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos; a la Embajada de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 9 de 1923.

Exp. 4641—D—1923. — R. D. Nº 376. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 93.236, venida en el vapor «Andes», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; a la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Embajada EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 9 de 1923.

Exp. 4645—E—1923. — R. D. Nº 377. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un automóvil venido en el vapor «Pan América», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Walter H. Schoellkopf, Segundo Secretario de la Embajada de los EE. UU. de América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 9 de 1923.

Exp. 4665—S—1923. — R. D. Nº 382. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 95.770, venida en el vapor «Cap Polonio», según aviso adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; al Señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 9 de 1923.

Exp. 4617—S—1923. — R. D. Nº 383. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo enseres domésticos, venido en el vapor «Pan American», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 9 de 1923

Exp. 4665—P—1923. — R. D. Nº 385. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo ropa, venido en el vapor «Highland Rover», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres; para uso del Señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación Dinamarca.—Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 9 de 1923

Exp. 4663 - D - 1923.—R. D. Nº 381. —Vista la solicitud de la Legación de Dinamarca, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que pide libre despacho de un cajón conteniendo un escudo destinado al consulado de dicho país, venido en el vapor «Cap Polonio»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Angel Gallardo

Sonneveld Jan.—Renovación letras

Buenos Aires, Septbre 29 de 1923.

Exp. 2593 - S - 1923.—R. V. Nº 980. —Vista la presentación del Sr. Jan Sonneveld en la que pide se le permita renovar las letras que tiene firmadas ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a materiales para explotación de minas de petróleo, y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 del corriente, fecha en que expira el actual período de sesiones ordinarias del H. Congreso, de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a materiales destinados a la exploración y explotación de minas;

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata, la comunicación de la misma al P. E. no podrá hacerse sino en el mes de Octubre próximo;

Que en consecuencia, es equitativo autorizar la renovación de esas letras hasta el 31 de dicho mes;

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras de referencia, hasta el 31 de Octubre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Kinkelin E.—Renovación letras

Buenos Aires, Septbre 29 de 1923.

Exp. 4313 - K - 1923.—R. V. Nº 971.—Vista la presentación del Sr. Emilio Kinkelin, en la que pide se le permita renovar las letras que tiene firmadas ante la Aduana de la Capital y Subprefectura de Comodoro Rivadavia, en garantía de los derechos correspondientes a materiales para minas de petróleo, y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido au-

torizando invariablemente la renovación hasta el 30 del corriente, fecha en que expira el actual período de sesiones ordinarias del H. Congreso, de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a materiales destinados a la exploración y explotación de minas;

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata la comunicación de la misma al P. E no podrá hacerse sino en el mes de Octubre próximo;

Que en consecuencia, es equitativo conceder la renovación de las letras de referencia hasta el 31 de ese mes,

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras Nos. 595 y 595 bis, 478 y 478 bis., 672 — 659 — 743 — 389 — 379 — 383 — 406 — 431 — 172 y 188 y 278 otorgadas ante la Aduana de la Capital y las sin número por valor de $ 5.754,79 y 627,79 m/n entregadas a la Subprefectura de Comodoro Rivadavia, hasta el 31 de Octubre del año en curso.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Spinso A.—Renovación letras

Buenos Aires, Sepbre 29 de 1923.

Exp. 4133 - S - 923.—R. V. No 982.—Vista la presentación del Sr. Antonio Spinso en la que pide se le permita renovar las letras que, con vencimiento al 30 del corriente ha firmado ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a materiales para minas de petróleo, y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 del corriente, fecha en que expira el actual período de sesiones ordinarias del H. Congreso, de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a materiales y maquinarias para exploración y explotación de minas de petróleo;

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata la comunicación de la misma al P. E. no podrá hacerse sino en el mes de Octubre próximo;

Que en consecuencia, es equitativo conceder la renovación de las letras de referencia hasta el 31 de ese mes,

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras de que se trata, hasta el 31 de Octubre del corriente año.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

West India Oil Co.—Renovación letras

Buenos Aires, Sepbre 29 de 1923

Exp. 4495 - W - 923—R. V. No 933—Vista la presentación de la West India Oil Company, en la que pide se le permita renovar las letras que tiene firmadas ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a materiales para la exploración de minas de petróleo, y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 del corriente, fecha en que expira el actual período de sesiones ordinarias del H. Congreso de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a materiales destinados a la exploración y explotación de minas;

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata, la comunicación de la misma al P. E. no podrá hacerse sino en el mes de Octubre próximo;

Que en consecuencia, es equitativo conceder la renovación de las letras de referencia hasta el 31 de ese mes,

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras de que se trata, hasta el 31 de Octubre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Sonneveld Jan.—Renovación letra

Buenos Aires, Sepbre 29 de 1923.

Exp. 2337 - S - 923.—R. V. No 981.—Vista la presentación del Sr. Jan Sonneveld. en la que pide se le permita renovar la letra que tiene firmada ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a los materiales para la exploración y explotación de minas, pedidos a despacho por manifiesto 72 599 del año 1922; atento lo actuado. y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 del corriente, fecha en que expira el actual período de sesiones ordinarias del H. Congreso, de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a materiales destinados a la exploración y explotación de minas;

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata la comunicación de la misma al P. E. no podrá hacerse sino en el mes de Octubre próximo;

Que en consecuencia, es equitativo conceder la renovación de las letras de referencia hasta el 31 de ese mes,

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras de que se trata: No 548 hasta el 31 de Octubre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

West India Oil Co.—Renovación letras.

Buenos Aires, Sepbre 29 de 1923

Exp. 4435 - W - 923—R. V. No 935

Vista la presentación de la West India Oil Company, en la que pide se le permita renovar las letras que tiene firmadas ante la Aduana de Bahía Blanca, en garantía de los derechos correspondientes a materiales para la exploración de minas de petróleo, y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 del corriente, fecha en que expira el actual período de sesiones ordinarias del H. Congreso, de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a materiales destinados a la exploración y explotación de minas;

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata, la comunicación de la misma al P. E. no podrá hacerse sino en el mes de Octubre próximo;

Que en consecuencia, es equitativo conceder la renovación de las letras de referencia hasta el 31 de ese mes,

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras de que se trata, hasta el 31 de Octubre del año en curso.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Herrera Vegas

Sonneveld Jan.—Renovación Letra

Buenos Aires, Sepbre 29 de 1923.

Exp. 2463 - S - 923 —R. V. No 988.

Vista la presentación del Sr. Jan Sonneveld. en la que pide se le permita renovar la letra que tiene firmada ante la Aduana de la Capital. en garantía de los derechos correspondientes a los materiales para la exploración y explotación de minas. pedidos a despacho por manifiesto No. 69915 del año 1922; atento lo actuado y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 del corriente, fecha en que expira el actual período de sesiones ordinarias del H. Congreso, de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a materiales destinados a la exploración y explotación de minas;

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata la comunicación de la misma al P. E. no podrá hacerse sino en el mes de Octubre próximo;

Que en consecuencia, es equitativo autorizar la renovación de las letras de referencia hasta el 31 de ese mes.

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra No. 547 hasta el 31 de Octubre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Campomar y Soulas.—Renovación Letra

Buenos Aires, Sepbre 29 de 1923

Exp. 4453 - C - 923.—R. V. No 987—Vista la presentación de los Sres. Campomar y Soulas en la que piden se les permita renovar una letra valor de $ 376,77 m/n. que con vencimiento al 30 del corriente, tienen firmada ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a maquinarias para la fabricación de hilados; y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 del corriente, fecha en que expira el actual período de sesiones ordinarias del H. Congreso de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a materiales por los que se hubiera solicitado la sanción de una ley que los liberara de derechos;

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata, la comunicación de la misma al P. E no podrá hacerse sino en el mes de Octubre próximo;

Que en consecuencia, es equitativo conceder la renovación de la letra de referencia hasta el 31 de ese mes,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, hasta el 31 de Octubre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Herrera Vegas

Campomar y Soulas.—Renovación letras.

Buenos Aires, Sepbre 29 de 1923

Exp. 4452 - C - 923 —R. V. No 958.—Vista la presentación de los Sres. Campomar y Soulas en la que piden se les permita renovar la letra que con vencimiento al 30 del corriente tienen firmada ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a maquinarias para la fabricación de hilados. y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 del corriente, fecha en que expira el actual período de sesiones ordinarias del H. Congreso, de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a materiales por los que se hubiera solicitado la sanción de una ley que los liberara de derechos;

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata, la comunicación de la misma al P. E no podrá hacerse sino en el mes de Octubre próximo;

Que en consecuencia, es equitativo conceder la renovación de la letra de referencia hasta el 31 de ese mes,

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras de que se trata, hasta el 31 de Octubre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Minetti y Cía.—Renovación letras

Buenos Aires, Sepbre 29 de 1923.

Exp. 4470 - M - 923 —R. V. No 989—Vista la presentación de los Sres José Minetti y Cía. en la que piden se les permita renovar 18 letras que con vencimiento al 30 del corriente, tienen firmadas ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a maquinarias etc. para instalación de una fábrica de azúcar: y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 del corriente, fecha en que expira el actual período de sesiones ordinarias del H. Congreso; de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a materiales por los que se hubiera solicitado el H. Congreso la sanción de una ley que los liberara de derechos:

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata, la comunicación de la misma al P. E no podrá hacerse sino en el mes de Octubre próximo;

Que en consecuencia, es equitativo conceder la renovación de las letras de referencia hasta el 31 de ese mes,

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras de que se trata, hasta el 31 de Octubre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Cía. Luz y Fuerza de Córdoba.—Renovación Letras.

Buenos Aires, Sepbre 29 de 1923

Exp 4315 - C - 923 —R. V. No 990—Vista la presentación de la Compañía de Luz y Fuerza de Córdoba en la que pide se le permita renovar las letras que con vencimiento al 30 del corriente tiene firmadas ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a materiales para aprovechamiento de la fuerza hidráulica de Río 1o., y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 del corriente, fecha en que expira el actual período de sesiones ordinarias del H. Congreso, de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a materiales por los que se hubiera solicitado la sanción de una ley que los liberara de derechos;

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata la comunicación de la misma al P. E no podrá hacerse sino en el mes de Octubre próximo;

Que en consecuencia, es equitativo conceder la renovación de las letras de referencia hasta el 31 de ese mes,

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras de que se trata, hasta el 31 de Octubre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Sonneveld Jan.—Renovación Letras

Buenos Aires, Sepbre 29 de 1923

Exp. 3473 - S - 923.—R. V. No 921.—Vista la presentación del Sr. Jan Sonneveld en la que pide se le permita renovar la letra No. 551 que, con vencimiento al 30 del corriente ha firmado ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a materiales para minas de petróleo; y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 del corriente, fecha en que expira el actual período de sesiones ordinarias del H. Congreso, de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a materiales y maquinarias para exploración y explotación de minas de petróleo;

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata, la comunicación de la misma al P. E. no podrá hacerse sino en el mes de Octubre próximo;

Que en consecuencia, es equitativo conceder la renovación de las letras de referencia hasta el 31 de ese mes,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra No. 551 hasta el 31 de Octubre del corriente año. 2

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Sonneveld Jan.—Renovación Letras

Buenos Aires, Sepbre 29 de 1923.

Exp. 3473 - S - 923.—R. V. No 952.—Vista la presentación del Sr. Jan Sonneveld en la que pide se le permita renovar la letra No. 552 que con vencimiento al 30 del corriente ha firmado ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a materiales para minas de petróleo: y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 del corriente, fecha en que expira el actual período de sesiones ordinarias del H. Congreso, de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a materiales y maquinarias para explora-

ción y explotación de minas de petróleo;

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata, la comunicación de la misma al P. E. no podrá hacerse sino en el mes de Octubre próximo;

Que en consecuencia, es equitativo conceder la renovación de la letra de referencia hasta el 31 de ese mes,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra Nº 552, hasta el 31 de Octubre del corriente año.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

«Pirelli» Soc. An. Platense.—Renovación Letras.

Buenos Aires, Sepbre 29 de 1923.

Exp. 4116 - P - 1923.—R. V. Nº 993.—Vista la presentación de «Pirelli» Sociedad Anónima Platense, en la que pide se le permita renovar 30 letras que con vencimiento al 30 del corriente tiene firmadas ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a materiales para la fabricación de conductores eléctricos, y

Considerando:

Que este Ministerio ha venido autorizando invariablemente la renovación hasta el 30 del corriente, fecha en que expira el actual período de sesiones ordinarias del H. Congreso, de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a materiales por los que se gestionara la sanción de una ley que los liberara de derechos;

Que en el supuesto de que dentro de ese término fuera sancionada la exoneración de derechos de que se trata la comunicación de la misma al P. E. no podrá hacerse sino en el mes de Octubre próximo;

Que en consecuencia, es equitativo conceder la renovación de las letras de referencia hasta el 31 de ese mes,

Se resuelve:

Concédese renovación de las treinta letras de que se trata, hasta el 31 de Octubre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas.

Houlder Brothers y Cía. — Negando anulación de cargo.

Exp. 2632-H-1923. — R. V. Nº 1020. — Vista la presentación de la firma Houlder Brothers y Cía. Ltda., en la que pide la anulación del cargo Nº 176-C- formulado por la Aduana de la Capital al vapor «West Katan», paquete 381, entrado al puerto en Enero 25 del año en curso, por haber presentado el manifiesto de la carga embarcada en el puerto de Macció, sin la visación consular correspondiente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el citado paquete, procedente de San Francisco y escalas, tomó carga en el puerto de Macció, con destino al de esta Capital;

Que no existiendo representación consular argentina en Macció, el manifiesto de la carga allí embarcada debió hacerse visar en el primero de escala, en este caso Montevideo, tal cual lo prescribe el Art. 27 de las Ordenanzas de Aduana;

Que habiéndose omitido llenar ese requisito, la multa aplicada es la que corresponde de conformidad con lo dispuesto por el Art. 897 de las citadas Ordenanzas,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Allinson Bell W. — Negando devolución multa, falta patente sanidad.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 1219-A-1923. — R. V. Nº 1021. — Vista la presentación de la firma W. Allinson Bell, en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de multa aplicada al vapor «Canadá», paquete 480, entrado el 1º de Febrero último, por no haber presentado las patentes de sanidad correspondientes a los puertos de Helsingfors y Limhamn; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 11 del Reglamento Sanitar Marítimo y Fluvial, concordante con el Art. 61 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, los buques que arriben a puerto de la República están obligados a munirse de la patente de sanidad del puerto de origen la cual deberá complementarse con las de los puertos de tránsito en que tocasen;

Que el vapor «Canadá» en su viaje del puerto de Estocolmo al de esta Capital, tocó en los puertos de Helsingfors y Limhamn, sin haberse provisto en los mismos de las patentes sanitarias respectivas;

Que, en consecuencia, no corresponde acceder a lo solicitado, siendo inadmisible aceptar como justificativo de la omisión cometida el desconocimiento de las disposiciones vigentes,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Chadwick Weir y Cía. — Negando anulación cargo.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 157-C-1923. — R. V. Nº 1022. — Vista la presentación de la firma Chadwick, Weir y Cía. Ltda., en la que pide la anulación del cargo Nº 575 formulado por la Aduana de la Capital al vapor «Cerro Azul», paquete 3918, entrado al puerto en Octubre 29 de 1922, por falta del manifiesto consular de Montevideo, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de que se trata fué despachado en Tampico con un cargamento de petróleo destinado a Buenos Aires y Montevideo;

Que en Montevideo descargó una parte del petróleo, sin formalizar allí el nuevo manifiesto que prescribe el Art. 26 de las Ordenanzas de Aduana, haciéndose pasible de la multa que prescribe el Art. 896 de las mismas;

Que en consecuencia, el cargo de que se reclama es pertinente;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Catalano F. — Libre despacho queso producción nacional.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 2762-C-1923. — R. V. Nº 1023. — Vista la presentación del Sr. F. Catalano, en la que pide se reconsidere la resolución del 13 de Junio ppdo. por la que se niega el libre despacho de una partida de queso de producción nacional, llegada de retorno, procedente de Italia, en el vapor «Indiana», paquete 845, entrado al puerto en Febrero 24 del año en curso, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Ministerio de Agricultura ha constatado que los quesos de que se trata son de producción nacional y se diferencian sin lugar a dudas de sus similares extranjeros;

Que esa mercadería ha sido retornada al país dentro del año en que se efectuó su exportación;

Que en consecuencia, cumpliéndose los extremos que exige el Art. 23 de la Ley Nº 4933 para gozar del beneficio del libre retorno, nada obsta para deferir a lo solicitado,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que despache libre de derechos de importación la mercadería de referencia, y a los demás efectos.

Herrera Vegas

F. C. S. — Renovación letra

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 4057-F-1923. - R. V. Nº 1030. —Vista la presentación de la empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita se le permita renovar la letra que tiene otorgada ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a 11 fardos con 2.821 kilos bruto papel de envolver pedidos a despacho por manifiesto de directo Nº 94.916 de 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la circunstancia de encontrarse aún en trámite el exp. 6062-F-1921, en el que se solicita la inclusión de ese artículo en la nómina de los que las empresas ferroviarias pueden introducir libre de derechos, justifica la concesión de la prórroga que se pide,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra Nº 368 de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Sindicato Electro Metalúrgico Argentino. — Renovación letra.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 4525-S-1923. — R. V. Nº 1031. — Vista la presentación del Sindicato Electro Metalúrgico Argentino, en la que pide se le permita renovar las letras que, con vencimiento al 30 de Septiembre ppdo., tiene firmadas ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a maquinarias para instalación de su usina; así como también se le permita firmar nuevas letras para análogas máquinas que recibirá; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de conformidad con lo resuelto en casos análogos, puede permitirse la renovación de las letras de referencia con vencimiento al 31 del corriente; como así también se otorguen nuevas letras, con igual vencimiento,

Se resuelve:

Concédese renovación de las letras que la recurrente tiene firmadas por valor de $ 182.17, 69.54 y 129.10 m/n. con vencimiento al 31 del corriente.

Autorízase a la Aduana de la Capital, para aceptar nuevas letras a la peticionante, con vencimiento también al 31 del actual suficientemente garantizadas a juicio del Sr. Administrador de la misma, en caución de los derechos correspondientes a las maquinarias de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana nombrada a sus efectos.

Herrera Vegas

Houlder Brothers y Cía. — Reconsideración resolución concediendo devolución.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 1533-H-1923. — R. V. Nº 1032. —Vista la presentación de los Señores Houlder Brothers y Cía Ltda. en la que piden se reconsidere la resolución de fecha Marzo 17 último en la parte que no hace lugar a la devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de multa por haber presentado el vapor «West Katan», la patente de sanidad local del puerto de Cristóbal sin el lleno de los requisitos pertinentes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, a falta de autoridad consular argentina en el puerto de Cristóbal, el capitán del buque hizo visar la patente de ese puerto por el representante consular argentino del puerto inmediato, demostrándose de esta manera la voluntad de cumplir con las disposiciones reglamentarias por parte del Capitán;

Que en consecuencia, es equitativo conceder lo que se solicita,

Se resuelve:

Reconsidérase la resolución Nº 306 de fecha Marzo 17 último, y en consecuencia, concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Herrera Vegas

Wagenknecht (hijo) E. — Anulando cargo y negando devolución.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 2527-W-1923. — R. V. Nº 1033. — Vista la presentación del Sr. Edmundo Wagenknecht (hijo), en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, por pasavante Nº 966, en concepto del recargo en los derechos de sanidad aplicado al vapor «Holm», paquete Nº 1018 entrado al puerto en 9 de Marzo último, por no haber presentado la patente sanitaria de Villagarcía; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución del 7 de Septiembre de 1921, se ha establecido que se reputará como procedente de puerto sucio todo buque que a su arribo no presente los documentos sanitarios correspondientes, sin que esa omisión pueda salvarse a posteriori presentando los documentos, aunque éstos hubiesen sido expedidos en su debida oportunidad,

Que no habiendo presentado el vapor Holm a su entrada al puerto en Marzo 9 ppdo., la patente de sanidad del puerto de Villagarcía, el recargo en los derechos de sanidad que se le ha aplicado es pertinente, desde que con el certificado de fs. 3 no puede subsanarse la omisión cometida;

Que, en cambio, ese documento justifica que ante el Consulado Argentino en Villagarcía han sido satisfechos los emolumentos consulares correspondientes a la expedición y visación de la patente de que se trata, procediendo, en consecuencia, la anulación del cargo que por ese concepto ha formulado la Aduana de la Capital,

Se resuelve:

Anúlase el cargo Nº 4344 de fs. 1 y no ha lugar a la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

F. C. S. — Renovación letra.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 4055-F-1923. — R. V. Nº 1024. — Vista la presentación de la empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita renovar la letra que tiene firmada ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a la máquina trituradora de piedra con su motor correspondiente, que ha transferido en calidad de préstamo al Sr. A. Bavera; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la circunstancia aducida por la recurrente de que la máquina en cuestión es necesaria aún para el fin que motivó la transferencia, justifica la concesión de la prórroga pedida,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de (1) un año.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Aprobando estado hilado.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 3134-C-1923. — R. V. Nº 1025. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (de algodón crudo de color y seda), introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº 4933, por la firma Luis Morasso; y el empleo de los mismos, durante el año 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que han sido salvadas las deficiencias de que adolece el estado que se acompaña, por lo que las entradas consignadas en el mismo deben considerarse constituídas por los siguientes hilados: de algodón crudo, 1.419 kilos; de algodón de color, 3.368 kilos y de seda 579 kilos 500 gramos;

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia utilizados han tenido el destino que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional;

Que para el ejercicio de 1923 pasa una existencia de 554 kilos hilados de algodón crudo; 2.086 kilos algodón de color y 276 kilos 500 gramos de seda,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

F. C. S. — Renovación letra.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 4056-F-1923, — R. V. Nº 1026. — Vista la presentación de la empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se le permita renovar la letra que tiene firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a 3 cajones con útiles de escritorio; atento lo actuado, y

Considerando:

Que encontrándose aún en trámite el expediente 6.062-F-1921, en el que se solicita la inclusión de esos artículos en la nómina de los que las empresas ferroviarias pueden introducir libre de derechos, puede accederse a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra Nº 361, de que se trata, por el término de (180) ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

F. C. C. A. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 4354-F-1923. — R. V. Nº 1027. — Vista la presentación de la empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 44 que tiene firmada ante la Aduana del Rosario, en garantía de los derechos correspondientes a dos vagonetas de hierro, volcadoras, usadas y 50 metros de vía decauville compuesta de rieles, eclisas y bulones usados, que ha facilitado como préstamo a los Sres. Devoto y Puccinelli; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la circunstancia aducida por la recurrente de que los materiales de referencia son necesarios aún para el objeto que motivó su transferencia, justifica la concesión de la prórroga solicitada,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Herrera Vegas

Minetti y Cía José. — Renovación letra.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 4512-M-1923. — R. V. Nº 1028. — Vista la presentación del Sr. José Minetti y Cía., en la que pide se le permita renovar las letras que tiene firmadas ante la Aduana de la Capital, con vencimiento al 30 de Septiembre último, en garantía de los derechos correspondientes a diversas maquinarias, herramientas y materiales de construcción destinados a la instalación de un ingenio de azúcar en el Departamento de Famaillá (Provincia de Tucumán); y

Considerando:

Que, la circunstancia de que la recurrente gestiona del H. Congreso la sanción de una ley que libere de derechos a los materiales de referencia, hace equitativo la concesión de una prórroga para el vencimiento de esas letras, hasta el 31 de Octubre corriente.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos,

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras de que se trata, Nos. 182, 204 y 205, hasta el 31 del corriente.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Torrado T. — Negando anulación reparo.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 3688-T-1923. — R. V. Nº 1029. — Vista la presentación del Sr. Tomás Torrado, en la que pide la anulación del reparado formulado por la Contaduría General al manifiesto de depósito Nº 36.845 de 7 de Marzo de 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el reparo que se objeta obedece a que los encendedores de bronce niquelado documentados por manifiesto Nº 36.845, fueron despachados por su valor declarado, siendo que se trata de una mercadería tarifada;

Que ante un despacho efectuado en la misma forma que el de que se trata este Ministerio por resolución Nº 386 de 13 de Mayo de 1919, declaró que los encendedores de hierro niquelado por estar comprendidos, sin lugar a dudas, en la partida Nº 2.262 de la Tarifa, no deben sacarse de la misma;

Que siendo esa resolución de fecha anterior a la presentación de despacho Nº 36.845, no corresponde acceder a lo pedido,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1923.

a sus efectos.

Herrera Vegas

Pase a la Aduana de la Capital

Herrera Vegas

Capital, Aduana. — Despacho de equipajes en tránsito al exterior de un pasajero, vapor «Massilia».

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Expte. 2269—C—922. — R. V. Nº 1.034. — Vistas estas actuaciones de las que,

Resulta:

Que el pasajero del vapor «Massilia» Ulyses Pierrette, desembarcó dos baúles conteniendo equipajes, en la Dársena Norte, manifestándolos en tránsito para el Paraguay;

Que al llegar con la custodia correspondiente los baúles a la Estación Chacarita, manifestó su propósito de introducirlos a plaza, para lo cual fueron trasladados con la intervención del ex-2º. Jefe del Resguardo, C. Berón de Astrada, al depósito de muestras y encomiendas con el objeto de liquidarse los derechos sobre la mercadería que, según manifestara el pasajero posteriormente contenían;

Que de la verificación practicada resultaron, efectivamente, mercaderías; por las que se cobró los correspondientes derechos; y

Considerando:

Que el despacho de los equipajes en tránsito para el exterior, se encuentra reglamentado por el decreto de Octubre 10 de 1916, que establece la forma en que ha de recibirse los efectos por la Oficina del Desembarcadero, hasta el momento del embarque, en que se procederá con arreglo a las formalidades de práctica;

Que estas formalidades no son otras que las establecidas en el Decreto de Diciembre 24 de 1912;

Que el Resguardo de la Aduana de la Capital, no ha dado cumplimiento a dichos requisitos, sin los cuales existe evidente peligro para la renta;

Que no se explica como el 2º. Jefe del Resguardo, ha podido aceptar la manifestación verbal del interesado, sin que se justificara la presentación de una solicitud, con la que la Oficina de Registros, tomaría nota del descargo al formular la guía del tren;

Que, además, la circunstancia de haberse comprobado la existencia de mercaderías en los baúles manifestados como equipaje, ha debido ser objeto de un sumario y de aplicación de penas, ya que el caso está especialmente previsto por el Art. 55 de la Ley Nº 4933;

Que habiendo dejado de pertenecer a la Administración el Señor Segundo Jefe del Resguardo, no es posible tomar ninguna medida disciplinaria contra él;

Se resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital, para que en el despacho de equipajes en tránsito para el exterior, proceda en la forma prevista en los decretos citados y a los demás efectos.

Herrera Vegas

Capital, Aduana. — Aprobando estado materiales

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Expte. 3603—C—923. — R. V. Nº 1.035. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva, un estado demostrativo de los materiales introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº 4933, por la Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes; y el empleo de los mismos durante el año 1920; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, se ha comprobado que los materiales de referencia, han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Cónsul General del Reino de los Servios-Croatas y Eslovenos. — Libre despacho.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 3.769—S—923 — R. V. Nº 1.036: —Vista la nota del Consulado General del Reino de los Servios, Croatas y Eslovenos, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que se solicita el libre despacho de muestras de artículos destinados a exposición; y

Considerando:

Que se trata de muestras de artículos destinados a ser exhibidos con el fin de hacerlos conocer por el público y facilitar así el desenvolvimiento del intercambio comercial entre ambos países;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de los cuatro cajones venidos en el vapor Atlanta.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Entre Ríos, Gobierno. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 3545—E—923. — R. V. Nº 1.037: —Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en la que solicita el libre despacho de 1.600 aisladores de porcelana, destinados a la construcción de líneas telegráficas de propiedad de esa Provincia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 2º. inciso 6º. de la Ley Nº. 10.362, exonera de derechos a los materiales destinados a obras públicas nacionales, provinciales o municipales, hechas por administración;

Que la franquicia que se solicita encuadra en la disposición legal sancionada;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en casos análogos,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Cía. Petrólea Challacó. — Renovación letra

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 2.704—C—923. — R. V. Nº. 1.038: —Vistas estas actuaciones en las que se solicita la renovación de la letra Nº. 120 del año en curso, otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a 269 caños de perforación para máquinas, para la exploración y explotación de minas de petróleo, introducidos por la Compañía Petrólea de Challacó (Neuquén) Limitada, por manifiesto de directo Nº. 11185 de 1919; atento lo actuado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos;

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata hasta el 31 del corriente.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Iglesia San Salvador. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. Nº. 3939—I—1923. — R. V. Nº. 1.039. — Vista la presentación del Cura Rector de la Iglesia del Salvador, en la pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de Agosto 10 último por la que no se hizo lugar al despacho con el menos derecho de una partida de hojalata pintada con motivo religioso, ni a la exoneración de la multa de 2 o/o en que ha incurrido la mercadería por demora en ser documentada; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Aduana de la Capital, la mercadería de que se trata no puede reputarse como destinada exclusivamente al culto;

Que, a pesar de que los motivos pintados en la hojalata sean de carácter religioso, no es posible comprender a la misma, en la franquicia que se pretende dado que ésta es de interpretación restrictiva;

Que, en cuanto a la multa del 2 o/o en que se ha incurrido no corresponde su exoneración, no sólo porque la sola circunstancia de haber recibido con retardo los documentos, no es causal suficiente sino también porque a pesar del tiempo transcurrido aún no se ha procedido a documentarla.

Por esto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

F. C. C. A. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 4353—F—923. — R. V. Nº. 1.040. —Vista la presentación de la empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide se le permita renovar la letra Nº. 131 que tiene firmada ante la Aduana del Rosario, en caución de los derechos correspondientes a una casilla portátil, usada, compuesta de chapas de hierro galvanizado y madera que ha transferido en calidad de préstamo a la Sociedad The Missión to Seamen; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como según lo manifiesta la peticionante, la casilla de referencia, no le ha sido devuelta, puede concederse la prórroga solicitada,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra Nº. 131, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Herrera Vegas

Sánchez P. M. — Libre despacho, un tambor bencina

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. Nº. 3292—S—1923. — R. V. Nº. 1.041. — Vista la presentación del Señor Pataleón M. Sánchez, en la que pide se ordene a la Aduana de La Plata, la entrega de un tambor bencina que, según dicha administración contiene bencina rectificada; y

Considerando:

Que como resulta del análisis agregado, la mercadería de que se trata, no puede reputarse bencina rectificada, ya que, de acuerdo con el sistema de clasificación establecido en el Decreto de 16 de Agosto de 1917, pertenece a la partida 3.183;

Se resuelve:

Pase a la Aduana de La Plata para que despache la mercadería de que se trata, por la partida 3.183, y a los demás efectos.

Herrera Vegas

González Patiño Enrique. — Comisionándolo ad-honórem, estudiar en Europa, la organización de las Aduanas.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1923.

Exp. Nº. 4608—G—1923. — R. V. Nº. 1.042. — Vista la nota que antecede del Doctor Enrique González Patiño, en la que ofrece sus servicios para colaborar en el estudio del régimen aduanero, para lo cual ha de recoger antecedentes de las Aduanas de Europa, alguna de las cuales ha de visitar en su próximo viaje; y

Considerando:

Que, existe positiva conveniencia en reunir antecedentes para la reforma del sistema aduanero actual que este Ministerio estudiará, para lo cual pueden utilizarse los servicios del Doctor González Patiño, cuya competencia en esta materia fué demostrada en el cargo que desempeñó en la Aduana de la Capital;

Se resuelve:

Comisiónase ad-honórem, al Doctor Enrique González Patiño, para que estudie en Europa la organización de las Aduanas en los países que visite.

Comuníquese, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y archívese.

Herrera Vegas

Hacienda, Ministerio. — Dejando sin efecto comisión encomendada al Dr. Enrique González Patiño.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1923.

R. V. Nº. 1.043. — Habiendo desaparecido las circunstancias que motivaron la resolución de fecha 6 del mes en curso, por la que se comisiona, al Doctor Enrique González Patiño, para estudiar la organización de las Aduanas en algunos países de Europa;

Se resuelve:

Déjase sin efecto la resolución de referencia.

Comuníquese y archívese.

Angel Gallardo

Bonomi Hermanos y C. Mariani. — Negando instalar un guinche

Buenos Aires, Octubre 6 de 1923.

Exp. 2212—B—923. — R. V. Nº. 1.043. —Vista la presentación de los Señores Bonomi Hermanos y C. Mariani, en la que piden se les permita instalar un guinche a vapor de seis toneladas, frente a la plataforma Nº. 3 del Dique Nº. 1, del puerto de la Capital; atento lo actuado; y

Considerando:

que los interesados no han contestado las vistas que le fueron conferidas, lo que importa el desistimiento de la gestión;

Se resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Malvar A. — Libre despacho queso producción nacional

Buenos Aires, Octubre 6 de 1923.
Exp. 3221—M—923. — R. V. Nº. 1.048.
—Vista la presentación del Señor Alfredo Malvar, en la que pide el libre despacho de una partida de 22 cajones conteniendo 1036 kilos neto, queso de producción nacional, llegado de retorno en el vapor «Artus» procedente de Santos; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:
Que el Art. 23 de la Ley Nº. 4933, exonera de derechos de importación a las mercaderías de fabricación nacional que se diferencien sin lugar a dudas de sus similares extranjeras y el retorno se efectúe dentro del término de un año, contado desde la fecha de su salida;
Que de lo informado por la Aduana de la Capital, resulta que el queso de referencia se encuentra en las condiciones exigidas por la disposición legal citada;

Se resuelve:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Sampietro & Winkler. — Negando el sin efecto un cargo

Buenos Aires, Octubre 6 de 1923.
Exp. Nº. 5615—S—1923. — R. V. Nº. 1.045. — Vista la solicitud de los Señores Sampietro y Winkler, en la que piden se deje sin efecto el cargo Nº. 13.216, formulado en concepto de multa y almacenaje por demora en la liquidación del manifiesto Nº. 5 50.072; atentos los informes producidos, y

Considerando:
Que la demora sufrida en el retiro de las mercaderías es imputable a los peticionantes, exclusivamente,

Se resuelve:
No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Quadri R. N. — Devolución derechos impuestos cobrados a artículos destinados al Cónsul del Brasil en Posadas.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1923.
Exp. 3304—Q—923. — R. V. Nº 1046.
—Vista la presentación del Señor Rudeciado N. Quadri, en la que pide devolución de la suma de $ 38.64 m/n., abonada ante la Aduana de Corrientes, en concepto de derechos de importación de artículos escritorios destinados al Consulado del Brasil en Posadas; atento lo actuado, y

Considerando:
Que por los seis bultos conteniendo los artículos de referencia se gestionaba ante el Ministerio respectivo su introducción, libre de derechos, lo que fué despachado favorablemente, por resolución de fecha Junio 6 último, recaída en el Exp. 2490-S-923, y fué así que, habiendo llegado a la Aduana de Corrientes en Mayo 21, se retiraron en esa fecha abonándose la suma expresada en el preámbulo,
Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:
Concédese la devolución que se solicita.
Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Herrera Vegas

Arrocera y Almidonera Argentina. — Referente a la introducción de arroces.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1923.
Exp. 4040—A—1923. — R. V. Nº. 1047.
—Vista la presentación de la Arrocera y Almidonera Argentina, en la que pide se establezca que cualquiera que sea la forma en que vengan los arroces, sólo deben tributar el derecho del 5 o/o; atento lo actuado, y

Considerando:
Que el pedido de la recurrente obedece a que el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, con fecha 4 de Enero último, atendiendo a la resolución dictada por este Ministerio con fecha 16 de Junio de 1915, ha declarado que los residuos de arroz deben despacharse por su valor declarado al 25 o/o;
Que el Art. 4º. de la Ley Nº. 10.362, al establecer el menor derecho de 5 o/o para el arroz, no hace distingo si éste debe ser elaborado, en grano entero o partido, con o sin cáscara; ni fija tampoco condición alguna a que deba sujetarse el artículo para gozar de ese beneficio; por lo que la norma establecida por la resolución de 16 de Junio de 1915, ha quedado de hecho sin efecto;
Que, si en virtud de la disposición legal mencionada, los arroces sólo tributan el 5 o/o, no hay razón que justifique se excluya del menor derecho a los residuos de ese producto que, aparte de tener un valor comercial muy inferior, no por ser residuos dejan de ser arroz,
Por estas consideraciones y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:
Declárase que el arroz, cualquiera que sea la condición en que se introduzca, debe satisfacer el menor derecho fijado por la Ley Nº. 10.362.
Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital, a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por el patrón del pailebot «El Nuevo Sol de San Pedro».

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
Exp. Nº. 4023—L—1923. — R. F. Nº. 229. — Vista la apelación deducida por el patrón del pailebot «El Nuevo Sol de San Pedro», de la resolución de la Aduana de La Plata, que declara caídos en comiso 60 latas de kerosene, que exceden de la cantidad declarada en la guía de removido Nº. 654; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:
Que el exceso ha sido comprobado y reconocido por el recurrente;
Que la pena impuesta en la resolución recurrida se ajusta a lo prescripto por las Ordenanzas de Aduana y del sumario no resulta circunstancia alguna que atenúe la infracción cometida,

Se resuelve:
Confírmase la resolución apelada.
Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Revocando resolución apelada por la Agencia General de Librerías y Publicaciones.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
Exp. 3956—C—1923. — R. F. Nº. 230.
—Vista la apelación deducida por la Agencia General de Librerías y Publicaciones, de la resolución de la Aduana de la Capital, que ordena el pago de los servicios correspondientes a 589 paquetes conteniendo catálogos, con sus respectivos patrones, venidos por paquete certificado; atento lo actuado, y

Considerando:
Que se trata de revistas de modas, libres de derechos, venidas a consignación de una firma comercial, en forma de paquetes certificados;
Que este Ministerio por resolución de fecha 9 de Septiembre de 1919, declaró que esa clase de envíos está exenta del pago de servicios,
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:
Revócase la resolución apelada.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Revocando resolución apelada por la Agencia de Librerías y Publicaciones.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
Exp. Nº. 3546—C—1923. — R. F. Nº. 231. — Vista la apelación deducida por la Agencia General de Librerías y Publicaciones, de la resolución de la Aduana de la Capital, que ordena el pago de los servicios correspondientes a 348 paquetes conteniendo catálogos con sus respectivos patrones, venidos por paquete certificado; atento lo actuado, y

Considerando:
Que se trata de revistas de modas, libres de derechos, venidas a consignación de una firma comercial, en forma de paquetes certificados;
Que este Ministerio por resolución de fecha 9 de Septiembre de 1919, declaró que esa clase de envíos está exenta del pago de servicios
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:
Revócase la resolución apelada.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por Lloyd Real Holandés.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
Exp. 3950—C—923. — R. F. Nº 232.
—Vista la apelación deducida por el Lloyd Real Holandés, de la resolución de la Aduana de la Capital que pena con comiso a mercaderías encontradas sin manifestar unas y que exceden otras, al pasarse la visita de rancho al vapor «Flándria»; atento lo actuado, y

Considerando:
Que las mercaderías de referencia fueron halladas en las vidrieras de tienda del buque, que sirven para exhibición de los artículos a los pasajeros;
Que la defensa de los apelantes estriba únicamente en que el Capitán del buque creyó innecesario hacer la manifestación de las confecciones existentes en las vidrieras, por cuanto no era presumible que tratara de cometer una infracción con mercaderías que estaban a la vista, argumento que falla por su propia base porque parte de esas mercaderías constan declaradas, y en menor cantidad;
Que la pena que corresponde a la infracción es la aplicada en la resolución de que se recurre.
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:
Confírmase la resolución apelada.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por J. Ravier (h.).

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.
Exp. 1312—C—923. — R. F. Nº. 233.
—Vista la apelación deducida por el Señor Jorge Ravier (h.), de la resolución del Tirubnal de Vistas de la Aduana de la Capital, que clasifica como de valor declarado al 25 o/o, una mercadería manifestada como específico para curar la sarna, aforo 0.30; partida 18 libre valor; atento lo actuado, y

Considerando:
Que los específicos para curar la sarna que gozan de franquicia son aquéllos cuyas sus fórmulas están registradas en el Ministerio de Agricultura;
Que los componentes de la mercadería en cuestión difieren de los que sirvieron de base para fijar el tipo del antisárnico manifestado, según se desprende del análisis practicado por el Ministerio antes citado.
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:
Confírmase la resolución de que se recurre.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo resolución apelada por H. Triveros.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1923.
Exp. 4013—T—923. — R. F. Nº 234.
—Vista la apelación deducida por el señor H. Triveros de la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso al exceso resultante en el manifiesto de depósito Nº 88.365, atento lo actuado, y

Considerando:
Que se manifiestan 60 docenas de ligas de metal, partida 2555 y de la verificación resultan 60 docenas de pares de la misma mercadería,
Que el hecho de que al hacer la manifestación se haya omitido la palabra «pares» no da pie a pensar ni remotamente que esta omisión obedezca a un fin malicioso porque, viniendo éstas, una para cada pierna, al igual que los botines, es decir, en pares, y habiéndose manifestado docenas de ligas, cabe suponer fácilmente que esas docenas eran de pares.
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:
Sobreseer.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Libre despacho de cola

Buenos Aires, Octubre 4 de 1923.
Exp. 1457—C—923. — R. F. 235.
—Visto este expediente traído a efecto de que se establezca la clasificación que corresponde para el despacho de cola, atento lo actuado, y

Considerando:
Que, como lo informa el Tribunal de Vistas, la Casa Coignet, fabrica colas de distintas calidades siendo la que se discute muy inferior a la resuelta con anterioridad como de la partida 2974;
Que la Escuela Industrial de la Nación, analizada la muestra la declara cola fuerte común, para trabajos de carpintería en general;
Que no es el caso de aplicar el artículo 39 de la Ley Nº 4933, pues la firma o nombre del fabricante no le da al artículo la calidad de fina prevista en el Arancel, siendo que de la misma manufactura salen al comercio colas de distintas clases y precios, para usos varios, y tratándose en este caso de la común fuerte no se justificaría su clasificación en la partida en que se denuncia,

Se resuelve:
Declárase bien manifestada la mercadería en cuestión.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo resolución apelada por Staudt y Cía.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1923.
Exp. 3959—C—923. — R.F. Nº 236.
—Vista la apelación deducida por los señores Staudt y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital que les impone una multa igual al valor del exceso resultante en el despacho de directo Nº 83.317; atento lo actuado y

Considerando:
Que se manifiestan 125 docenas de ligas elásticas de seda, y de la verificación resultan 125 docenas de pares de la misma mercadería,
Que el hecho de que al hacer la manifestación se haya omitido la palabra «pares» no da pie a pensar ni remotamente que esta omisión obedezca a un fin malicioso porque, viniendo éstas, una para cada pierna, al igual que los botines, es decir, en pares, y habiéndose manifestado docenas de ligas, cabe suponer fácilmente que esas docenas eran de pares;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:
Sobreseer.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo resolución apelada por M. Gelpi.

Buenos Aires Octubre 4 de 1923.
Exp. 3958—C—923. — R. F. Nº 237
—Vista la apelación deducida por el señor M. Gelpi, de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual al valor del exceso resultante en el despacho de directo Nº 109.791; atento lo actuado, y

Considerando:
Que se manifiestan 300 docenas de ligas de la partida 257, y de la verificación resultan 300 docenas de pares de la misma mercadería;
Que el hecho de que al hacer la manifestación se haya omitido la palabra «pares», no da pie a pensar ni remotamente que esta omisión obedezca a un fin malicioso, porque, viniendo éstas, una para cada pierna, al igual que los botines, es decir, en pares y habiéndose manifestado

festado docenas de ligas, cabe suponer fácilmente que esas docenas eran de pares;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 4027—P—1923. — R. F. Nº 238. —Vista la presentación del Señor Luís Puca en representación de don Gualterio Gualtieri, en la que pide se reconsidere la resolución de la Aduana de la Capital, que impone la pena de comiso sobre las mercaderías contenidas en un baúl y manifestadas como efectos de uso personal, atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el recurrente solicitó de la Aduana reconsideración de lo resuelto en el sumario adjunto, fuera del término de tres días, establecido para deducir las apelaciones por el Artículo 1053, de las Ordenanzas de Aduana;

Que si bien el recurso de reconsideración no está autorizado por disposición legal alguna, este Ministerio lo ha considerado aceptable siempre que se formule antes del vencimiento del plazo legal citado, lo que no ha ocurrido en el presente caso,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Confirmando fallo apelado por Ballester y Molina.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 3375—C—1923. — R. F. Nº 239. —Vista la apelación deducida por los señores Ballester y Molina, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de un exceso de 15 kilos de azafrán encontrado al verificar la mercadería documentada por manifiesto Nº 14.587, y

Considerando:

Que el interesado manifestó como peso de la mercadería sin especificar si era neto o con envoltura 54 kilos de azafrán;

Que, en consecuencia, el Vista ha procedido correctamente al aforar el documento sobre esta cantidad desde que debe suponerse que las declaraciones se hacen en forma indicada por el Artículo 105 de las Ordenanzas;

Por esto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro

Se resuelve:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Conf. resolución apelada por Christophersen Hnos.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 3800—C—923. — R. F. Nº 240. —Vista la apelación deducida por los señores Christophersen Hnos. de la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso a mercaderías encontradas sin manifestar al practicarse la visita de rancho al vapor «Hércules», atento lo actuado, y

Considerando:

Que la infracción se halla comprobada y reconocida por los apelantes;

Que si las mercaderías habían sido substraídas por los estibadores del buque, o bien se sacaron o desprendieron del cajón que las contenía debió ponerse el hecho en conocimiento de las autoridades aduaneras para que adoptara las providencias del caso;

Que los interesados no han efectuado diligencia alguna en tal sentido y a no mediar la denuncia esos efectos pudieron ser desembarcados clandestinamente con el consiguiente perjuicio para la seguridad de la renta;

Que la pena aplicada por la Aduana de la Capital es la que corresponde a la infracción cometida;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Clasificación de «Mantones de Manila»

Buenos Aires, Octubre 5 de 1923.

Exp. 3490—C—923. — R. F. Nº 241. —Vistas estas actuaciones traídas a efecto de establecer la clasificación que corresponde a los mantones de manila, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas declara comprendidos en el Arancel a los mantones de manila, con la disidencia de uno de sus miembros que entiende, como la mayoría de la Junta del ramo, que son de valor declarado al 40 %, por tratarse de una confección tejida y bordada totalmente a mano, y artículo de lujo exclusivamente;

Que los mantones de manila, por lo esmerado y antiguo de su confección son verdaderas obras de arte dentro de su género y, en la interpretación del Arancel, no es posible juzgarlo con el mismo criterio que los pañuelos de seda común bordados a máquina de la partida 1989,

Que si los pañuelos de punto por ese solo hecho se despachan como confecciones con el derecho de 40 % prescindiendo de la leyenda de la partida 1989, el artículo de que se trata, que es una confección hecha totalmente a mano debe correr la misma suerte;

Que en el presente caso militan las mismas razones que se tuvieron en cuenta al dictarse las resoluciones de fecha Mayo 11 de 1919, y Febrero 17 de 1922, por las que se estableció que los cortinados, cortinas, visillos y stores que se importen bordados, pintados o con encajes de hilo fino de seda o mezcla de seda y los manteles y servilletas cuando vengan con encajes o aplicaciones hechas a mano deben despacharse en los términos de los Artículos 15 y 22 de la Ley 4933, por su valor declarado y con el derecho de 40 % que fija el Artículo 2º, Inciso 3º, de la ley mencionada por lo que corresponde observar igual procedimiento con los mantones de manila;

Por estas consideraciones,

Se resuelve:

Declárase que los mantones de manila, deben despacharse en los términos de los Artículos 15 y 22 de la Ley Nº 4933, por su valor declarado en depósito, con el derecho de 40 % establecido en el Artículo 2, Inciso 3º, de la citada ley.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Declarando inapelable una clasificación de papel para envoltura.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1923.

Exp. 3924—P—923. — R. F. Nº 242. —Vista la apelación deducida por el señor Francisco Piola, de la resolución del Tribunal de Vistas, que declara que el papel motivo de la consulta formulada en el expediente 3029—P—923, corresponde despacharse por la partida Nº 2591, de la Tarifa de Avalúos, kilo $ A. 8 D. F. $ 0.03, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas y la Junta del Ramo están contestes por unanimidad de votos en que la mercadería de que se trata, es un papel para envolver que debe despacharse por la partida Nº 2591;

Que, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por Decreto de 10 de Octubre de 1916, esa clasificación debe considerarse firme e inapelable,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital. — Sobre clasificación de medias, aclarando una resolución anterior.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1923.

Exp. 3347—V—1923. — R. F. Nº 243. —Vista la presentación del Centro de Tiendas, Sastrerías y Anexos, y de varios importadores de tejidos, en la que piden se aclare la resolución de Junio 13 último, por la que se establece la forma de despachar las medias con seda, en lo que respecta a aquéllas en que dicho textil es artificial, y

Considerando:

Que la resolución aludida, interpretando el arancel, declaró que los arts. de la Sección Confecciones no podían regirse con la nota de la de Tejidos, referente a la proporción de los textiles para ser considerados como con seda, seda mezcla y seda pura;

Que, en esta virtud y teniendo en cuenta (en lo que se refiere a las medias), que las partidas que comprenden a las de algodón con seda, lana con seda e hilo y llamadas de hilo con seda, se refieren a las con adornos de seda, se ordenó su despacho por la partida de medias de seda o mezcla a todas aquéllas en que la seda no constituyera adornos o cuchillas;

Que como lo manifiestan los recurrentes, la nueva norma no hace distinción entre la seda natural y la artificial debiendo hacerla ya que no sería posible regirla por la nota de la Sección Mercadería que las equipara, por las razones dadas en la resolución mencionada con respecto a las proporciones fijadas a los tejidos;

Que como lo manifiestan los Vistas del ramo a fojas 11, mientras la seda animal en hilados se cotiza a $ 30.30 oro el kilo, la artificial en la misma forma, sólo vale $ 6.50 oro, razón por la cual, no estando comprendidas especialmente las medias con uno u otro textil en la Tarifa de Avalúos, corresponde su despacho por el valor declarado.

Por estas consideraciones,

Se resuelve:

Declárase que la resolución de 13 de Junio último, se refiere a las medias de algodón, de lana y de hilo y las llamadas de hilo, con seda natural o animal, correspondiendo despacharse en los términos de los Artículos 15 y 22 de la Ley Nº 4933, las de dichas fibras con seda artificial;

Las Aduanas no admitirán valores inferiores a los siguientes:

a). Para las medias de algodón con seda artificial, $ 4 oro sellado el kilo.

b). Para las de lana con seda artificial, $ 6 oro el kilo.

c). Para las de hilo o las llamadas de hilo con seda artificial $ 8 oro sellado el kilo.

Comuníquese, tomen notas las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Nutriment Limited. — Patente de invención para «Método y medios mejoradores para desintegrar substancias sólidas».

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.

Exple. 2177 — N — 1923. — 887-V. —Visto este expediente (11.830-P-1923 del Registro del Ministerio de Agricultura) en el que la Nutriment Limited, solicita patente de invención por el término de quince años, para «medios para desintegrar la carne o substancias sólidas», y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar a la Nutriment Limited, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Método y medios mejorados para desintegrar substáncias sólidas»

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Víctor M. Molina

Vickers Limited. — Patente de invención para «Mejoras en o relativas a minas submarinas».

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.

Exp. 2191—V—1923. — 839 — V —Visto este expediente (.729 del Registro del Ministerio de Agricultura), en que la Vickers Limited, solicita patente de invención por el término de quince años, para «minas submarinas que se disparan con corriente eléctrica»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar a la Vickers Limited, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Mejoras en o relativas a minas submarinas».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Víctor M. Molina

John Stanley Hazell. — Patente de invención para «mejoras en bombas centrífugas».

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.

Exple. 2157—H—1923. — 890 — V. —Visto este expediente (14.652-P-1923 del Registro del Ministerio de Agricultura), en el que el Señor John Stanley Hazell, solicita patente de invención por el término de quince años, para «modificaciones que se han introducido en los impulsores para bombas del tipo balanceado», y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar al Señor John Stanley Hazell, por el término de quince años, la patente que solicita, para el invento denominado «Mejoras en bombas centrífugas».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Víctor M. Molina

Adolfo Bash y Cía. — Patente de invención para «Mejoras en estanterías metálicas y similares».

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.

Exp. 2176 — B — 1923. — 891-V. —Visto este expediente (1'.S 1-P-923 del Registro del Ministerio de Agricultura), en el que los señores Adolfo Bash y Cía., solicitan patente de invención por el término de quince años, para «mejoras en la construcción de los apoyos de los estantes y en la forma de estos últimos», y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar a los señores Adolfo Bash y Cía., por el término de quince años, la patente que solicitan para el invento denominado «Mejoras en estanterías metálicas y similares».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Víctor M. Molina

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.

Exp. 4725—I—1923. — R. D. Nº 385. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 98.675, venida en el vapor «Arlanza», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Secretario de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.

Exp. 4724—N—1923. — R. D. Nº 387. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal Nº 9.964, venida en el vapor «Darro», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la no-

ta de fojas dos. a la Legación de Noruega.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación Polonia. — Libre despacho
Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.
Exp. 4728—P—1923. — R D. Nº 388.
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (4) cuatro cajones, conteniendo licores y vinos, venidos en el vapor «Dupleix», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Polonia.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación Suiza. — Libre despacho.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.
Exp. 4726—S—1923. — R. D. Nº 389.
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal Nº 99.362, venida en el vapor «Principessa Mafalda», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro de Suiza.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación Suiza. — Libre despacho.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.
Exp. 4727—S—1923. — R. D Nº 390.
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo un cuadro venido en el tren internacional de Chile y destinado como lo acredita la nota de fojas dos; al Señor Ministro de Suiza.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Alemania. — Libre despacho
Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.
Exp. 4741—A—1923. — R. D. Nº 391.
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (7) siete cajones conteniendo vino, venidos en el vapor «Cap Polonio», y destinados como lo acredita la nota de fojas uno, al uso particular del Señor Barón de Reiswitz, Consejero de la Legación de Alemania.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Alemania. — Libre despacho
Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.
Exp. 4745—A—1923. — R. D Nº 392.
—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:
Se resuelve:
Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal Nº 9?.31 (?) contenido un libro venida en el vapor «Tacaboosta», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Alemania.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Montepagano E. — Negando devolución.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.
Exp. 2663—M—923. — R. V. Nº 1050.
—Vista la presentación del Señor Esteban Montepagano, en la que pide devolución de lo abonado de más en la Aduana de la Capital por error en la aplicación del aforo correspondiente a 7 cajones con 3.900 kilos (año de c. bre documento) a despacho directo por manifiesto Nº 6825) del vapor «Gotha», paquete 1512, entrado al puerto el 11 de Abril último; atento lo actuado, y,
Considerando:
Que el error de que se reclama es de aforo, desde que como tal se entiende la diligencia realizada por el Vista, y que comprende la partida de tarifa, el derecho sancionado en la Ley, para la mercadería, la base para el almacenaje y eslingaje y las taras, mermas y roturas en los casos que procede.
Que el Artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos,
Que la mercadería solicitada a despacho por manifiesto Nº 68250, se entregó a plaza el día 7 de Mayo último, y la presentación de fojas 1 reclamando del error que se deslizado en ese documento, lo fué el 9 de ese mes;
De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
Se resuelve:
No ha lugar a lo solicitado
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Spinelli José F. — Negando terreno en zona portuaria
Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.
Exp. 4397—S—923. — R. V. Nº 1051.
—Vista la presentación del Señor José F. Spinelli, en la que pide se le conceda un terreno en la zona portuaria de la Capital, con destino a la construcción de un edificio para instalar un salón y bar restaurant, atento lo actuado, y
Considerando:
Que es de todo punto inconveniente acordar concesiones de la índole de la de que se trata, por el peligro que entraña para la seguridad de la renta fiscal,
De conformidad con lo resuelto en casos análogos,
Se resuelve:
No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Santos López A. dos. — Autorizando introducir por Santo Tomé artículos de labranza y maquinarias.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.
Exp. 3828—S—923. — R. V. Nº 1063.
—Vista la presentación del señor Armando dos Santos López, en la que pide se le permita introducir libre de derechos por la Receptoría de Santo Tomé, varias maquinarias y artículos de labranza para la explotación agrícola del campo «San Miguel», situado en el Departamento de Santo Tomé, atento lo actuado, y
Considerando:
Que si bien las Receptorías sólo están habilitadas para la introducción de mercaderías de producción de los países limítrofes, la circunstancia de tratarse de elementos de labranza usados, que han de utilizarse en explotaciones agrícolas dentro del país hace equitativo acceder a lo pedido.
Se resuelve:
Autorízase la introducción, por la Receptoría de Santo Tomé, de los artículos y aparatos de labranza de referencia, cuyo despacho se efectuará libre de derechos, siempre que le comprenda la franquicia que consagra el Art. 2o. de la Ley Nº 10.352.
Pase a la mencionada repartición a sus efectos.

Molina

Garbic Limited. — Patente de invención para «Mejoras en o relativas a la fabricación de panes de carburo de calcio».
Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.
Exp. 2093 — C — 1923. — 892. V.
—Visto este expediente (14.397 del Registro del Ministerio de Agricultura) en que la Garbic Limited solicita patente de invención por el término de quince años, para «un procedimiento de elaboración de bloques de carburo de calcio», y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas
Se resuelve:
Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar a la Garbic Limited, por el término de quince años, la patente, que solicita por el invento denominado «Mejoras en o relativas a la fabricación de panes de carburo de calcio».
Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Víctor M. Molina

Agricultura Ministerio. — Libre despacho
Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.
Exp. 4318—A—1923. — R. V. Nº 1057
—Vista la nota del Ministerio de Agricultura, en la que solicita libre despacho de (3) tres cajones y (2) dos esqueletos conteniendo siete aparatos para pulverizar plantas de algodón y (1) un esqueleto con una serie modelos de envases destinados a la enseñanza en las Escuelas de Agricultura de la Nación, que han llegado en el vapor «Southern Cross», paquete 3712, entrado el 5 de Septiembre próximo pasado, atento lo actuado, y
Considerando:
Que la Ley Nº 10362, en su Artículo 2o, inciso 10, exonera de derechos a los útiles, instrumentos y materiales para las escuelas y colegios pedidos por el Ministerio del ramo, por los Gobiernos de Provincia, o por el Consejo Nacional de Educación;
Que en el caso ocurrente la franquicia que se solicita encuadra en la disposición legal mencionada;
Se resuelve:
Concédese el libre despacho de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Asociación Argentina de Rádium. — Negando exoneración derechos
Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.
Exp. 3846—A—923. — R. V. Nº 1053
—Vista la presentación de la Asociación Argentina de Rádium, en la que pide exoneración de derechos para el material científico y curativo que introduzca con destino al estudio y aplicación del radio y demás cuerpos radioactivos afines, para combatir el cáncer, etc., atento lo actuado, y
Considerando:
Que no existe disposición legal alguna que exima del pago de derechos a los efectos de que se trata;
Que, además, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 11, de la Ley Nº 4933, el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la misma, o en leyes especiales;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
Se resuelve:
No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Arzeno B. D. — Negando mezclar aceite inapto con aceite castor lubrificante.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.
Exp. 1822—A—923. — R. V. Nº 1062.
—Vista la presentación del Señor B. D. Arzeno, en la que manifiesta que habiendo resultado inapto para el consumo, el aceite comestible contenido en el cascos documentado a copia de depósito Nº 5552 del año en curso, y no encontrándose establecimiento alguno que quiera refinarlo por su pequeña cantidad, solicita se le permita mezclarlo con aceite castor lubrificante a fin de destinarlo a máquinas e introducirlo como tal, atento lo actuado, y
Considerando:
Que la operación que se solicita efectuar no está autorizada por disposición legal alguna, siendo además, de todo punto inconveniente por los trastornos que ocasionaría,
Se resuelve:
No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bomberos Voluntarios de la Boca. — Negando libre despacho de un auto-bomba.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.
Exp. 3884—B—923. — R. V. Nº 1050.
—Vista la presentación del Comité Pro-Recursos Bomberos Voluntarios de la Boca, en la que pide el libre despacho de un auto-bomba «Renault» llegado en el vapor «Bo'ger» atento lo actuado, y
Considerando:
Que no existe disposición legal alguna que libere de derechos al material de referencia;
Que, además, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 11, de la Ley Nº 4933, el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la misma, o en leyes especiales;
Por las consideraciones expuestas y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
Se resuelve:
No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Castellanos y Sosa. — Negando devolución abonado (por) aforo
Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.
Exp. 2529—C—923. — R. F. Nº 1058.
—Vista la presentación de los señores Castellanos y Sosa, en la que piden devolución de lo abonado demás por error de aforo, en el despacho de directo Nº 142.519, atento lo actuado, y
Considerando:
Que la mercadería de que se trata, zapatos para sport, fué documentada con posterioridad a la resolución de este Ministerio de fecha Octubre 9 de 1922, que fijó la norma para su despacho;
Que la mercadería de referencia fué entregada a plaza en Octubre 30 último, y el presente reclamo se formula en Junio 7 ppdo.;
Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo por parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos.
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
Se resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Calzetta V. — Negando reconsideración Decreto
Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.
Exp. 6?5—C—1923. — R. V. Nº 1055
—Vista la presentación del Señor Vicente Calzetta, en la que pide se reconsidere el Decreto de fecha Octubre 27 de 1922, por el que se deja sin efecto el de Marzo 2? de 1914 que lo autorizaba para continuar ocupando un terreno situado dentro de muros en el Puerto de La Plata, con el negocio que tiene instalado en él y cuya concesión se le acordó con fecha Diciembre 13 de 1905, atento lo actuado, y
Considerando:
Que, como lo informa el Ministerio de Obras Públicas, subsisten las causas que motivaron el Decreto de Octubre 27 de 1922,
Se resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos y para que intime al Señor Vicente Calzetta, la devolución del material de propiedad fiscal que se detalla a fojas 16.

Molina

Cristiani y Cía. A. — Negando anulación reparos
Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.
Exp 3233—C—923. — R. V. Nº 1061.
—Vista la presentación del Señor A. Cristiani y Cía., en la que pide la anulación de los reparos Nos. 1700 y 1701, formulados por la Contaduría General a los despachos de depósito

Nos. 59592 y 56283 de 1921, en concepto de eslingaje de directo, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería documentada a depósito por manifiestos Nos, 59592 y 56283 del vapor «Thespis», paquete 855, entrado al puerto en Marzo 29 de 1921, fué girada a Catalinas a petición de los agentes del barco y la cancelación de esos despachos se efectuó en los días 16 y 11 de Mayo de ese año, respectivamente, es decir, antes de haber transcurrido un mes desde la fecha de su descarga;

Que, en consecuencia, el impuesto de eslingaje de que se reclama debe hacerse efectivo de conformidad con lo establecido por Decreto de 21 de Mayo de 1912 y resolución de 14 de Noviembre de 1921,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cermesoni Ricardo. — Negando anulación reparos

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.

Exp. 3690—C—923 — R. V. Nº 1065. —Vista la presentación del Señor Ricardo Cermesoni, en la que pide la anulación del reparo Nº 4881 formulado por la Contaduría General al despacho de directo Nº 93958 del año 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el reparo de que se trata obedece a que al liquidarse los derechos correspondientes a 4 cajones con 1225 kilos de resistencia, balanzas de hierro sistema Roverbal, con sus platos de bronce, se le asignó un aforo de $ 0.015 el kilo de resistencia siendo que correspondía el de $ 0.15;

Que las razones alegadas por el recurrente para justificar su pedido son inconsistentes, desde que la partida 310, de la Tarifa de Avalúos actualmente en vigor, establece para las balanzas el aforo de $ 0.15 el kilo de resistencia, y en la fecha en que se intimó el pago del reparo objetado no había vencido aún el término de dos años que fija el Artículo 21, de la Ley Nº 4933, para reputarlo prescripto,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Eberly A. A. — Negando reconsideración de la forma para despacho de madera sin trabajar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Exp. 4485—E—1922. — R. V. Nº 1051. —Vista la presentación del Señor Arturo A. Eberly, en la que pide se reconsidere la resolución de 18 de Septiembre de 1922, por la que se establece que las maderas sin trabajar, aunque vengan destinadas a la exploración y explotación de minas y se manifiesten como materiales para tal fin y sujetos al derecho de 5 %, deben despacharse por las respectivas partidas de Tarifa, atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resoluciones de 25 de Septiembre de 1919 y 22 de Febrero de 1922, al enumerar los efectos que deben considerarse como complementos directos de máquinas para la exploración y explotación de minas y gravados por lo tanto, con el menor derecho del 5 % que establece el Artículo 2º, de la Ley Nº 10362, se declaró que los otros accesorios aunque se vinculen a la exploración y explotación no pueden reputarse como formando parte integrante y exclusiva de las mismas, por las múltiples aplicaciones que pueden tener en esa o en otra industria;

Por estas consideraciones y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.

Exp. 4723—E—1923. — R D. Nº 385. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones conteniendo telas para tapizar, venidos en el vapor «Tomaso di Savoia», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Iglesia de San Pedro de Rauch. — Anulando multa de 5 % y doble almacenaje y negando anular la de 2 %.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923,

Exp. 3334—C—923. — R V. Nº 1049. — Vista la presentación de la Iglesia de San Pedro de Rauch, en la que pide se deje sin efecto las multas de 2 y 5 % en que incurrió el despacho de 35 bultos conteniendo un órgano, atento lo actuado, y

Considerando:

Que en cuanto a la multa de 5 % y doble almacenaje en que incurrió el despacho Nº 110.390, ello ha ocurrido mientras se tramitaba la solicitud de liberación de derechos, circunstancia que hace equitativo en esta parte, el pedido que se formula;

Que, por lo que respecta a la demora en la presentación de los documentos, a que responde la multa de 2 % no se alega circunstancia alguna que justifique su exoneración:

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Anúlase la multa de 5 % y doble almacenaje en que ha incurrido la mercadería en cuestión y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Islas J. M. y Barone C. — Negando arrendamiento de terreno en Puerto Nuevo.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.

Exp. 4330—I—923. — R. V. Nº 1052. — Vista la presentación de los Señores José M. Islas y Carlos Barone en la que solicitan se les conceda en arrendamiento un terreno ubicado en el Puerto Nuevo, con destino a un comedor-cocina, atento lo actuado, y

Considerando:

Que es de todo punto inconveniente acordar concesiones de la índole de la que se trata, por el peligro que entrañan para la seguridad de la renta fiscal;

De conformidad con lo resuelto en casos análogos;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Giebert N. — Negando habilitación como embarcadero intermitente un paraje denominado Puerto de los Bueyes.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.

Exp. 2318—G—923. — R. V. Nº 1 59. —Vista la solicitud del Señor Nicanor Giebert, en la que pide se habilite como embarcadero intermitente el paraje denominado Puerto de los Bueyes, para embarque y desembarque de implementos de agricultura, carbón cereales etc., atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Subprefectura de La Paz, en cuya jurisdicción se encuentra el puerto que se pretende habilitar no dispone de personal que pueda destacarse a fin de fiscalizar las operaciones, aparte de que el traslado del empleado en cada caso, sería sumamente oneroso para el recurrente;

Que no es posible tampoco hacer atender las operaciones por el empleado destacado en Santa Elena, a causa de encontrarse siempre ocupado en el establecimiento que costea sus haberes,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Receptoría de La Paz a sus efectos.

Molina

«La Camona» Compañía. — Negando el sin efecto un reparo

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Exp. 3634—L—923. — R. V. Nº 1039. — Vista la presentación de la Compañía La Camona» en la que pide se deje sin efecto el reparo Nº 19.304 formulado por la Contaduría General al manifiesto de directo Nº 156.684, del año 1920, por no corresponderle el menor derecho de 5 % con que ha sido despachada la mercadería en él detallada; parte integrante de la misma;

Considerando:

Que se trata de pedestales para máquinas de calcular que no puede reputarse en manera alguna como piezas de repuesto ni que formen parte íntegramente de la misma;

Que, entendiéndolo así, la Contaduría General interpreta fielmente el alcance del Decreto de Enero 12 de 1916,

Que, en consecuencia el reparo en cuestión es procedente,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Lanusse Pedro y Antonio. — Plazo único para reembarco mercadería importada.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923 — Vista la presentación de los señores Pedro y Antonio Lanusse, en la que piden se les conceda un plazo para reembarcar tres líos conteniendo conservas de pescado en latas, declaradas inaptas para el consumo por la Oficina Química Nacional, de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

Se resuelve:

Concédese, por excepción, un único plazo de treinta días para proceder al reembarco de la mercadería de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos,

Molina

Varios Concesionarios de Guinches. — Negando reconsideración resolución.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Exp. 5203 —V— 1922. — R. V. Nº 1056. — Vista la solicitud de Varios Concesionarios de Guinches, en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 2 de Octubre de 1922 por la que se mantienen los cargos formulados en concepto de derechos de plazoleta correspondientes a operaciones efectuadas antes del 18 de Julio del mismo año; y, en caso contrario se suspenda la aplicación de los recargos establecidos por las leyes Nos. 10.357 y 11.021; atento lo actuado; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en virtud de lo establecido en el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo pueden ser reconsideradas cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de referencia;

Que este Ministerio carece de facultad para excluir a determinadas mercaderías de los recargos que con carácter general establecen las leyes Nos. 10.357 y 11.021;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Renuncias — Nombramientos etc

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

Visto lo manifestado y atento lo propuesto por la Aduana de la Capital,

Se resuelve:

Acéptase la renuncia presentada por el Guardacostas, don Vicente Bove.

Sepárase de su puesto, por sus continuas faltas de asistencia, al Guardacostas don Juan J. Barrera.

Nómbrase Guardacostas, en reemplazo de Vicente Bove y de Juan J. Barrera, a los señores Vicente Cavalli y Vicente D'Onofrio, respectivamente

Agréguense a éste los expedientes Nos. 7969, 8010 y 8123 letra C. año 1923, comuníquese etc. y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Se resuelve:

Nómbrase Auxiliar con caballo del Resguardo de las Aduanas en el Neuquén, en reemplazo de Carlos Rebollo a quien se asciende, a don Marcelo L. Gándola.

Publíquese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Rectificación

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Se resuelve:

Rectifícase la resolución de la fecha por la cual se nombra Auxiliar con caballo del Resguardo de las Aduanas en el Neuquén en reemplazo de Carlos Rebollo, a don Marcelo L. Gándola, debiendo considerarse en lugar de Venancio Cabana, que pasa a ocupar el puesto de Agente de policía Aduanera con caballo de la Receptoría de Rentas Nacionales de Vinchina.

Publíquese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Renuncias, nombramientos etc.

Buenos Aires, Ooctubre 11 de 1923.

Visto lo manifestado por la Aduana de la Capital en las notas que anteceden,

Se resuelve:

Acéptase la renuncias presentadas por los Guardacostas, señores Abelardo Gayal, Tomás A. Venditti y Luís Fortunato. Déjanse sin efecto los nombramientos recaídos a favor de Américo Apuzzo y Demetrio Cozzani para el cargo de Guardacostas, por no haberse presentado a ocuparlo.

Sepárase de sus puestos, por razones de mejor servicio, a los Guardacostas Juan Mallea y Eliseo Martínez.

Nómbrase Guardacostas, en reemplazo de Luís Fortunato que renuncia y de Demetrio Cozzani cuyo nombramiento queda sin efecto, al Marinero Basilio Mansilla y a don Alejandro Peralta Moreno, respectivamente.

Sepárase de su puesto, por haber hecho abandono, al Guardacostas, don Máximo Rodríguez.

Agréguense los expedientes respectivos, comuníquese, etc., y pase a la Contaduría General.

Víctor M. Molina

Separación

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923.

Visto lo pedido en la nota que antecede,

Se resuelve:

Sepárase de su puesto, por razones de mejor servicio, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Pedro Atilio Oliva.

Publíquese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Víctor M. Molina

Augusto Paul. — Patente de invención para «Nuevo dispositivo de inodoro silencioso a lavaje de agua».

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Exp. 2100 —P— 1923. — 893. V. — Visto este expediente (14.398 — P — 1923 del registro del Ministerio de Agricultura) en el que el Señor Augusto Paul, solicita patente de invención por el término de quince años para «un nuevo dispositivo para la descarga silenciosa en la limpieza de inodoros»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar al Señor Augusto Paul, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Nuevo dispositivo de inodoro silencioso a lavaje de agua».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Víctor M. Molina

Bioscope Improvements Limited. — Patente de invención para «Mejoras en la forma de enrollarse y desenrollarse las películas en el acto de su proyección.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Exp. 2097 —B— 1923. — 894 V. — Visto este expediente (14.395 — P — 1923 del registro del Ministerio de

Agricultura) en el que Bioscope Improvements Limited solicita patente de invención por el término de quince años para «mejoras en dispositivos para el desenrollo de la cinta cinematográfica de alimentación crono»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar a Bioscope Improvements Limited, por el término de quince años la patente que solicita para el invento denominado «Mejoras en la forma de enrollarse y desenrollarse las películas en el acto de su proyección

Publíquese y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Víctor M. Molina

José Merle. — Patente de invención para «Método perfeccionado para la elaboración de productos sólidos partiendo de una o más materias en estado líquido o plástico».

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Exp. 2120 —M— 1923. — 895 V. — Visto este expediente (14.509 — P — 1923 del registro del Ministerio de Agricultura) en el que el Señor José Merle solicita patente de invención por el término de quince años para «un sistema de mezclar, comprimir, moldear, solidificar, forjar, laminar, estirar y trafilar, tornear, frasar, filetear materias plásticas»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar al Señor José Merle, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Método perfeccionado para la elaboración de productos sólidos partiendo de una o más materias en estado líquido o plástico».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Víctor M. Molina

Padres Franciscanos de Tierra Santa. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Exp. 716 —C— 1923. — 896 V. — Visto el pedido formulado por el Superior de los Padres Franciscanos de Tierra Santa, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a la propiedad ubicada en las calles Bartolomé Mitre 3443/95 y Billinghurst 119, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 4º, inciso f) de la ley 11.615 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Víctor M. Molina

Agustín León Marchio. — Patente de invención para «Motores»

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923

Exp. 2165 —M— 1923. — 897 V. — Visto este expediente (14.651 del Registro del Ministerio de Agricultura) en el que el Señor Agustín León Marchio, solicita patente de invención por el término de quince años para «un motor rotativo»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar al Señor Agustín León Marchio, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Motores».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Víctor M. Molina

Emilio Benito. — Patente de invención para «Perfeccionamientos en fajas de goma».

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923

Exp. 2156 —B— 1923. — 898 V. — Visto este expediente (14.654 del registro del Ministerio de Agricultura) en el que el Señor Emilio Benito solicita patente de invención por el término de quince años, para «un tipo de faja elástica»; y atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar al Señor Emilio Benito, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Perfeccionamientos en fajas de goma».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Víctor M. Molina

Otis Elevator Company. — Patente de invención para «Mejoras en rotores para motores de inducción».

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Exp. 2166 —O— 1923. — 899 V. — Visto este expediente (14.655 del registro del Ministerio de Agricultura) en que la Otis Elevator Company solicita patente de invención por el término de quince años para «un motor de forma de jaula que trabaja por inducción»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar a la Otis Elevator Company por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Mejoras en rotores para motores de inducción».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Víctor M. Molina

Miguel Simonoff. — Patente de invención para «Calderas a inducción electro-magnética».

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Exp. 2178 —S— 1923. — 900 V. — Visto este expediente (14.802 del registro del Ministerio de Agricultura) en que el Señor Miguel Simonoff solicita patente de invención por el término de quince años para «un medio aplicable a la destilación y evaporización de líquidos»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar al Señor Miguel Simonoff, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Calderas a inducción electro-magnética»

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Víctor M. Molina

Orlando William Brain. — Patente de invención para «Mejoras en medios para probar aisladores defectuosos de línea eléctrica e indicar la filtración producida en ellos».

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Exp. 2170 —W— 1923. — 905 V. — Visto este expediente (14.656 — P — 1923 del registro del Ministerio de Agricultura) en el que el Señor Orlando William Brain, solicita patente de invención por el término de quince años para «un dispositivo indicador automático de filtración de corrientes hacia tierra u otro conducto»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar al Señor Orlando William Brain, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Mejoras en medios para probar aisladores defectuosos de línea eléctrica e indicar la filtración producida en ellos»

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

José Merle. — Patente de invención para «Método perfeccionado para la elaboración en productos sólidos partiendo de una o más materias en estado líquido o plástico».

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Exp. 2121 —M— 1923. — 906 V. — Visto este expediente (14.510 del registro del Ministerio de Agricultura) en que el Señor José Merle solicita patente de invención, por el término de quince años, para «un sistema y máquina para realizarlo, cuya finalidad es producir el mezclado, la compresión, el moldeado, solidificado, forjado, laminado, estirado, torneado, fresado, fileteado de materias plásticas»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar al Señor José Merle, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Método perfeccionado para la elaboración de productos sólidos partiendo de una o más materias en estado líquido o plástico».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

Thomas Gaskell Allen.—Patente de invención para «Mejoras en o relativas a sistemas para elevar líquidos».

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Exp. 2151 —A— 1923. — 907 V. — Visto este expediente (14.653 del registro del Ministerio de Agricultura) en que el Señor Thomas Gaskell Allen solicita patente de invención por el término de quince años, para «un sistema elevador de líquidos»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar al Señor Thomas Gaskell Allen, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Mejoras en o relativas a sistemas para elevar líquidos».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

The «Sentinel» Waggon Works Limited. — Patente de invención para «Perfeccionamientos en la combinación del árbol de cigüeñal y del engranaje diferencial de mando de los motores».

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923.

Exp. 2179 —T— 1923. — 908 V. — Visto este expediente (14.799 — P — 1923 del registro del Ministerio de Agricultura) en el que The «Sentinel» Waggon Works (1920) Limited, solicita patente de invención por el término de quince años para «mejoras en árboles de cigüeñal y del engranaje diferencial de mando»; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar a The «Sentinel» Waggon Works (1920) Limited, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado «Perfeccionamientos en la combinación del árbol de cigüeñal y del engranaje diferencial de mando de los motores».

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Molina

Colegio La Salle. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Exp. 709 —C— 1923. — 910 V. — Visto el pedido formulado por el Director del Colegio De La Salle, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Río Bamba 650/98, Tucumán 1905 a Viamonte, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración, de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 4º, inciso f) de la ley Nº 11.016 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Misión Evangélica Bautista. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Exp. 1821 —M— 1923. — 911 V. — Visto el pedido formulado por la «Misión Evangélica Bautista», para que se exima del pago de impuesto por el corriente año a la propiedad de su pertenencia ubicada en las calles Ramón Falcón 4054/109 y Bolaños s/n, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 4º, inciso f) de la Ley Nº 11.913 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Caprile y Frascaroli. — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Exp. 2114 —C— 1923. — 912 V. — Vista la apelación deducida por los señores Caprile y Frascaroli, de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en Septiembre 18 del corriente año, obligándoles al pago de la suma de $ 154.74 moneda nacional en concepto de impuesto, sobre el contenido de un barril con bebida alcohólica que carecía de los instrumentos fiscales que acreditasen el pago del impuesto respectivo; atento los informes producidos y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el hecho de haberse dado cuenta oportunamente de la falta de boleta de contralor, no los eximen del pago de impuesto aunque sí de la multa, que en caso contrario hubiera correspondido.

Que por otra parte se ha comprobado por el análisis químico, una diferencia en la graduación alcohólica entre el contenido real y el declarado por los licoristas.

Que en consecuencia, corresponde exigir el pago de esa diferencia.

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Molina

Raddi Miguel. — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Exp. 1963 —R— 1923. — 913. V. — Vista la apelación deducida por don Miguel Raddi, comerciante establecido en la ciudad de San Luis, de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en Julio 18 ppdo., que le obliga al pago de la suma de $ 181.50 moneda nacional, en concepto de impuesto y multa, por haberse comprobado que poseía un envase de bebida alcohólica con boleta que no correspondía a dicha bebida, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos, e importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

Que la razón que aduce el causante en su descargo y que se refiere a la buena fe con que adquirió ese producto, no lo exime de responsabilidad, por cuanto el artículo 39 de la Ley 3761 declara responsables a los poseedores de los artículos en contravención.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado precedentemente por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Banco de Córdoba. — Se confirma clasificación para el pago de patente.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923

Exp. 1821 —B— 1922. — 916 V. — Visto que el Banco de Córdoba se presenta pidiendo reconsideración de la resolución de este Ministerio Nº 747 — V de 16 de Octubre de 1922 por la cual se declaró que dicha institución debe habonar la patente que establece la Ley Nº 11.026; y

Resultando:

Que la reconsideración pedida se funda en que el Banco de Córdoba es un Banco de Estado, que tiene la representación de la persona pública que lo ha instituído, (la provincia de Córdoba), y que en consecuencia no se halla sometido al impuesto de patente con que el Gobierno Nacional como legislatura local, grava dentro de la Capital los ramos de comercio e industrias privadas.

Considerando:

1º Que el inciso 27 del artículo 67 de la Constitución Nacional ha establecido que es resorte del Congreso Nacional «ejercer una legislación «exclusiva» en todo el territorio de la Capital de la Nación». En consecuencia no pueden participar de tal derecho las provincias, como ocurriría si se permitiera que instituciones creadas por leyes locales se desenvolvieran a su amparo en jurisdicción Federal.

2º Que como lo expresa el dictamen que antecede del Señor Subprocurador del Tesoro, la ley Nº 11.026 no contiene disposición alguna que permita a la Sucursal del Banco de Córdoba reclamar exención del impuesto de patente. No obstante, se sostiene por la institución referida que revistiendo ella el carácter de un Banco de Estado provincial cuyo funcionamiento está autorizado por la Constitución Nacional, no se halla sometido ni puede hallarse sometida al impuesto de patentes con que el Congreso Nacional, como legislatura local, grava, dentro de la Capital, los ramos de comercio o industria privada, porque a causa del carácter público que reviste el Banco, y como una emanación de la soberanía provincial, su funcionamiento no puede ser afectado por el cobro de un impuesto, lo mismo que las instituciones bancarias nacionales funcionando dentro de la jurisdicción provincial, tampoco pueden ser gravadas. Este criterio no es aceptable porque si los Estados no pueden gravar con impuestos a las personas o cosas sujetas a la jurisdicción nacional a virtud de los poderes conferidos al Gobierno Federal por la Constitución, porque constituyen medios e instrumentos de Gobierno, no se sigue de aquí que la situación sea la misma tratándose de una sucursal de un Banco de Estado que, aunque sea un instrumento de Gobierno, actúa fuera del territorio de la Provincia. En el primer caso, el Gobierno Nacional, en virtud de sus poderes de soberanía, extiende su acción a todo el territorio de la Nación para cumplir los fines constitucionales y como dijo Marshall en un célebre caso, «las agencias o instrumentos del Gobierno Nacional, aunque operen en el territorio del Estado, no están dentro de la jurisdicción de éste» (Mc Culloch Versus Maryland, 4—Wheaton, 326, 4 L. ed. 579).

No pasa lo mismo cuando un Banco de Estado, por ejemplo, constituye una agencia o sucursal en otra Provincia o en el distrito federal, ejerciendo operaciones fuera de los límites de la Provincia, porque en este caso, el Estado carece de jurisdicción sobre esa Provincia o el distrito federal y lleva sus negocios más allá de sus confines territoriales que son la base de su jurisdicción.

No se trata tampoco, en el caso presente, de un impuesto nacional que vaya a hacerse efectivo en la provincia de Córdoba, sobre un Banco de Estado; y aún en este caso hipotético el impuesto no iría contra el Banco, instrumento de Gobierno, sino contra el negocio (Véase el fallo de la Suprema Corte de los Estados Unidos en el caso «South versus United States» 199-437, año 1905).

Es obvio que lo mismo que un Estado podría gravar con impuestos a la sucursal del Banco de Córdoba también puede hacerlo el Congreso como legislatura local de la Capital Federal, pues la Constitución le ha conferido la facultad de ejercer una legislación «exclusiva» en todo el territorio de la Capital de la Nación, legislación tanto o más amplia que las que pueden establecer las provincias dentro de las facultades que la Constitución les acuerda.

5º Que, en el mismo criterio que expresa el dictamen citado precedentemente, en lo que respecta al cumplimiento de la ley de sellos, se inspiró el Decreto de 3 de Abril de 1922, que declaró que todos los Bancos «sin excepción alguna, sea cual fuere su carácter y los privilegios de que gocen, abonarán los impuestos enumerados en la ley Nº 11.035, y concordantemente, la interpretación que han hecho el Banco de la Nación y la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos sobre la procedencia del pago del impuesto de sellado que tengan establecido las provincias, por las operaciones que se realicen en el territorio de las mismas por las sucursales de este Banco (exp 196—B—923).

4º Que, por otra parte, la cuestión legal promovida en estas actuaciones, ha sido resuelta en el fallo de la Suprema Corte Nacional, Causa CCXXX tomo 61, páginas 133 al 160.

Por tanto,

Se resuelve:

Confírmase la clasificación de que se reclama.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Molina

Bahía Blanca Aduana. — Negando reconsideración. — Bunge y Born.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Exp. 4296 —B— 923. — R. F. Nº 252. — Vista la presentación de los Señores Bunge y Born en la que piden se reconsidere la resolución de fecha Agosto 17 último, confirmatoria de la Aduana de Bahía Blanca que impone una multa igual al 50 o/o de los derechos de importación, con mas el pago de los derechos correspondientes a 5.768 Kilos pintura líquida que faltó en la lista de rancho del vapor «Rimac», como asimismo una multa igual a los derechos de 1.300 Kilos cabo manila encontrados sin manifestar; y la de los Señores José Ghetti y Francisco Senosiain, empleados denunciantes, en la que piden se aclare la resolución mencionada en lo que respecta a lo que les corresponde en su carácter de tales; atento lo actuado; y

Considerando:

Que por lo que toca al pedido de reconsideración, no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causas que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896 autorizan la revisión de las resoluciones administrativas;

Que, en cuanto a la aclaración solicitada por los empleados nombrados es de tenerse en cuenta que la pena se ha impuesto sobre determinada cantidad y calidad de mercaderías, confirmándose por este Ministerio y aceptándose sin observación por las partes, siendo improcedente por lo tanto rever esa resolución pasada ya en autoridad de cosa juzgada;

Por lo expuesto;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

Cermesoni Ricardo. — Despacho de repuestos para automóviles por valor declarado.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923

Exp. 2136 — C — 923. — R. V. Número 1093. — Vista la apelación deducida por el Señor Ricardo Cermesoni, de la resolución de la Aduana de la Capital que aumenta el valor declarado a repuestos para automóviles; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta una partida de repuestos para automóviles usados, asignándoseles un valor de pesos 100 oro:

Que el Vista que intervino en el despacho consideró bajo ese valor y lo elevó a pesos 273 por lo que el interesado disconforme con ese aumento solicitó su despacho por el valor declarado o, en su defecto, su transferencia, amparándose en el art. 134 de las Ordenanzas de Aduana;

Que la ley que rige la materia, a los efectos de la transferencia, no hace distingos entre si la mercadería es nueva o usada ni exige por parte del interesado la presentación de factura para apreciar el valor asignado — como lo entiende el Vista que intervino — y en esta virtud no ha debido rechazarse la transferencia que se propuso;

Que, habiendo vencido el plazo que para transferir a favor del Fisco acuerda el art. 134 citado, resta sólo aceptar el despacho de la mercadería por el valor declarado por el interesado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado en el último considerando, y a los demás efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por José Tavella

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923

Exp. 4100 —C— 923. — R. F. Nº 244. — Vista la apelación deducida por el Señor José Tavella, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso al exceso de 227 Kilos lana para el telar, constatado en el manifiesto de directo Nº 27.880; atento lo actuado; y

Considerando:

Que si este Ministerio en diversas resoluciones ha atenuado la pena legal en atención al menor derecho que tributan las mercaderías, tales consideraciones no son aplicables al presente, por que el menor derecho está establecido en razón al destino de los efectos y su no declaración los excluye de los requisitos que la ley exige para la franquicia acordada con carácter condicional;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Reformando resolución apelada por Tomás Torrado.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Exp. 4291 —C— 923. — R. F. Nº 245. — Vista la apelación deducida por el Señor Tomás Torrado, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso al exceso de 120 Kilos máquinas constatado en la copia de depósito Nº 15.278; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que sobre 4600 Kilos máquinas manifestados, se denuncia un exceso de 120 kilos, el que consta en las boletas de salida a plaza;

Que el empleado que intervino en el despacho entregó la mercadería formulando cargo por el exceso que consideraba dentro de la tolerancia en cuya virtud no exigió del interesado su conformidad o disconformidad en el parte que pasó una vez enterado del error cometido;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción de acuerdo con el art. 930 de las Ordenanzas de Aduana;

Que, esto no obstante, habiéndose declarado el mismo peso que asigna el conocimiento, es equitativo reducir la pena aplicada en la resolución recurrida,

Se resuelve:

Refórmase la resolución apelada, imponiéndose el pago de dobles derechos sobre el exceso en denuncia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por la Cía. «La Camona».

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

Exp. 4198 —C— 923. — R. F. Nº 246. — Vista la apelación deducida por la Compañía «La Camona», de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor del exceso constatado en el despacho directo Nº 49.829; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiestan tres cajones conteniendo en junto dos relojes, y de la verificación resulta igual cantidad de cajones con tres relojes, diferencia a la que el interesado estableció su conforme y pagó sin observación alguna;

Que a fin de que la apelante justificara lo aseverado con respecto al valor total que dice haber declarado por los tres cajones conteniendo tres relojes, se le exigió, como única prueba de valor para la Aduana, la presentación de la factura original, documento que no se presentó;

Que la pena aplicada es la que corresponde a la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por A. de Mari.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923

Exp. 4037 —C— 923.— R. F. Nº 247. — Vista la apelación deducida por el Señor A. de Mari, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de la mercadería resultante, perteneciente a la copia de directo Nº 40.563; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta tejido de algodón con seda de la partida 2021 y de la verificación resultó felpa para sombreros de la partida 1951:

Que el interesado reconoce y acepta como legal la clasificación de la Junta del ramo y Tribunal de Vistas, que concuerda con la denuncia;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción;

Que no existe causa ni fundamento legal que exima de pena al apelante, como se pretende,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Edmundo Wagenknecht.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

R. F. Nº 248.

Exp. 4417 -C- 1923. — Vista la apelación deducida por el Señor Edmundo Wagenknecht, (hijo) de la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso de 8 encerados nuevos que se pretendió trasbordar sin autorización; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como queda enunciado, fué sorprendida la operación de trasbordo de una embarcación a otra, ambas de propiedad de la Compañía de que es Agente el apelante, de 8 encerados nuevos, sin que para ello mediara autorización aduanera:

Que no se ha probado en forma terminante la procedencia de la mercadería y aun en el supuesto de que procediera de plaza, no podría legalmente justificarse el pretendido embarque sin permiso:

Que si la Compañía apelante atribuye la omisión al desconocimiento por parte de un empleado de la misma de los requisitos que rigen la materia, aparte de que esa excusa es inaceptable, debe ella cargar con los errores que éstos cometan.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Vila y Repetto.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

R. F. Nº 249.

Exp. 4474 -C- 1923.— Vista la apelación deducida por los Señores Vila y Repetto de la resolución de la Aduana de la Capital que los obliga a pagar los derechos de importación correspondientes a la mercadería declarada que no resultó; atento lo actuado, y

Considerando:

Que al procederse a la verificación

del reembarco N.º 1874, en el que se declaró 14 cajones con 461 1/2 docenas tulipas de vidrio, resultaron 233 1/2 docenas, es decir, 228 docenas menos.

Que la circunstancia de haberse declarado el doble y que en los cajones no podía existir mayor cantidad de mercadería que la que resultó, no eximen del pago de los derechos correspondientes al total manifestado, máxime cuando por ello responde la Aduana en caso de pérdida de los bultos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por Fernando Peres y Cía.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

R. F. N.º 250.

Exp. 3861 -C- 1923. — Vista la apelación deducida por los Señores Fernando Peres y Cía de la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso a los excesos constatados en el despacho de directo N.º 71157; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo actuado se comprueba un error de manifestación que lejos de perjudicar al Fisco lo favorece;

Que ese error se ha deslizado en un documento único e indivisible;

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, la penalidad aduanera está fundada en el perjuicio que pueda inferirse a la renta por erróneas declaraciones y en este caso ese perjuicio no existe.

Se resuelve:

Revócase la resolución apelada, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por Pedro Valles.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

R. F. N.º 251.

Exp. 4329 -V- 1923. — Vista la apelación deducida por el Señor Pedro Valles, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor del exceso constatado en el despacho de directo N.º 130.771; atento lo actuado, y

Considerando:

Que al procederse a la verificación del despacho citado, en el que se declaró 34.000 kilos papel blanco para diario, se encontró 31.566 kilos de la misma mercadería, o sea una diferencia en más de 1.566 kilos;

Que no obstante haberse establecido el conforme y pago, ello no importa el consentimiento tácito de la pena, pena que en el presente caso, tratándose de una mercadería que la Ley N.º 10.362 en su art. 3.º exceptúa de todo gravamen a su importación, en que el Fisco sólo se hubiera perjudicado en el pago de los servicios prestados, puede ser atenuada.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Reformarse la resolución apelada, imponiéndose una multa igual al importe de los servicios correspondientes al exceso.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por Serra Hnos.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

R. F. N.º 253.

Exp. 4286 -S- 1923. — Vista la apelación deducida por los Señores Serra Hermanos, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso a 237 kilos maquinas, que exceden de la tolerancia constatado en el despacho de directo N.º 45.829; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de lo actuado se comprueba un error de manifestación que lejos de perjudicar al Fisco lo favorece;

Que ese error se ha deslizado en un documento único e indivisible;

Que, como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, la penalidad aduanera está fundada en el perjuicio que pueda inferirse a la renta por erróneas declaraciones y en este caso ese perjuicio no existe;

Que por lo que respecta a la denegatoria opuesta al recurso por haberse deducido fuera de tiempo, no corresponde desde que notificada la firma en denuncia en agosto 9, el plazo legal debe contarse desde el subsiguiente día por cuanto el pedido de reconsideración interrumpió el término para apelar, según lo tiene resuelto este Ministerio en reiteradas oportunidades,

Se resuelve:

Revócase la resolución apelada, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital, para que tome nota de lo expuesto en el último considerando y a los demás efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Negando reconsideración interpuesta por Marcelo M. San Juan.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923.

R. F. N.º 254.

Exp. 4279 -S- 1923. — Vista la presentación del Señor Marcelo M. San Juan en la que pide se reconsidere la resolución de fecha agosto 31 último, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital que lo elimina del Registro de Despachantes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causas que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896 autorizan la revisión de las resoluciones administrativas.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Sobreseyendo resolución apelada por Alonso y Compañía.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1923.

R. F. N.º 255.

Exp. 4272 -C- 1923. — Vista la apelación deducida por los Señores Alonso y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor del exceso resultante en el despacho de directo N.º 105.122; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta dos cajones con 126 y 132 docenas de ligas elásticas, respectivamente, y de la verificación resultan 120 y 132 docenas de pares de la misma mercadería;

Que el hecho de que al hacer la manifestación se haya omitido la palabra «pares» no da pie a pensar ni remotamente que esta omisión obedezca a un fin malicioso porque, viniendo éstas una para cada pierna, al igual que los botines, es decir, en pares, y habiéndose manifestado docenas de ligas, cabe suponer fácilmente que esas docenas eran de pares,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobrescer.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Aprobando estado materias primas introdc. por Zoppi Podestá y Cía.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

R. V. N.º 1081.

Exp. 3116 -C- 1923. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de las materias primas (sulfato de borita y óxido de hierro impuros) introducidos con menor derecho al amparo de la Ley N.º 10.362, por la firma Zoppi, Podestá y Cía. durante el año 1922 y el empleo de las mismas, en la fabricación de pinturas inofensivas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los materiales de que se trata han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Aprobando estado hilados introduc. por Ferrer y Cía.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

R. V. N.º 1085

Exp. 2175 -C- 1923. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (de algodón crudo y lana) introducidos con menor derecho, al amparo de la Ley 4933 por la firma Gentico, Ferrer y Cía., y el empleo de los mismos, durante el año 1922, en la fabricación de tejidos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia han llevado el destino que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional;

Que los 2311 kilos de hilados de lana que no han sido utilizados, pasan como existencia para el ejercicio de 1923;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Aprobando estado materiales introduc. por la Cía. Dock Sud de Buenos Aires, Ltda.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

R. V. N.º 1083

Exp. 3179 -C- 1923. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos libres de derechos, al amparo de la Ley N.º 2346, por la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, Ltda., durante el año 1919; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los materiales de que se trata han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Aprobando estado materiales introd. por la Compañía Dock Sud de Buenos Aires, Ltda.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

R. V. N.º 1087

Exp. 3133 -C- 1923. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos libres de derechos, al amparo de la Ley N.º 2346, por la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, Ltda., durante el año 1918; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los materiales de referencia han llevado el destino que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Aprobando estado hilados introd. por C. G. Franco.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

R. V. N.º 1089

Exp. 2256 -C- 1923. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (de algodón crudo) introducidos con menor derecho, al amparo de la Ley N.º 4933, por la firma Clodomiro G. Franco, durante el año 1922 y el empleo de los mismos, en la confección de tejidos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de que se trata han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional;

Que el material no utilizado está constituído por 16.603.500 kilos, que pasan como existencia para el ejercicio de 1923,

Se resuelve:

Apruébase el estado de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Aprobando estado hilados introd. por Dandolo Garue.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

R. V. N.º 1090.

Exp. 2582 -C- 1923. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón crudo, introducidos durante el año 1922, por la firma Dandolo Garue y el empleo de los mismos en la fabricación de filatura para fósforos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 4933, se ha comprobado que los hilados de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Aprobando estado hilados introd. por Rivieri, Diez y Cía.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

R. V. N.º 1069.

Exp. 352 -C- 1923. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (de algodón crudo), introducidos con menor derecho, al amparo de la Ley N.º 4933, por la firma Rivieri, Diez y Cía., y el empleo de los mismos en la confección de tejidos durante el año 1922; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional;

Que el material no utilizado y que pasa como existencia para el ejercicio de 1923, está constituído por 1.079 kilos de hilados de algodón crudo.

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Aprobando estado hilados introd. por Rivieri Diez.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1923.

R. V. N.º 1070

Exp. 162 -C- 1923. — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (de algodón crudo y de color), introducidos con menor derecho al amparo de la Ley N.º 4933, por la firma Rivieri y Diez, y el empleo de los mismos en la confección de tejidos, durante el año 1921, atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional;

Que el material no utilizado y que pasa como existencia para el ejercicio de 1922, está constituído por 3.645 kilos de hilados de algodón crudo.

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 28 de Noviembre de 1923

Por venta de Boletines . . .	8.10
" marcas	360.—
" avisos varios	240.80
" adicional	54.—
	662.90

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

AVISOS DIVERSOS

Créditos Públicos Nacionales

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos y cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909:

Títulos con el cupón de Septiembre de 1916 y siguientes

Valor $ o/s 1000, Nos.: 757, 762. 878, 915, 959, 990/1, 1050, 1070, 1117, 1229, 1317, 1369, 1525, 1550.

Valor pesos o/s 500, Nos: 31667, 31686, 31774, 31999, 32000, 32050/3, 32484/5, 32515, 32516, 32760, 32795, 32797/801, 32804, 32806, 32933/4, 32975, 33011, 33019, 33050, 33091/2, 33095/7, 33135, 33214, 33409, 33693, 33702/6, 33734, 33747, 33788/95, 33809, 33822 6, 33852/3, 33857/8, 33873, 33888/9, 33907, 33925, 33975/8, 33987, 34041/2, 34058/9, 34084/5, 34169, 34206, 34663, 34848/9, 34949/50, 35153, 35372/4, 35392, 35425/9, 35565, 35738, 35941, 35985, 36481, 36910/1, 36994/5, 37361, 37383, 37490/2, 37528, 37605, 37692, 37700, 37702/4, 37950, 37956, 38315, 39179.

Cupones del vencimiento de 1o de Septiembre de 1916

Valor $ o/s 25 c/u, Nos.: 933, 1108, 1139/42, 1238/9, 1448, 1580.

Valor o/s $ 12.50 c/u, Nos.: 32002, 32076, 32858, 32920, 33603/22, 33881, 34745, 35164, 35241, 35714/5, 35804/11, 35813/8, 36092, 36260, 36313/4, 36941, 37021, 37064, 37092, 37108, 37435/6, 37442/7, 37453, 37589, 38091/2, 38342/5, 38804/7, 38987/94.

Valor $ o/s. 2.50 c/u, Nos.: 64606/7, 65385/6, 65388/9, 66768/72, 67080, 67090/1 67136, 67138/9, 72778, 74352/6, 77786, 77788/90, 78486/94, 78496/505. 78658/67, 78674/8, 78680/3, 79460/4, 82727/31, 83455/6, 83458/69, 83573, 83577/83, 84567/71, 84592/6 86118/47, 86812/3, 87308, 88528/34, 88715, 89168/72, 90286/91, 90905/7.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923
Carlos Bazo, Secretario Gerente

v-22 diciembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA DE LA NACION

Dirección General de Ganadería

En la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, 1er. piso, ha quedado abierto, por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen: Una vacante de inspector veterinario de frigorífico, diez y nueve de veterinario regional de 2a., trece de encargado de bañadero, de conformidad con la resolución Ministerial de 18 de Agosto del corriente año, que establece la realización de concurso, para llenar los puestos técnicos de la citada dependencia.

Igualmente se ha llamado a concurso para formar una lista de candidatos de inspector veterinario y ayudante para ocupar las vacantes que en adelante se produjeran o se crearan en los frigoríficos y servicios de inspección de carnes en general.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923. — El Oficial Mayor.

v-14 diciembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Presentación de solicitudes mineras

En cumplimiento del decreto del P. E. de fecha 18 de Septiembre de 1923, creando la escribanía de minas de jurisdicción nacional, se hace saber:

Que desde el día 25 del corriente mes, todas las solicitudes mineras deberán ser presentadas directamente en la citada oficina de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, calle Maipú No. 1241, donde el encargado del registro, doctor Julio Aguirre Céliz, pondrá cargo, fijando la fecha y hora de presentación, conforme lo determina el Código de Minería.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1923. — José M. Sobral, Director General.

v3 diciembre



AVISOS

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha. pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación: de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 8 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas; las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que. según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 2o. Acuerdo del 27 de Noviembre de 1909.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le sigue, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

Correcciones a anteriores

G. GARCIA Y Cía. Ltda. (S. A.)
25 de Mayo 347
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes 7 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, en el local social Bolsa de Comercio, Escritorios 412|14, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los artículos 12, 14, 16, 20 y 31 de los estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los demás.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1923. — El Directorio.

E. 13 novbre. No. 17.062 v3 dicbre.
E. 13 novbre. No. 17073 v4 dicbre.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en su local, Sarmiento No. 643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2o. Elección de dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente, también por un año, todos por terminación de mandato.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, con tres días de anticipación. (Artículo 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1923. — E. de Zuloaga, gerente.

e28 novb. No. 17220 v15 dicb.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

Buenos Aires. — Reconquista 730

CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre, a las 14.

ORDEN DEL DIA

1o. Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del Ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1923.

2o. Renovación de la Comisión Directiva.

3o. Elección del Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1923. —Manuel N. Paz, Secretario-Tesorero.

E. 22 novbre. No. 17.142 v10 diebre.

"ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA, Sociedad Anónima"

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 17 de Diciembre de 1923, a las 18 horas, en el local de la calle Garay No. 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DE LDIA:

1o. Nombramiento de cuatro Directores por un año.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banca de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay No. 2520. — El Directohrio.

E. 26 novbre. No. 17174 v13 diebre.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA A. DE MICHELI Y Cía.

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto en el art. 24 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Diciembre de 1923, a las 21 1|2 horas, en el local social Rivadavia 1010, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1923.

2o. Elección de tres Directores titulares, tres Directores suplentes, un Síndico y un síndico suplente, cuyos mandatos terminan, conforme a los Estatutos.

3o. Nombramiento de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Saint Clair De Micheli, Presidente.

E. 26 novbre. No. 17.176 v13 diebre.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 20 de Diciembre, a las 16 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos para la emisión de acciones preferidas.

2o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1923. —El Secretario-Tesorero.

E. 26 novbre No. 17.177 v20 diebre.

THE SOUTH AMERICAN PRANA SPARKLETS COMPANY Ltd.

Convocatoria

De acuerdo con el art. 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1923, en el local Reconquista No. 46, Escritorio 514, a las 11 y 30 horas, a objeto de tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2o. Consideración de la liquidación de la sociedad.

3o. Nombramiento de los liquidadores, y fijar su remuneración.

4o. Autorizar a la comisión liquidadora a liquidar los negocios de la sociedad mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo, por una suma única, si así la comisión lo creyera conveniente para los intereses sociales.

5o. Autorizar a la comisión liquidadora para que gestione el retiro de la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio, de la disolución social.

6o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 29 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. — El directorio.

e28 novb. No. 17212 v15 dieb.

SOCIEDAD ANONIMA "COLONIA ALVEAR", EN LIQUIDACION

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 29 del corriente a las 16 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 564, oficinas del F. C. O., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Dar a conocer a los señores accionistas el resultado de las gestiones para la ampliación de la hipoteca ante el Banco Hipotecario Nacional y resolver si ha llegado el caso de llevar a la práctica las medidas acordadas en la Asamblea Ordinaria de Abril 27 del corriente año, y en este caso determinar su forma.

Se previene que de acuerdo con el art. 30 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, o bien el recibo de depósito de Banco, a lo menos con dos días de anticipación.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1923. — La Comisión Liquidadora.

e-13 nov. No. 17064 v-29 nov.

CORPORACION ECONOMICA ARGENTINA "ANDES"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1923, a las 18 horas, en su local, calle Florida No. 824, a objeto de considederar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma del Estatuto social.

2o. Aumento del capital de la Sociedad.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1923. —El Presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad y retirar la tarjeta de entrada y proyecto de reformas a los Estatutos hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

E. 26 novbre. No. 17.179 v13 dicbre.

TOMAS DEVOTO Y Cía. Ltda.

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Diciembre, a las 16 horas, en su local calle Esmeralda No. 70, 1er. piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aprobación del Rescate de $ 25.000 de Acciones Preferidas, y de la transferencia de $ 550.000, del Fondo Especial a la cuenta Establecimientos Agrícola Ganaderos, distribución de utilidades e informe del Síndico.

b) Designación por el Presidente, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y subscribirán el acta de la Asamblea; y

c) Elección de dos Directores titulares por tres años, de un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y Síndico suplente por un año.— El Secretario-Tesorero.

E. 16 novbre. No. 170.12 v10 diebre

MC. HARDY-BROWN, COMPAÑIA. LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 6 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, en el local Social, calle Cangallo 690, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de Memoria y Balance correspondientes al período terminado el 31 de Julio de 1923.

2. Elección de siete Directores por el término de dos años.

3. Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año.

4. Fijación de remuneración de Síndico y Síndico suplente correspondiente al período terminado el 31 de Julio de 1923, y la correspondiente al ejercicio entrante.

5. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes, deben ser depositadas en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1923. — Wm. McHardy, vicepresidente.

e-15 nov. No. 17080 v-1 dic.

CLUB SOCIAL "BUENOS AIRES"

Se avisa a los señores socios del Club Social "Buenos Aires", que el día 4 de Diciembre próximo, a las 21 horas, se realizará una Asamblea Extraordinaria en su local San Juan 2264. — Luis A. Gandolfo, secretario.

E. 22 novbre. No. 17.144 v3 diebre.

DOMINGO BARTHE (S. A.)

Compañía Mercantil y de Transportes

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, paar el 30 del corriente mes, a las 17 horas, en su local social, Avenida de Mayo No. 580, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1922.

2. Elección por terminación de mandato, de tres directores y un suplente de director, de un síndico y un suplente.

3. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, presentarán sus acciones en la secretaría de la compañía, dos días antes de la sesión, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923.— El presidente.

e10 novb. No. 17055 v30 novb.

COMPAÑIA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA (SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General Ordinaria de accionistas

Convocada para el día 15 de Diciembre de 1923, a las 16 horas, en la calle Reconquista 144.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración del Balance y Memoria correspondiente al 14o. ejercicio social.

2o. Nombramiento de tres Directores por dos años.

3o. Nombramiento de Síndico y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea

Nota. Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Compañía, 144 Reconquista, cuando menos dos días antes del día de la Asamblea (art. 12 de los Estatutos). — El Directorio.

e-24 nov. No. 17161 v-15 dic.

SOCIEDAD ANONIMA LA ARGENTINA (Diario)

Asamblea general extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, y de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, segunda convocatoria, para el día 12 de Diciembre de 1923, a las trece horas en el local de la sociedad, calle Esmeralda 412, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital social.

2o. Reforma de los estatutos.

Para conocimiento de los señores accionistas, se transcribe el artículo 39 de los estatutos: "Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan".

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. —El presidente.

e27 novb. No. 17190 v7 dieb.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

25 de Mayo 340

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución de Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Diciembre de 1923, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de Estatutos, reducción del Capital Social y reducir a cuatro el número de Directores.

2o. Autorizar al Directorio para adquirir hasta mil acciones de la Compañía a un precio que no exceda del 60 por ciento de su valor nominal, más el 1 por ciento de interés desde el 1o. de Enero de 1923, en la forma y en la época que lo estime conveniente, las que deberán ser incineradas, a objeto de que el capital social quede reducido a cuatro millones de pesos dividido en cuatro series de mil acciones de valor nominal de mil pesos m|n cada una.

3o. Autorizar al señor Presidente o a quien lo substituya, para que acepte las modificaciones que eventualmente exija el P. E. a las reformas sancionadas en la Asamblea.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo No. 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 22 novbre. No. 17.139 v10 diebre.

ANGEL BRACERAS, SOCIEDAD ANONIMA

CEVALLOS 341|369

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1923, en el local social, calle Cevallos 351, a las 16 horas, para la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y aprobación de la distribución de utilidades, correspondiente al 13o. ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., e informe del Síndico.

2o. Elección de un Director titular que termina su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. — Angel Braceras Haedo, presidente.

e-24 nov. No. 17167 v-12 dic.

DOMINGO BARTHE (S. A.)

Compañía Mercantil y de Transportes

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria para el 30 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, en su local social Avenida Mayo 580, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta a los accionistas de haber el directorio reasumido la administración de la compañía.

2o. Dar cuenta de la situación creada con motivo de no haber accedido los acreedores bancarios a los pedidos formulados por la compañía, para el mejor cumplimiento del concordato y hacerles conocer las medidas tomadas.

3o. Autorizar ampliamente al directorio para proseguir tramitando, proponer y aceptar las resoluciones o arreglos que estime más satisfactorios.

4o. Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones en secretaría dos días antes de la reunión para tener derecho al boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923.— El presidente.

e10 novb. No. 17054 v30 novb.

ASOCIACION PRO-MAESTROS DE ESCUELA

Asambleas

De acuerdo con la resolución de fecha 9 de Agosto de 1923, convócase, en segunda citación, á los asociados de esta institución, a la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 7 de Diciembre de 1923, á las diez y siete horas, en el local Junín 1063, de esta ciudad, al solo objeto, de acuerdo con la reglamentación aprobada judicialmente, de emitir el voto para designar los directores electivos por el término estatutario, a saber, cuatro titulares y cuatro suplentes. La asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran. Desde el 26 del corriente y hasta dos días antes del designado para la convocatoria, podrán retirarse en el local de la asociación, Santa Fe 1642, las tarjetas de entrada. Los socios o delegados que ya hubieran recibido su tarjeta para la 1a. citación, deberán hacer uso de ella en esta nueva convocatoria. — Emilio Giménez Zapiola, interventor.

e20 novb. No. 17125 v6 dicb.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS KINGLY

Por resolución del Directorio, llámase a asamblea extraordinaria para el día lunes 17 de Diciembre a las 14 h. en su local calle Las Casas 3811, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Disolución de la sociedad y transferencia de su activo y pasivo.

Los señores accionistas deberán retirar de las oficinas de la compañía su boleta de entrada a la asamblea. — El directorio.

e27 novb. No. 17183 v14 dicb.

SOCIEDAD ANONIMA "EDITORA LA VANGUARDIA"

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Diciembre a las 17 horas, en el local del diario "La Vanguardia", Reconquista 675, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de nuevos titulares y suplentes para el Directorio.

2o. Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.

E. 16 novbre. No. 17.100 v3 dicbre.

BANCO "EL HOGAR PROPIO" SOC. COOP. LIMITADA

375-Perú-375

2a. CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923.

No habiéndose realizado por falta de número las Asambleas citadas para el 21 del corriente y por disposición del Directorio se convoca por segunda vez a los accionistas para el siete de Diciembre próximo a las 20 horas en su local, Perú No. 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al décimo tercer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1923.

2o. Elección de tres Directores titulares por tres años; dos Directores suplentes por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3o. Designación de dos señores accionistas presentes para que con el señor Presidente y señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Convócase igualmente para el mismo día, en el mismo local y terminada que sea la Asamblea Ordinaria, a celebrar Asamblea General Extraordinaria para la modificación del Estatuto de la Sociedad, de acuerdo con el art. 354 del Código de Comercio y para tratar los siguientes puntos:

1o. Considerar las modificaciones de los artículos veinticuatro; inciso tercero y agregar los incisos once, doce, trece, catorce y quince; treinta y tres; cuarenta y cuatro; cuarenta y cinco inciso primero; cincuenta y cuatro, y cincuenta y seis, del estatuto vigente, en la forma que lo propone el Directorio y cuya planilla se ha circulado a los señores accionistas.

2o. Autorizar al señor Presidente o al señor Secretario en su defecto para que tramiten ante el Poder Ejecutivo Nacional las reformas acordadas por la Asamblea con facultad para aceptar las modificaciones que indique el mismo Poder Ejecutivo.

3o. Nombrar dos señores accionistas presentes para que con el señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de los estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias clase A, o cuarenta ordinarias clase B; siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Se previene que, de acuerdo con el art. 351 y correspondientes del Código de Comercio, y 31 y 32 de los Estatutos sociales, las Asambleas se celebrarán con cualquier número de accionistas y acciones que concurran.

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista quiera retirar de Secretaría la tarjeta correspondiente a sus acciones. — Salúdalo muy atentamente. — Manuel Otero, Director Secretario.

e-24 nov. No. 17171 v-5 dic.

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA

Asamblea General Ordinaria

18o. Ejercicio

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que el día 30 de Noviembre de 1923, a las 16 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, en el local de la Sociedad, Suárez 1761, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 18o. ejercicio.

2o. Elección de tres Directores titulares por tres años. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Lectura y aprobación del acta perteneciente a la presente Asamblea o designación de dos accionistas presentes para que la lean, aprueben y firmen al terminarse de labrar.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Director Gerente.

e-15 nov. No. 17082 v-30 nov.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE-CHOEL CHICA LIMITADA

Avenida de Mayo 605, 2o. piso. — Buenos Aires

2a. CONVOCATORIA

No habiendo concurrido el número de accionistas requerido a la primera citación, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el lunes 10 de Diciembre a las 16, en el local Avenida de Mayo 605, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes a los ejercicios de 1920, 1921 y 1922, y fijación del año financiero.

2o. Elección de tres directores en reemplazo de los señores Darío Peirano, Alejandro de Ortúzar y Victoriano Cendoya, que terminan su mandato y de un suplente.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. —El secretario.

e28 novb. No. 17223 v10 dicb.

LA SEMILLA DE ORO, S. A.

(En liquidación)

Defensa 229. — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a asamblea, para informarles sobre el estado actual de la liquidación de la sociedad.

Esta tendrá lugar el día Sábado 1o. de Diciembre a las 15 horas, en el local Defensa 219 (2o. piso), de esta capital federal.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para poder participar de la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, es indispensable depositar las acciones o en su defecto un certificado de depósito de un Banco de la plaza, en la Contaduría de la sociedad, calle Defensa 229, hasta el día 30 del corriente, contra retiro de la respectiva cédula de entrada.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1923. — Por la comisión liquidadora: C. Braggio.

e28 novb. No. 17207 v1o. dicb.

CLUB SOCIAL DE MEDICOS

Florida 528

Segunda y última convocatoria

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923.

Distinguido consocio: No habiendo tenido lugar la asamblea el día 20 del corriente, por falta de quórum, y conforme a lo resuelto por la C. D. de este club, en sesión de fecha 10 del corriente, cúmplenos dirigirnos a usted citándolo para la asamblea extraordinaria de socios, que tendrá lugar en su local Florida 528 a las 21 y 30 el día 30 de este mes, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la asamblea anterior.

2o. Reforma de los estatutos del Club, en sus artículos 1o., 3o., 4o., 11, 14, 15, 21, 26, 33 y 41, creándose además los arts. 57 y 58.

3o. Nombramiento de la comisión de escrutinio, según lo dispuesto por el artículo 29.

4o. Designar según lo dispuesto en el art. 28, tres socios para que redacten, aprueben y firmen el acta en nombre de la asamblea, en unión del presidente y Secretario de la C. D.

Rogándole puntual asistencia, lo saludan a usted muy atte. — I. B. Martínez, presidente. T. Roscadi, secretario.

Art. 26. — Las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos, salvo cuando se trate de reformar estos estatutos, en cuyo caso se requerirá el voto de los dos tercios de sus asociados. Toda votación se hará en la forma que la asamblea determine.

e28 novb. No. 17224 v30 novb.

DOMINONI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Limitada

CONVOCATORIA

Por resolución del directorioo, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1923, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo 1260, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1923.

2o. Lectura del informe del síndico.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio y para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

5o. Elección de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan su mandato.

Nota. — Los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la administración de la sociedad, calle Cangallo 1260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. (Art. 30 de los estatutos).

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1923. — Pedro Dominoni, presidente.

e28 novb. No. 17201 v12 dicb.

CERVECERIA DEL NORTE

Sociedad Anónima

Convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de número la décimoprimera Asamblea General Ordinaria anunciada para el día 31 de Octubre ppdo., de acuerdo con los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para el día 30 de Noviembre corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo 673, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del informe del Directorio, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al décimoprimer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Determinación de los honorarios del Síndico.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1923. —El Directorio.

E. 16 novbre. No. 17.099 v30 nov.

THE GARRAPATA BULL y Co.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 12 del próximo mes de Diciembre a las catorce y media horas en el local social calle San Martín 121, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Situación social.

Determinación de los puntos a tratarse en la primera asamblea general.

Designación de secretario suplente. — Raúl Diehl, secretario.

e21 novb. No. 17132 v12 dicb.

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL, RURAL Y MERCANTIL SUD AMERICA

A los efectos del artículo 6o. de los Estatutos se hace saber a los señores accionistas subscriptores de las acciones de la primera Serie y tenedores de certificados de "accionistas fundadores", que se ha abierto la subscripción de las acciones de las series tercera y cuarta.

Los señores accionistas deberán usar de su derecho hasta el día 20 de Diciembre del corriente año 1923. — El Directorio.

e-24 nov. No. 17165 v-5 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria — Segunda convocatoria

No habiéndose presentado suficiente número de accionistas para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de Octubre, se cita nuevamente para el viernes 30 de Noviembre de 1923 a las 16 horas, en el local social calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

2) Consideración y aprobación de la Memoria con el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al undécimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923.

3) Elección de Presidente y tres vocales por terminación de mandato y del Vicepresidente por renuncia.

4) Designación del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5) Nombramiento de los Directores-Gerentes y Subgerentes para un nuevo período.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la Caja de la Compañía con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según el artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre de 1923. — El Directorio.

e-2 nov. No. 16977 v-30 nov.

PELETERIA ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial para la elaboración y confección de pieles

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 15 de Diciembre próximo a las 16 1|2 horas en el local social, calle Victoria No. 3649, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades.

2o. Designación de tres accionistas para los escrutinios y la firma y aprobación del acta, de acuerdo con el art. 37 de los estatutos.

3o. Elección de dos consejeros titulares para reemplazar a los señores Francisco J. Monasterio y Nicanor G. de Nevares y un suplente en reemplazo de don Fernando M. Soria, que terminan su mandato.

4o. Elección de síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Victoria No. 3649, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. Buenos Aires, Noviembre 20 de 1923. — El secretario.

e20 novb. No. 17118 v 6dicb.

SOCIEDAD COOPERATIVA ARGENTINA DE CIGARREROS MINORISTAS LIMITADA (Sociedad Anónima).

Convocatoria

De acuerdo con lo que determina el Art. 34 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre (viernes) de 1923, a las 15 horas, en el local de la calel Tacuarí No. 1559|69, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares por 3 años, dos Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

3o. Autorizar al Directorio para suprimir de la denominación "Sociedad Cooperativa Argentina de Cigarreros Minoristas", la palabra "Cooperativa" para el caso de que el Ministerio de Justicia no apruebe la reforma de Estatutos pendiente de su aprobación; así como la autorización para resolver sobre otros puntos que hubiere necesidad, siempre de acuerdo con los Estatutos y la Ley, con tal que sean necesarias para satisfacer las observaciones de la Inspección de Justicia y del Ministerio expresado respecto a este punto.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y Balance.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, en la Caja de la Sociedad.

Los accionistas podrán ser representados mediante carta-poder debidamente autorizada.

Por resolución del Directorio.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1923. — Gerardo Alvarez, Presidente.— Julio Palarea, Secretario.

E. 14 novbre. No. 17.071 v30 novbre.

LA CONSIGNATARIA GANADERA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24, inciso b de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria, que se celebrará el 10 de Diciembre próximo a las 18 horas, en la calle Cangallo 456, escritorio 413, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance al 30 de Abril ppdo.

2o. Elección de directorio y síndicos.

3o. Disolución de la sociedad, artículo 370 del Código de Comercio.

4o. Firma del acta.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1923. —Guillermo F. Pasman, presidente.

e21 novb. No. 17136 v7 dicb.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE LA PARROQUIA SAN BERNARDO

Señor consocio: Por orden del señor presidente en ejercicio, don Peregrino Soto, me es grato invitar a usted a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 7 de Diciembre de 1923, en la sede social, calle Frías No. 385 a las 20 y 30 horas, (8 y 1|2 p. m.), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero. Informe de la comisión investigadora de la obra destinada a servicio social y secretaría.

Segundo. Consideración y resolución sobre un folleto firmado por varios socios y distribuído profusamente, sin autorización de esta junta directiva.

Tercero. Actuación del secretario, señor Emeterio Pinillos y medidas tomadas por la junta directiva al respecto.

Cuarto. Aprobación de la reforma de los estatutos.

Quinto. Nombramiento de tres escrutadores.

Sexto. Nombramiento de 2 señores socios para firmar el acta de esta asamblea.

Encareciendo su puntual asistencia, me es grato saludar a usted atte. — Ignacio L. de Rezábal, prosecretario.

Nota. — El señor consocio deberá acreditar su persona con el último recibo del mes corriente o del mes anterior.

e28 nov. No. 17221 v30 novb.

"LA PROPIEDAD
Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

SAN MARTIN No. 113—Bs. As.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 7 de Diciembre próximo a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 113, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimoctavo ejercicio.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes por tres años en reemplazo de los señores Salvador Inchauspe, J. Pedro Passicot y Pedro Uhalde, que han terminado su mandato y del señor Luis Testoni, que ha renunciado.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923. — Salvador Inchauspe, presidente; Leopoldo Sjoberg, gerente.

e-17 nov. No. 17110 v-4 dic.

HANSA, SOCIEDAD DE MINAS EN LIQUIDACION

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en la calle Maipú No. 463, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración del Informe de la Comisión Liquidadora sobre sus gestiones, así como sobre la forma en que aconseja dar por liquidada la Sociedad.

2o. Nombramiento de un depositario del Archivo de la Sociedad.

3o. Redacción y firma del acta final.

Se avisa a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por un Banco establecido en la República a la Secretaría de la Sociedad, con tres días al menos de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1923. — La Comisión Liquidadora.

E. 26 novbre. No. 17.172 v17 diebre.

"LA MUNDIAL", COMPAÑIA DE SEGUROS

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 14 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo No. 149, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración de avalúos de los inmuebles de la Compañía y resolver sobre la aplicación de los excedentes de valor de los mismos.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. — El Director General.

Nota. Copia del artículo 23 de los Estatutos: "Para que los accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada, en la que constará el número de votos a que tienen derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General". — El Directorio.

e-24 nov. No. 17166 v-14 dic.

SOCIEDAD RURAL DEL CHACO
Resistencia, Territorio del Chaco

CALLE SAN LUIS 273

Convocatoria

Por resolución de la C. D. y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Diciembre próximo, a las ocho horas, en su local social para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1923.

2o. Elección del Presidente, Vicepresidente, Tesorero y cinco Vocales.

Nota: Los señores socios que se harán representar por carta-poder, deben tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de los Estatutos. — El Secretario.

E. 23 novbre. No. 17.159 v8 dicbre.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CHARLES F. SMILLIE & Co.
EXPORTACION

Sociedad Anónima

25 de Mayo 179, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1923, a las 14 horas, en la sede social de la Compañía, 25 de Mayo 179, primer piso, para considerar los asuntos mencionados en el siguiente orden del día:

Consideración de la Memoria y Balance,

Elección de los siete miembros que forman el Directorio.

Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Designación de dos Accionistas para subscribir el Acta de la Asamblea.

En cumplimiento del artículo 31 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la oficina de la Sociedad, 25 de Mayo 179, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Presidente.

E. 29 novbre. No. 17.240 v17 diebre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubiera sido publicado. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades

H. H. Leng, presidente.—A. Faller, síndico suplente

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 novbre. No 17215 v-29 novbre.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

1044

Sociedad Anónima Azucarera Argentina

Sarmiento Nº 443 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 11 de Abril de 1882, y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo de 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo 1911 y 22 de Marzo de 1912.

Capital autorizado, subscripto y realizado....... $ 1.500.000.— o/s

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1913

ACTIVO	$ oro	$ papel
Propiedades, útiles y materiales	2486925 07	5583 90
Varios deudores		302043 47
Ingenio y gastos		5563216 17
Administración e intereses		174341 70
Caja y Bancos		353580 17
Conversiones	271273 44	
	2758198 51	6398765 41

PASIVO	$ oro	$ papel
Capital	1500000 —	
Debentures	500000 —	
Reserva legal	150000 —	
Reservas extraordinaria y depreciaciones	607500 —	105124 63
Varios acreedores	698 51	5273485 86
Ganancias y Pérdidas		161572 85
Ventas		2242101 54
Conversiones		61653[illegible] 53
	2758198 51	6398765 41

640

"La Carbón Platense"

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista Nº. 331 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto de Marzo 23 de 1911

Capital autorizado e integrado .... $ m/n 350.000—

Balance General cerrado el día 31 de Diciembre de 1922

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el 6 de Marzo de 1923

ACTIVO	$ m/n
Bienes inmuebles	189388 77
Galpones, hornos y maquinarias	58975 —
Muebles y útiles carros y caballos	7876 45
Monte Piedra Mora	32975 93
Caja y Bancos	63480 05
Materias primas y elaboradas	45707 82
Cuentas corrientes	51535 30
Marcas de fábrica	30000 —
Acciones en garantía	35000 —
Letras a cobrar	3500 —
Títulos varios	694 30
Pérdidas y ganancias	75831 28
	544964 90
PASIVO	
Capital	350000 —
Fondo de reserva	54024 17
Fondo de previsión (disponible)	40353 24
Cuentas varias	45872 28
Cuentas corrientes	19715 21
Depositantes de acciones	35000 —
	544964 90

José M. Rubio, presidente.—F. Piombo, director gerente.—A. Alberico tesorero.— A. Bollini, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1922

PERDIDAS	$ m/n
Intereses y descuentos	3950 42
Sueldos operarios	11583 60
Productos varios	8477 32
Gastos generales	38906 88
	62918 22
GANANCIAS	
Productos elaborados	2654 92
Productos varios	9146 36
Ganancias y pérdidas	51116 94
	62918 22

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923

José M. Rubio, presidente. — F. Piombo, director gerente. — A. Alberico, tesorero A. Bollini, síndico

Buenos Aires, 28 de Julio de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 nov. Nº 17283 v-29 nov.

"La Soberana" — Compañía de Seguros

1919

Avenida de Mayo 560 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 30 de Julio de 1918

Vida, Incendios, Accidentes del Trabajo e Infortunios

Capital autorizado.......... $ 1.000.000.—
» subscripto.......... » 476.000.—
» realizado.......... » 278.750.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1923

Cuarto Trimestre del 5° Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	197250 —
Caja y Bancos	233610 62
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	44010 85
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
» sobre pólizas Vida	1605 —
Obligaciones a cobrar	312 3 86
Mobiliario y material	99367 76
Deudores diversos	182 13 92
Comisiones descontadas Vida	76 22 96
Gastos de organización a amortizar	45361 81
» de explotación	403061 93
Siniestros	28360 29
Cuentas de orden	90000 —
Accidentes del Trabajo:	
Mobiliario y material	21552 27
Deudores diversos	142734 54
Gastos de explotación	426575 71
Siniestros	206190 90
	2237191 25
PASIVO	
Capital subscripto	476000 —
Reservas	201823 25
Beneficios asegurados Vida	11049 13
Siniestros pendientes	10000 —
Diversos acreedores	25749 39
Cuentas de orden	90000 —
Cuenta explotación (Premios, intereses)	895640 65
Ley N° 9688:	
Reservas	172238 66
Siniestros pendientes	10000 —
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)	812190 17
	2237191 25

Por "La Soberana" Compañía de Seguros
Juan F. García, presidente.— A. Delgado, secretario.— J. Tagle Buenaño, contador, E. M. Michael, síndico.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurenceña, Jefe.

E. 28 novbre. N° 17219 v-30 novbr

"PROVIDENCIA"

1885

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

SARMIENTO 643

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 31 de Diciembre de 1903 y 15 de Diciembre de 1915

Vida:

Capital autorizado.......... $ c/l 500.000 —
» subscripto.......... » » 155.000 —
» realizado.......... » » 70.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1923
(Segundo Trimestre)

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	85000 —
Caja y Bancos	40261 99
Propiedades inmuebles	305453 45
Títulos de renta y valores diversos	336447 70
Préstamos hipotecarios y sobre valores	120268 58
Préstamos sobre pólizas	108363 18
» hipotecarios en ejecución	90625 25
Obligaciones a cobrar	6718 56
Mobiliario y material	11943 12
Diversos deudores	75641 63
Siniestros	3000 —
Gastos de explotación	109508 45
Cuentas de orden	440000 —
	1738231 45
PASIVO	
Capital subscripto	155000 —
Reservas	1028893 27
Beneficios asegurados	936 97
Diversos acreedores	5312 17
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc).	108089 04
Cuentas de orden	440000 —
	1738231 45

Buenos Aires, Agosto de 1923

Ricardo Pedezert, presidente.— Pedro Sbarbi, administrador general.— M. R. Muñoz, contador.— L. Gret, síndico

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurenceña, Jefe.

E. 27 novbre. N° 17193 v-29 novbre.

2118

Compañía Hidro Eléctrica de Tucumán

SOCIEDAD ANONIMA

(RETIRO C. C.)

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 28 de Julio de 1910

Capital autorizado.......... $ o/s 2.000.000 —
» subscripto.......... » » 1.555.000 —
» realizado.......... » » 1.555.000 —

Balance Mensual de Saldos del Libro Mayor

al 30 de Junio de 1923

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Inversiones de Capital	242160 81	5016648 74
Caja y Bancos		9651 76
Materiales en existencia		119252 09
Varios deudores	70000 —	246716 69
Cuentas en suspenso		419572 62
Ganancias y Pérdidas		518021 04
Conversión	1357839 19	
	1670000 —	6384665 94
PASIVO		
Capital Subscripto	1555000 —	
Fondo de reserva de depreciación		671039 88
Concesionario	45000 —	
Debentures de 5 %		2001527 27
Varios acreedores	70000 —	26500 62
Conversión		3685998 17
	1670000 —	6384665 94

Buenos Aires, Agosto 31 de 1923

A. Méndez Casariego, presidente.— W. G. Browne, contador.— J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurenceña, Jefe.

E. 29 novbre. N. 17229 v-29 novbre.

978

Nilssen, Olsen & Cía Ltda., S. A.

(EXPORTACIÓN DE LANA)

Balcarce N° 278 — Buenos Aires

Aprobada por decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 15 de Marzo de 1920 y modificados con fecha 23 de Febrero de 1921.

Capital autorizado... $ m/n 500.000 —
» subsc. e int. » » 500 000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1922

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril de 1923

ACTIVO		$ c/l
Muebles y útiles		8534 89
Existencia de lanas		216305 31
Lana consignada a Europa		5923 05
Varios deudores		23 951 53
Letras a cobrar		11068 08
Caja y Bancos		55581 36
Ganancias y Pérdidas:		
Ultimo ejercicio 241.476,66		
Menos: Ganancia del presente ejercicio	71.354,58	170122 08
		716566 90

PASIVO	$ c/l
Capital	500000 —
Acreedores varios	183412 09
Banco Escandinavo	33154 81
	716566 90

Cuentas de Ganancias y Pérdidas

Por los doce meses terminados el 31 de Diciembre de 1922

DEBE	$ c/l
Gastos Administración	112201 56
Intereses y descuentos	18981 71
Depreciaciones	2136 72
Utilidad por el año	71354 58
	204674 57

HABER	$ c/l
Explotación:	
Beneficios obtenidos	204674 57
	204674 57

M. Busch Petersen, presidente.— A. Feller, síndico

Buenos Aires, 29 de agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurenceña, Jefe.

E. 29 novbre N. 17228 v-29 novbre.

2160

THE ESPARTILLAR ESTANCIA COMPANY LIMITED

(Sociedad Anónima Estancia "Espartillar")

Domicilio: Finsbury Pavement House, Londres

Agentes en la República Argentina: Krabbé, King & Cía.
Calle Sarmiento Nº 760, Buenos Aires

Reconocida por el Superior Gobierno de la Nación por decreto del 18 de Febrero de 1887 e inscripta en el Registro del Comercio por mandato del Señor Juez en lo Comercial, Dr. Emiliano García, el 11 de Abril 1887, Libro 6, Nº 100, Folio 38.
Capital Casa Matriz: £ 120.000. – Esta Agencia no tene capital asignado

Balance Anual de la Agencia hasta 30 de Junio de 1923

ACTIVO	$ c/l
Materiales	11624 80
Varios deudores	2348 50
	13973 30
PASIVO	
Varios acreedores	11778 99
Casa Matriz	1121 47
Caja y Bancos	1072 84
	13973 30

Buenos Aires 12 de Septiembre de 1923

p.p. The Espartillar Estancia Company Limited
Douglas King

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 novb e N. 17232 v-29 novbre

2107

— REFINERIA ARGENTINA —

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 27 de Julio de 1887

Capital autorizado .... $ oro 3.000.000 —
» subscripto y realizado .... » » 2.000.000 —

Inventario y Balance General del Activo y Pasivo al 30 de Abril de 1923

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 25 de Agosto de 1923, sin modificación

ACTIVO	$ oro	$ c/l
Acciones a emitir	1000000 —	
Inmuebles	5132732 59	
Vías férreas	44935 04	
Instalación fábrica de tanino	729530 35	
Instalación para petróleo	133832 47	
Herramientas y útiles	48499 36	
Materiales de embalaje, construcción y fabricación	261728 72	
Combustible, huesos y negro animal	196289 15	
Rollizos		234339 84
Inventario de productos y materia prima al 30 de Abril de 1923		785835 50
Varios deudores, adelantos s/azúcar en n/poder		5650000 —
Varios deudores, saldos	208821 63	1519441 90
Emisión de obligaciones hipotecarias 5 %: Quebranto de la emisión, saldo	95372 51	
Caja y Bancos		441762 46
Converrsión	112068 31	
	7963810 13	8631879 70
PASIVO		
Capital	3000000 —	
Fondo de reserva legal	178857 53	
» » previsión	62794 —	
» » amortización	1496956 36	
Obligaciones hipotecarias 5 %	650764 80	
Intereses a pagar	10846 08	
Letras a pagar, emitidas p/adelantos s/azúcar en n/poder		5650000 —
Varios acreedores, saldos	2374277 70	2726679 01
Dividendos a pagar	2360 —	
Conversión		
Ganancias y Pérdidas: Saldo del ejercicio anterior .... $ oro 22.860,64; Utilidad del ejercicio 1922/1923 .... » » 164.093,02	186953 66	254700 69
	7963810 13	8631879 70

Buenos Aires, 30 de Abril de 1923
Refinería Argentina

Ernesto Pasman, vicepresidente.—J. M. Landajo, director secretario.— Guillermo C. Pasman, síndico

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

al 30 de Abril de 1923

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 25 de Agosto de 1923

DEBE	$ o/s	$ c/l
Intereses	38327 54	585874 33
Emisión de obligaciones Hipotecarias 5 %	15895 41	
Desvalorización anual	100000 —	
Conversión	257784 72	
Utilidad	164093 02	
	576100 69	585874 33
HABER		
Cuenta campaña 1922/1923	576100 69	
Conversión		585874 33
	576100 69	585874 33

Buenos Aires, 30 de Abril de 1923
Refinería Argentina

Ernesto Pasman, vicepresidente.— José M. Landajo, director secretario.— Guillermo C. Pasman, síndico.

Demostración de la Cuenta Explotación (Campaña)

al 30 de Abril de 1923

DEBE	$ o/s	$ c/l
Sueldos, salarios y gastos generales	62351 09	1515450 78
Combustible		652902 22
Materiales de fabricación		213896 93
Herramientas, útiles y composturas		340014 93
Materia prima y gastos fabricación tanino		2844651 98
Conversión		1451026 78
Saldo acreedor que pasa a "Ganancias y Pérdidas"	576100 69	
	638451 78	7017943 63
HABER		
Venta de productos		3024852 31
Gastos de refinación por cuenta ajena		3204190 55
Comisiones		3065 84
Inventario de productos y materia prima al 30 de Abril de 1923		785835 50
Conversión	638451 78	
	638451 78	7017943 63

Buenos Aires, 30 de Abril de 1923

Refinería Argentina
Ernesto Pasman, vicepresidente.—José M. Landajo, director-secretario.— Guillermo C. Pasman, síndico.

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 nov. Nº 17239 v-29 nov.

1987

Sociedad Anónima Azucarera Argentina

Sarmiento Nº 443, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 11 de Abril de 1882 y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo de 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo de 1911 y 22 de Marzo de 1912

Capital autorizado, subscripto y realizado .... $ o/s 1.500.000.—

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1913

ACTIVO	$ oro	$ papel
Propiedades, útiles y materiales	2186925 07	5383 90
Varios deudores		1172575 57
Existencia		177482 26
Ingenio y gastos		1870445 06
Caja y Bancos	2805 69	118806 81
Conversiones	268519 24	
	2758250 —	3344893 62
PASIVO		
Capital	1500000 —	
Debentures	500000 —	
Reserva legal	150000 —	
Reservas extraordinarias y depreciaciones	607500 —	105000 —
Varios acreedores	750 —	1934802 51
Ganancias y Pérdidas		694820 11
Conversiones		610271 —
	2758250 —	3344893 62

H. H. Leng, presidente.—A. Faller, síndico

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 novbre. N. 17203 v-29 novbre.

2077

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

Lima 339—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 30 de Noviembre de 1888, 27 de Septiembre de 1917 y 2 de Junio de 1919

Capital autorizado .... $ m|l 20.000.000.—
» subscripto y realizado.................... » » 19.990.000.—

Balance trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1923

ACTIVO	$ o/s	$ c/l m/l
Fábricas de la Compañía	539378 98	10494355 81
Propiedades		172757 68
Caja y Bancos	33359 82	2077658 73
Obligaciones a cobrar	383794 52	4750561 44
Acciones		10000 —
Varias cuentas	1115350 60	8606867 04
Conversión		3459996 61
	2071883 92	29572197 31
PASIVO		
Capital		20000000 —
Fondo de reserva		1529884 37
Fondo seguros		99671 13
Fondo de pensiones		969656 73
Fondo de previsión		952105 57
Varias cuentas	549485 41	6020879 51
Conversión	1522398 51	
	2071883 92	29572197 31

S. E. u O.

José Devoto, presidente.— Víctor Valdani, director-gerente.— Juan Enrique Husté subgerente-contador.—Vo Bo: An el Ambrosetti, síndico suplente

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 27 novbre. N. 17193 v-29 novbre.

1772

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Avenida de Mayo 1145

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto de fecha 18 de Julio de 1901

Capital inicial.............................. $ 13788847 62
» autorizado. Ilimitado.—
» subscripto .... $ 19467240 —
» realizado .... » 15277735 81

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1923
(Segundo Trimestre)

DEBE	$ m/n
Propiedades:	
Monto de las mismas por edificios construidos	14760808 88
Hipotecas:	
Según escritura	25000 —
Préstamos:	
Acordados por el Directorio	323100 63
Bancos y Caja:	
Depósitos en los Bancos y efectivo existente en Caja	285365 42
Capital social	1443000 —
Adquisición de Acciones	681000 —
Cuentas de orden diverso	2110208 51
	19628483 44
HABER	
Capital inamovible:	
Capital recaudado	15277735 81
Pensionados	740152 50
Fondo de pensiones	926834 53
» » acumulación	3503 33
Acciones primitivas	1443000 —
Títulos de ahorro	566400 —
Caja de Ahorro	84720 —
Plazo fijo	21291 81
Cuentas de orden diverso	564845 46
	19628483 44

Juan B. Giudice, presidente.—Antonio Griego, secretario.—Sebastián Díaz, gerente. — Esteban Fantelli, por subgerente contador. — Alfredo Zinder, síndico

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia.

Nota: se hace notar, que respecto a este balance, existen observaciones de la Inspección General de Justicia, que se tramitan en el Exp. C. 12/920.— — E. Laurencena, Jefe.

E. 28 novbre N. 17213 v-30 novbre

2048

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL Y PASTORIL

—Watson Gordoniz & Cía. Limitada—

CALLE CANGALLO Nº 328

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 2 de Junio de 1914

Capital autorizado .... $ 1.250.000 —
» subscripto .... » 1.114.750 —
» realizado .... » 1.093.937.50

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1923

ACTIVO	$ m/n
Caja	2597 —
Propiedades	402076 92
Muebles y útiles	1 —
Mercaderías en camino	27100 —
Gastos generales	31341 35
Reclamos y faltas	584 76
Varios deudores	37 64
Cuentas en suspenso	1225 94
Sucursal Santa Cruz	1138835 92
Sucursal San Julián	353508 98
Accionistas	20812 50
Acciones a emitir	135250 —
Acciones Directorio en garantía	21000 —
Acciones depositadas en custodia	43500 —
Ganancias y Pérdidas	5973 76
	2181845 77
PASIVO	
Capital	1250000 —
Reserva legal	42570 22
Fondo de previsión	425000 —
Fondo de socorro y gratific. para empleados	4766 21
Dividendos a pagar	23796 64
Participación Directorio a pagar	109 56
Obligaciones a pagar	127100 —
Comisiones	1297 75
Intereses y descuentos	77427 29
Bancos y Varios acreedores	165278 10
Depositantes acciones Directorio	21000 —
Acciones depositadas en custodia	43500 —
	2181845 77

Buenos Aires, Agosto 25 de 1923

R. Leboeuf, presidente, — Vº Bº: P. Bechstein, síndico

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 28 novbre N. 17191 v-30 novbre.

2023

"CERVANTES"

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Sociedad Anónima

Oficinas generales: calle Maipú Nº 62 piso 2º — Cap. Federal

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fechas 14 de Junio de 1922 y 6 de Marzo de 1923.

Ramos en que opera: «Incendio» y «Vida»

Fecha de iniciación de las operaciones: 12 de Septiembre de 1922

Capital autorizado.. $ c/l 1.000 000.—
„ subscripto... „ „ 250.000.—
„ realizado.... „ „ 206.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE JULIO DE 1923 — 3er. trimestre

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	44000 —
Caja y Bancos	3229 04
Propiedades inmuebles	25000 —
Títulos de renta y valores varios	34384 70
Préstamos hipotecarios	65000 —
Obligaciones a cobrar	5104 02
Mobiliario y material	22389 51
Diversos deudores	40648 —
Comisiones descontadas Sección Vida	3853 47
Gastos de organización a mortizar	3360 60
Gastos de explotación	66168 47
Siniestros	145 19
Cuentas de orden	1020000 —
Amortizaciones	3294 70
	1336577 70

PASIVO	$ c/l
Capital subscripto	250000 —
Reservas	1748 65
Diversos acreedores	1855 74
Cuentas de explotación	62973 31
Cuentas de orden	1020000 —
	1336577 70

Buenos Aires, 31 de Julio de 1923

Avelino Molina, presidente.— Francisco Olivero, director general. — Alberto Braun, contador. — Vº Bº: A. Cervera, síndico.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia.

— E. Laurencena, Jefe.

E. 28 novbre N. 17226 v-30 novbre

2036

SOCIEDAD ANÓNIMA FINANCIERA DEL PLATA

Reconquista Nº 46 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 26 de Septiembre de 1922, y las modificaciones en 29 de Mayo de 1923

Capital autorizado, subscripto e integrado: $ m/n 1.000.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Agosto de 1923

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Títulos y acciones	2499361 36	Capital	1000000 —
Bancos	80580 90	Varios acreedores	1579664 07
		Ganancias y Pérdidas: Saldo por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1923	278 19
	2579942 26		2579942 26

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n.	HABER	$ m/n
A Intereses	28083 41	Por Dividendos	42317 10
» Gastos generales	1104 55		
» Amortizaciones: Sobre valor de acciones.... 12000.— Gastos prelim. 5900.65	17900 65		
» Saldo	278 19		
	42317 10		42317 10

G. Lewis Jones, presidente.—A. Faller, síndico

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 novbre Nº 17235 v-29 novbre

1940

Sociedad Anónima Azucarera Argentina

Sarmiento 443 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del 11 de Abril de 1882 y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo de 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de Abril de 1905, 8 de Marzo de 1910, 23 de Marzo de 1911 y 22 de Marzo de 1912.

Capital autorizado subscripto y realizado $ 1.500000 — oro sellado

Balance mensual al 30 de Junio de 1913

ACTIVO	$ oro	$ papel
Propiedades, útiles y materiales	2486925 07	5583 90
Varios deudores		500865 01
Ingenio y gastos		3398523 13
Administración e interés		97885 12
Caja y Bancos	17578 19	500 —
Conversiones	478746 74	
	2983250 —	4001359 16

PASIVO	$ oro	$ papel
Capital	1500000 —	
Debentures	500000 —	
Reserva legal	150000 —	
Reservas extraordinarias y depreciaciones	607500 —	105000 —
Varios acreedores		2646725 55
Ganancias y Pérdidas		161572 85
Dividendos	225750 —	
Conversiones		1088060 76
	2983250 —	4001359 16

H. H. Leng, presidente.—A. Faller, síndico suplente

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 novbre. N. 17206 v-29 novbre.

1995

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Cangallo 445 al 455

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909 8 de Marzo de 1911 y 31 de Marzo de 1914

Capital autorizado .... $ 30000000 — moneda legal
» subscripto .... » 17182100 — » »
» realizado .... » 17182100 — » »

Balance Mensual al 31 de Julio de 1923
(Casa Matriz y Sucursales)

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
Acciones a reemitir	12817900 —	
CAJA:		
Existencia en el país	9325147 61	
» » los Bancos	2249378 67	
» » viaje o en el extranjero		848264 08
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	54915276 30	
SUCURSALES — Sus cuentas	13324417 03	
Inmuebles	3923209 02	
Muebles, útiles e instalaciones	260914 66	
Conversión	2254832 —	
Valores al cobro	1227991 89	
» en custodia	25479347 51	915644 89
» en caución	2801028 73	156400 —
Diversos	15095764 86	143905 94
	143675228 28	2064214 91
PASIVO		
CAPITAL — Autorizado	30000000 —	
Fondo de reserva	1245784 18	
DEPÓSITOS — En cuentas corrientes a la vista	26615518 92	48 91
» a plazo fijo y Caja de Ahorros	33263704 50	
SUCURSALES — Nuestras cuentas	12913947 13	
Conversión		992126 11
Depositantes de valores al cobro	1227991 89	
» » » en custodia	25479347 51	915644 89
» » » » caución	2801028 73	156400 —
Diversos	10097910 42	
	143675228 28	2064214 91

Vicente Sánchez, presidente. —Luis Pomiró, gerente. — José Buela, contador. —Vº Bº: F. García Olano, síndico

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E 29 noviembre Nº 17231 v-29 novbre.

1939

Sociedad Anónima Azucarera Argentina

Sarmiento 443 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del 11 de Abril de 1882 y reformados sus Estatutos el 21 de Junio de 1895, 4 de Marzo de 1902, 19 de Diciembre de 1903, 26 de de Abril de 1905, 8 de Marzo 1910, 23 de Marzo 1911 y 22 de Marzo de 1912.

Capital autorizado, subscripto y realizado $ 1.500.000 — oro sellado

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1913

ACTIVÓ	$ oro	$ papel
Propiedades, útiles y materiales	2486925 07	5583 90
Varios deudores		498991 24
Ingenio y gastos		3133784 12
Administración y interes		65416 66
Caja y Bancos	2805 69	36770 76
Conversiones	493519 24	
	2983250 —	3740546 73

PASIVO	$ oro	$ papel
Capital	1500000 —	
Debentures	500000 —	
Reserva legal	150000 —	
Reservas extraordinarias y depreciaciones	607500 —	105000 —
Dividendos	225750 —	
Varios acreedores		2352339 25
Ganancias y Pérdidas		161572 85
Conversiones		1121634 63
	2983250 —	3740546 73

H. H. Leng, presidente.—A. Faller, síndico suplente

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 novbre. N. 17205 v-29 novbre.

2044

Compañía Americana de Luz y Tracción

DOMICILIO LEGAL: CORRIENTES 651 — BUENOS AIRES

Fechas de aprobación de los Estatutos por el P. E. 12 de Enero de 1914 y 9 de Septiembre de 1918

Capital autorizado.......................... $ 2.000.000.— c/l
» subscripto y realizado............ » 1.796.100.— »
Debentures autorizadas, interés 7 o/o anual » 2.100.000.- »

Balance Mensual de Saldos
al 30 de Junio de 1923

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones a emitir	—	203900 —
Debentures a emitir	—	1023000 —
Caja y Bancos	1991 12	10316 35
Cuentas corrientes	76996 68	137055 15
Propiedades, tranvías, maquinarias, redes, instalaciones, materiales y varios	1830328 28	987060 70
Letras a cobrar	11405 41	5134 02
Acciones y títulos	81 16	169446 84
Muebles y útiles	—	1297 42
Amortización de Debentures	—	66000 —
Acciones del Directorio	—	50000 —
Cuentas varias	2102 66	340407 88
Conversión	—	4363969 22
	1922908 31	7357617 58
PASIVO		
Capital Social	—	2000000 —
Debentures	—	2100000 —
Fondo de reserva legal	—	24958 21
» » amortización	—	901482 14
» reserva especial	—	100000 —
Cuentas corrientes	2705 22	489401 24
Letras a pagar	—	1558525 95
Saldo dividendos a pagar	—	821 —
Depósito de Acciones del Directorio	—	50000 —
Cuentas varias	56 63	137429 04
Conversión	1920146 46	—
	1922908 31	7357617 58

Ing. Atanasio Iturbe, vicepresidente.—Arturo Zucchelli, síndico suplente

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 novbre. N. 17230 v-29 novbre.

1879

The Buenos Aires Herald Limited

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Calle Corrientes 672. Buenos Aires

Fecha de autorización: 12 de Abril de 1920

Capital autorizado y subscripto.................. $ m/n 350.000.—
» realizado.................................. » » 349.650.—

Balance General al 31 de Marzo de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 24 de Julio de 1923

DÉBITOS		$ papel
Caja y Bancos		43348 09
Varios deudores, menos reserva		50358 52
Existencia de papel según inventario		4962 47
Instalaciones, maquinaria, muebles y útiles, según inventario	$ 123549 86	
Menos: Amortización	» 12433 48	111116 38
Inversión en otra Revista		18018 04
Llave del negocio		115000 —
Gastos preliminares	$ 41386 40	
Menos: Amortización	» 5073 30	36313 10
Gastos pagados adelantados		2300 —
Ganancias y Pérdidas, saldo según cuenta		5845 67
		387262 27
CREDITOS		
Capital autorizado y subscripto		
1 000 acciones preferidas de $ 100.— c/u	$ 100000 —	
2 500 „ ordinarias „ „ 100.— „	„ 250000 —	
	$ 350000 —	
Menos: Cuotas no pagadas	„ 350	
Capital realizado		349650 —
Varios acreedores y cuentas a pagar		28290 43
Subscripciones - Proporción pagada adelantada		9309 50
Reserva legal		432 83
Fondo de reserva y renovación		1579 51
		387262 27

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1923

DEBE	$ papel
A Saldo año anterior	15921 76
„ Costo de producción, a saber:	
Papel, tinta, clichés, colaboración, luz y energía, gastos de entrega, reparaciones y varios	228458 38
„ Gastos de redacción y administración, a saber:	
Sueldos, alquileres y varios	128885 93
„ Deudores morosos y reserva	9129 60
„ Amortización de instalaciones, etc.	12133 48
„ „ „ gastos preliminares	5073 30
	399902 45
HABER	
Por Avisos, neto	287534 29
„ Ventas netas	73126 66
„ Trabajos de imprenta	31444 05
„ Varios	1951 78
„ Saldo	5845 67
	399902 45

Juan A. Drysdale, presidente. — William S. Bell, síndico

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923 de la Inspección General de Justicia. — E. Laurencena, Jefe.

E. 29 novbre. N. 17227 v-29 novbre.

Avisos y Edictos del Día

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, para el día 6 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de un pirómetro registrador eléctrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1923. —El Secretario.

E. 29 novbre. spp. o|130 v6 dicbre.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 67.883-C-921, llámase a licitación para la provisión de dos pianos eléctricos, dos bibliotecas y un lote de libros, con destino al Asilo Gobernador Viamonte. Tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo a las 1 4hs. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923. —El Secretario.

E. 29 novbre. spp. o|695 v11 dicbre.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 111.520-A-923, llámase a licitación para la provisión de harinas alimenticias, con destino a la Sección Protección a la 1a. Infancia. Tendrá lugar el día 7 de Diciembre pmo., a las 14.30 hs. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923. —El Secretario.

E. 29 novbre. spp. o|698 v11 dicbre.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 109.313-L-923, llámase a licitación para la provisión de muebles, azulejos con destino al Hosp. Alvear. Tendrá lugar el día 7 de Diciembre pmo. a las 15 hor s. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Litaciones.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923. —El Secretario.

E. 29 novbre. spp. o|703 v11 dicbre.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 27 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para contratar la provisión de pescados, carnes, frutas y verduras, jabón amarillo e impresos, con destino al consumo de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 1924, del Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, entre las horas 12 y 17.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1923. — La Dirección.

[illegible] v27 diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente No. 16|L|1923.

Llámase a tercera licitación privada hasta el día cuatro del mes de Diciembre próximo a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos determinados a continuación:

Carne y grasa de vaca—

500 kilos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libres de patas, garrones, ubre, entrañas, paletas, cabeza y cogote puesta diariamente en trozos, en los locales de la Institución, **antes de las ocho horas, por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto, sobre vagón, en la estación Buenos Aires, de la Cía. Gral. de F. F. C. C. en la Provincia de Buenos Aires, por los trenes de la tarde del día anterior, corriendo en este último caso, por cuenta del proveedor, los envases.**

250 kilos sobre poco más o menos, de grasa de vaca, en rama, de la.

La presente provisión comprende los días que restan del mes de Diciembre próximo, a contar desde el día cuatro inclusive, del mismo, y quince días del subsiguiente Enero del año venidero, si fuere menester.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, Noviembre 27 de 1923.—Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. U. T. No. 4, Marcos Paz. — El secretario.

v4 dicbre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Dirección Administrativa

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión de los artículos que más abajo se detallan, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego, y correspondiente al aprovisionamiento del año 1924.

Los artículos que se licitan deberán ser entregados al costado del vapor que el Ministerio indique, con embalaje perfecto.

Las propuestas se presentarán en sobre lacrado y sellado, antes de las 16 horas del día 28 de Diciembre próximo, en la Dirección Administrativa del Ministerio, para ser abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, a la hora antes indicada, en presencia de las personas que concurran.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1923. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

Relación de los artículos que se licitan:

Almacén—

1.700 kilogramos aceite de 1ra.
5.000 " aceite de 2da.
40 " ajíes.
800 " arroz de 1ra.
1.400 " arroz de 2da.
2.800 " arvejas.
1.400 " azúcar tucumana de 1ra.
5.600 kilogramos azúcar tucumana de 2da.
1.000 kilogramos bacalao de 1ra.
1.700 " café molido de 1ra.
1.200 " café molido de 2a.
500 " conserva de tomates.
480 " especies molidas.
1.000 " fariña.
1.200 " fideos de 1ra.
420 " grasa de cerdo.
1.500 " grasa de vaca.
1.400 " garbanzos.
25.000 " harina de trigo de 1a
145.000 " harina de trigo de 2a.
60 " hongos secos.
40 " laurel.
3.000 " de lentejas.
1.500 " de maíz pisado.
3.500 " porotos.
240 " pimienta negra molida
230 " pimentón.
105 " orégano.
1.100 " queso de mesa.
810 " queso de rallar.
600 " sal fina.
2.000 " sal gruesa.
4.850 " sémola.
300 " soda para lavar pisos.
650 " té.
750 " trigo pisado.
230 " de tocino.
1.400 " yerba de 1ra.
2.250 " yerba de 2da.
2.000 tarros de leche condensada.
550 litros de vinagre.

Uniformes y vestuario—

10 uniformes de paño azul para oficiales.
5 capotes de paño azul para oficiales.
400 uniformes para tropa de paño azul.
200 capotes de tropa de paño azul.
200 uniformes para empleados, de paño.
100 capotes para empleados, de paño.
1.400 uniformes de paño para penados, compuesto de blusa y pantalón.
200 frazadas.

Calzado—

10 pares de botas negras para oficiales.
400 pares de borceguíes para tropa.
200 pares de botines para empleados
1.400 pares de botines para presos.
50 pares de borceguíes para presos

Materiales diversos—

2.500 vidrios de 0,225x0,30 ctms.
288 vidrios de 0,30x0,35 ctm.
250 kilogramos masilla.
500 " clavos con cabeza de plomo.
2 kilogramos clavos para vidrios.
500 bulones de 0,0125x0,225.
38 cerraduras pica-porte.
76 pasadores.
90 metros cumbrera.
3.800 metros cuadrados de chapa canaleta.
300 kilogramos clavos surtidos de 0,10, 0,15, 0,175 ctm.

Materiales para ferrocarril Decauville—

500 metros rieles de acero de 10 kilogramos el metro.
2.000 eclipses para unión de esos rieles.
4.000 bulones para los mismos.
10.000 clavos para los mismos.
2.600 tira-fondo.

v28 diciembre

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación para el día 29 de Noviembre de 1923 a las 15 horas, paar la provisión de 3.000 metros de lona de algodón No. 7, de 48'', 3.000 metros de lona algodón de 36'' y 1.000 metros de lona arpillera 8 onzas y 36'' de ancho, correspondiente al expediente 4235|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v29 novb.

Llámase a presentación de propuestas para la confección de un millón cuatrocientos setenta mil sobres (1.470.000) en blanco, de varios formatos.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán las propuestas el día 21 de Diciembre de 1923, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente Of. 2560|23. Prs. Of. 1|147. — La Administración.

v21 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de 2.150 dos mil ciento cincuenta cajas de papel carbónico, para máquina de escribir, y 15.000 quince mil hojas papel carbónico para lápiz.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 12 de Diciembre de 1923, a las 14.20 horas.

Expediente 2491|23 Presp. Of. 1|178. — La Administración.

v12 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de 400 ruedas para zorras de bomba, serán de acero forjado y según plano No. 67 P. 1 a consultarse en el Departamento de Suministros. (Paseo Colón 533), con un plazo para la entrega de diez (10) días.

Las propuestas serán abiertas públicamente en el Departamento ya citado, el día 30 del actual a las catorce y veinte horas (14.20) en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 novb.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta caja solicitando pensión doña Adelaida Agüero de Gómez y doña María Laura y doña Leonor A. Gómez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado, don Pedro Bernabé Gómez.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923. —El secretario.

v1o. dicb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Eulalia Jara de Ricardes, por sí y sus hijos menores Máximo Tomás, y Emma Antonia Ricardes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Tiburcio Máximo Ricardes.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923. —El secretario.

v1 dicb.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la sucesión del señor Lorenzo Sánchez, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación la cantidad de $ 510 m|n que adeuda al Fisco en concepto de un préstamo de semilla que le fuera otorgado al extinto por intermedio del Ministerio de Agricultura, en el año 1917, debiendo remitir a la Secretaría de la nombrada repartición, un sello valor de $ 9 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.

E. 29 novbre. spp. 145 v11 dicbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor **Juan Weber**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 598.05 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de préstamo de semilla que se le otorgó por intermedio del Ministerio de Agricultura, en el año 1917, en su carácter de agricultor en la Estación Ramírez (Entre Ríos), debiendo remitir a la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello, valor de $ 14 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.

e-29 nov. s|p.p. 145 v-11 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Francisco Rouede y Josefa E. de Rouede**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces si no comparecieren a estar a derecho.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923. — David Uriburu, secretario.

e-29 nov. s|p.p. 794 v-5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Saturnino Radecindo Salas Muñoz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-29 nov. s|p.p. 795 v-5 enero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Vinocur**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. — H. E. González, secretario.

e-29 nov. s|p.p. 796 v-5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **José Fernández y Luciano F. Vélez**, procesados por los delitos de defraudación y quiebra, respectivamente, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1923. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-29 nov. s|p.p. 797 v-5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, **a José Mellen** para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. — C. F. Figueroa, secretario.

e-29 nov. s|p.p. 798 v-5 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Rómulo Mansilla**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e-29 nov. s|p.p. 799 v-5 enero

Ministerio de Marina

Por disposición del Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 11373, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro encontrado abandonado a inmediaciones del Pontón Estacionario de Prácticos "Recalada", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.00 m., manga 1.12 m. y puntal 0.47 m. Construcción tingladillo, 4 bancadas, 4 toleteras de bronce y una chapa del mismo metal a proa y con cavidad para asta de bandera.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, Oficial Mayor.

v-5 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la provisión de piezas de fundición, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923. —El secretario.

e27 novb. s|pp O|116 v4 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre próximo a las 14 y 30 horas para la enajenación del estiércol que se produce en la Sección Conservación y Tranvías del Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1923. —El secretario.

e27 novb. s|pp O|119 v4 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 29 del corriente a las 15 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal de las calles Triunvirato, de Federico Lacroze a Jorge Newbery y Maure de Avenida Forest a Triunvirato, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1923. —El secretario.

e21 novb. s|pp O|101 y 29 novb.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Diciembre próximo a las 14 y 30 horas, para la provisión de 4000 toneladas de piedra bruta, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1923. —El secretario.

e28 novb. s|pp O|127 v5 dicb.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la provisión de 700 toneladas de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1923. —El secretario.

e28 novb. s|pp O|122 v5 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente, a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Gaona de Nazca a Bahía Blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923. —El Secretario.

E. 22 novbre. spp. o|104 v30 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de tirantes, varillas y chapas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923. —El secretario.

E. 22 novbre. spp o|107 v30 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la construcción de la vereda exterior del Cementerio del Oeste, que da sobre la calle El Cano, de Triunvirato a Avenida del Campo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1923. —El Secretario.

E. 23 novbre. spp. o|110 v3 dicbre.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo a las 15 horas, para la provisión de libros e impresos para el año 1924, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 69.796-L-1923, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1923. —El Secretario.

E. 23 novbre. spp. o|96 v3 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Diciembre próimo, a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Arrecifes de Azul a Lacarra, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1923. —El Secretario.

E. 23 novbre. spp. o|113 v3 dicbre.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Licitaciones

Llámase a licitación pública para el día 19 de Diciembre próximo, para la provisión de los siguientes artículos con destino a las policías de los territorios nacionales:

3824 uniformes de paño, compuesto de blusa, pantalón y gorra.
5374 uniformes de brin compuesto de blusa y pantalón.
2687 gorras de brin.
3957 pares de botas reforzadas.
795 pares de borceguíes reforzados.
1594 pares de botas sin reforzar.
700 pares de borceguíes sin reforzar.

La licitación tendrá lugar el día indicado, a las horas 15, para los uniformes y horas 15 y 30 para el calzado.

Datos y pliegos de condiciones en la oficina de Territorios Nacionales, Cerrito 67.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1923.

v19 dicb.

Licitación para la provisión de útiles de escritorio y limpieza con destino a las aduanas y receptorías de la República para 1924

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la provisión de útiles de escritorio y limpieza que necesiten las aduanas y receptorías para el ejercicio de 1924.

Las bases de la licitación, muestras y pliego de condiciones, podrá consultarse en la Dirección Aduanas y Puertos del Ministerio de Hacienda, todos los días hábiles de 14 a 17 horas y los sábados de 10 a 11 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación. — El Jefe de la Dirección.

v-29 noviembre

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del oBletín Mensual de Correos y Telégrafos correspondiente al año próximo de 1924.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 18 de Diciembre próximo venidero ,a las 15 horas.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1923. —Manuel Rodríguez Ocampo, secretario general.

v18 diciembre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación publica para el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Drogas y demás artículos de farmacia y laboratorio, durante el primer semestre del año 1924; Papas de 1a. calidad, para consumo, durante el primer semestre del año 1924; y para la venta de flores y plantas para parques, que produzca el vivero de la Colonia, durante todo el año 1924. Esta licitación se celebrará en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 246, Bs. Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes en el local indicado y en la Vicedirección Interina de la Colonia, Open-Door, F. C. Pco.

Open Door, Noviembre 12 de 1923. — El Vicedirector Interino.

v13 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: artículos rurales, de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, materiales de construcción y pinturería para refacciones, durante todo el año 1924, y de artículos de ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería durante todo el año 1924. Esta licitación se celebrará en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 246, Bs. Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes en el local indicado y en la Vicedirección Interina de la Colonia, Open-Door, F. C. Pco.

Open - Door, Noviembre 12 de 1923. —El Vicedirector Interino.

v22 diciembre

Llámase a segunda licitación pública para el día 4 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Carbón Cardiff y Glasgow, y de leña de quebracho colorado Campana, durante todo el año 1924; y para el mismo día a las 15,15 horas, para proveer al citado Establecimiento, de: Harina de trigo "00" de 1a., y de Hacienda vacuna, en pie, durante el primer trimestre del año 1924. Estas licitaciones se celebrarán en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria No. 246, Bs. Aires, de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la citada Contaduría de Subsidios, y en la Vicedirección de la Colonia en Open-Door, F. C. Pco.

Open-Door, Noviembre 19 de 1923. — El Vicedirector Interino.

v4 diciembre

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, Provincia de Buenos Aires

Llámase a 2a. licitación pública para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, combustibles, leche, drogas y demás artículos de farmacia, ropería y calzado, ferretería, bazar, electricidad, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1924. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 5 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones existentes en dicha Comisión (Alsina 2650), Capital Federal, los que están a disposición de los señores proponentes.

Torres, Noviembre 5 de 1923. — El Director.

v5 dicb.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1924, de los siguientes artículos: de 1.400 litros de leche y dos kilos de manteca diarios, por 250.000 kilos de carbón Cardiff, 300.000 kilos de carbón Glasgow, 900 kilos de carne vacuna y 120 kilos de ovina diarios durante el primer semestre; 275.000 kilos de harina de trigo para pan, tipo doble cero (00), 120.000 kilos de quebracho colorado Campana, para horno de panadería, y de comestibles y otros artículos, destinados al consumo durante el primer semestre del mismo año.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 11 de Diciembre de 1923, a las 14 horas, y los respectivos pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho Hospicio, de las 7 a las 13 horas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923.— El Director.

v11 dicb.

Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, carne, leche, frutas y verduras, combustibles, drogas, artículos de farmacia, instrumental de cirugía y odontología, ropería, bazar, menaje y ferretería, pinturería, maderas, electricidad y artículos de escritorio, destinados, al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba, para el año 1924.

Tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 15 de Diciembre de 1923, a las 9 horas de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría de dicho establecimiento, los que están a disposición de los interesados.

Bell Ville, Noviembre 16 de 1923. — El Médico-Director.

v15 dicb.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 5 de Diciembre próximo, para la provisión de algodón hidrófilo, azúcar, aves y huevos, café y te, y fideos y similares, a las 15, 15.15, 15.30, 15.45 y 16. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-5 diciembre

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública hasta el 24 de Diciembre próximo para presentar propuestas por la ejecución de las obras de ampliación en el edificio de la Agencia Flores y Archivos Generales (Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Gerencia de la Casa Central.

Las propuestas deben presentarse con el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, en la Gerencia de la Casa Central, calle Rivadavia No. 363, antes de las 15 horas del día señalado, fecha en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1923. —Los Gerentes.

v24 diciembre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales del Empréstito de Pavimentación de 1910, Ley 7091 1ra. Serie

Se hace saber a los tenedores de los Bonos del Empréstito de Pavimentación de 1910, Ley 7091 Primera Serie, que el día 29 del corriente a las 14.30

horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Agosto ppdo., siendo el fondo amortizante de $ m|n 10.800 valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre entrante, debiendo presentarse los bonos con el cupón adherido del 1o. de Febrero de 1924.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1923. — El Secretario.

v-29 noviembre

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 3 de Diciembre próximo a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907, vencimiento de 15 de Diciembre de 1923, — y Crédito Argentino Interno 1910, vencimiento 1o. de Enero de 1924, siendo el fondo amortizante respectivamente de pesos oro 376.200 y 56.000 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría en la casa de los señores Baring Brothers y Cía. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los 30 días subsiguientes al del respectivo vencimiento de los empréstitos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1923. —El secretario.

v3 dicb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la proveeduría al Establecimiento, durante Diciembre próximo, de los siguientes artículos:

Tejidos y Mercería—

11.800 metros de lienzo asargado de 0.80 cm. de ancho.
2.400 metros de lienzo asargado doble ancho.
2.850 metros de brin azul asargado de 0.80 cm. de ancho.
1.350 metros de cotí doble ancho.
950 metros de brin militar color kaki, de 0.80 cm. de ancho.
14.000 botones de hueso blanco, para camisas.
1.700 botones de hueso negro tamaño mediano, para blusa.
1.700 botones de hueso negro para carteras de pantalones.
1.000 botones de hueso para tiradores (de color).
700 botones de hueso de color para carteras.
94 docenas de hilo blanco No. 40, 500 yardas "Cadena".
6 docenas de hilo blanco No. 16, 500 yardas "Cadena".
20 docenas de hilo negro No. 40, 500 yardas "Cadena".
8 docenas de hilo negro No. 50, 500 yardas "Cadena".
11 docenas de hilo negro No. 16, 500 yardas "Cadena".
6 docenas de hilo kaki No. 40, 500 yardas "Cadena".
2 docenas de hilo en ovillos de color kaki No. 3, para ojales.
20 metros de sutach dorado.
800 hebillas para pantalones.
800 pares de broches para pantalones.
200 pares de broches chicos para blusa.
3 litros de aceite de máquina.
3 cajas de tiza de color de 50 panes cada una.
2 docenas de dedales para sastre, surtidos.
3 cintas métricas doble.
1.100 agujas de máquina No. 1|2, 1, 2, 3, 4.
2.000 agujas de mano Nos. 4, 5, 6, 7.

Materiales para calzado—

220 metros cuadrados de box-calf negro de 2a.
1.200 kilos suela macho de 1ra.
48 kilos de clavos de bronce No. 14.
30 kilos de clavos de bronce No. 12.
20 kilos de clavos de bronce No. 10.
35 kilos de clavos de hierro Nos. 8 y 9, para tacos.
16 kilos de clavos de hierro con cabeza, Nro. 25.
16 kilos de cola fuerte.
5 kilos de harina mandioca.
50 paquetes semillas No. 8.
25 paquetes semillas No. 7.
30 paquetes semillas No. 12.
35 docenas de cera negra.
40 litros de tinta negra de zapatero.
90.500 ojalillos tamaño mediano marca "América".
120 badanas para vistas.
400 hojas papel de lija No. 0 y 1.
8 gruesas cordones negros reforzados de 90 cm.
10 raspas.
20 chairas.
1 martillo para aparador.
10 triángulos de 13 centímetros.
5 limas chatas de 33 centímetros.
20 trinchetas marca "Martillo".
2 tijeras de aparador.
4 hierros para desformar tacos.
1 sacabocados con repuestos.
4 cepillos negros de cerda.

Uniformes—

210 uniformes de paño sarga azul obscuro, para uso en verano, compuesto de chaquetilla, pantalón y gorra según el modelo.
10 uniformes para oficiales, confeccionados en paño o sarga de verano, compuestos de chaquetilla, pantalón y gorra, según modelo.

La licitación se llevará a cabo el día 4 de Diciembre próximo a las 15 horas, en el Establecimiento (Pasco 2113), con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia de los interesados que concurran.

Las propuestas escritas deberán presentarse en sobre lacrado.

Es imprescindible acompañar muestras. Por más datos, pliego de condiciones y planillas, dirigirse al establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.

v4 diciembre

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 1o. de Diciembre próximo a las 10 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina del papel en bobinas necesarios para la impresión del Boletín Oficial, como complemento del adquirido para el mes de Diciembre del corriente año, expediente 417-B-923.

42.500 kilos de papel en bobinas de 0.87 de ancho.
1.500 kilos de papel en bobinas de 0.44 de ancho.

Las bobinas deben ser de un diámetro máximo de 0.75 sin embalaje y con un peso aproximado de 55 gramos por metro cuadrado de papel. — El Secretario.

v-1º diciembre

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6293

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación, hasta las cantidades que se indican, para la proveeduría durante el mes de Diciembre próximo:

Leche y manteca—

1.300 litros de leche fresca con la gordura y densidad de Ordenanza. 20 kilos manteca fresca.

Lavado, planchado y zurcido de ropa—

55 blusas; 340 camisetas; 340 camisas; 340 calzoncillos; 140 corpiños; 340 calzones; 90 colchas; 340 delantales; 340 enaguas; 400 fundas; 400 sábanas; 340 repasadores; 140 guardapolvos; 35 manteles; 500 pares de medias; 280 toallas; 130 varios; 380 trajes de brin, saco y pantalón; 20 camisas de plancha; 20 cuellos; 120 delantales; 180 pañuelos de manos; 10 forros de piano; 35 frazadas de lana y algodón; 400 servilletas; 400 sábanas de baño.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 30 del corriente, a las diez y seis horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 12 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6293. — La Directora Interina.

v30 noviembre

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, en el Boletín Oficial, para proveer a este instituto durante el mes de Diciembre próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Leche y manteca—

400 litros de leche con la densidad y gordura de ordenanza; 15 k. de manteca fresca.

Papas, batatas, verduras y frutas—

500 k. de papas de 1ra. de buen tamaño; 100 k. de batatas grandes y sanas; 250 repollos grandes y bien arrepollados; 150 atados de acelgas; 500 zanahorias; 500 puerros; 500 nabos; 90 atados de perejil; 150 atados de espinacas; 50 atados de salsifí; 120 alcauciles; 15 k. de chauchas; 90 k. de cebollas, grandes y sanas; 300 cabezas de ajos grandes y sanos; 500 tomates; 500 ajíes; 20 manojos de espárragos; 150 berenjenas; 60 apios cultivado; 30 coliflores; 15 ks. de arvejas; 50 k. de zapallo de angola bien sazonado; 3000 piezas de fruta de estación de 1a. o el equivalente en otras frutas; 60 atados de rabanitos; 100 zapallitos.

Lavado y planchado de ropa—

30 blusas de cocinero; 500 blusas de brin; 50 bolsitas para ropa; 10 cobijas de lana; 150 camisas de plancha; 200 camisas de color; 300 camisetas; 300 calzoncillos; 200 colchas; 100 cuellos: 200 delantales blancos y azules; 600 fundas; 100 guardapolvos; 20 manteles; 800 pañuelos de mano; 500 pantalones de brin; 300 pares de medias; 600 repasadores; 800 servilletas; 500 sábanas; 250 toallas de baño: 600 toallas de mano.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 30 del corriente a las 15 horas y 30 minutos, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto del 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Establecimiento, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v30 noviembre

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727, U. T. 55, Flores

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento, durante el mes de Diciembre próximo, de los artículos de uso y consumo que se detallan al pie:

Mercado

2.700 kilos de carne de vacuno de 1ra. calidad, surtida, libre de garrón y cogote.
2.700 kilos de verdura fresca surtida, incluyendo en esta cantidad, 3 kilos de cebollas y una docena de ajos por día.
2.200 kilos de papas grandes, libres de brotes y marchites, de 1ra. calidad.

Pan

3.000 kilos de pan de 1ra. tipo francés, en pancitos de 80 gramos cada uno.

Leche

3.000 litros de leche pura de 1ra. calidad, en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
7 kilos de manteca fresca.

Combustible

6.000 kilos carbón de piedra para cocina de 1ra. calidad.

Lavado

10.000 piezas de ropa lavadas y estiradas.

Almacén

400 kilos azúcar Brasil o Tucumana de 2da.
70 kilos azúcar R. A. en terrones.
100 kilos bacalao de Escocia.
10 kilos queso Goya.
70 kilos harina de 1ra. 000.
1 kilo te Ceyland o 500.
100 kilos arroz Bremen entero y limpio.
400 kilos fideos blancos entrefinos.
100 kilos fideos blancos tallarines.
100 kilos harina de maíz de 1ra.
100 kilos maíz pisado de 1ra.
140 kilos trigo pisado de 1ra.
140 kilos porotos caballeros de 1ra.
140 kilos garbanzos de 1ra.
140 kilos arvejas secas de 1ra.
10 latas aceite de 2 1|2 kilos, Bocanegra.

10 litros vinagre de vino de 1ra.
10 kilos sal fina de 1ra.
50 kilos café Brasil leg. en grano tostado de 2da.
15 kilos café Caracolillo de 1ra., tostado.
1 kilo hongos secos de 1ra.
10 kilos conserva de tomate de 1ra.
20 kilos tocino fresco salado.
20 kilos pasa de uva de 1ra.
20 kilos nueces de 1ra.
20 kilos avellanas de 1ra.
10 kilos dulce de membrillo.
10 kilos dulce de batata.
200 kilos jabón amarillo.
500 gramos pimienta molida.
500 gramos canela molida.
500 gramos canela en rama.
200 gramos comino.
200 gramos nuez noscada.
50 cápsulas de azafrán.
10 latas de sardinas curbera.
10 latas salmón.
10 latas calamares.
10 latas pimientos morrones.
30 docenas huevos de gallina.
15 kilos pimentón dulce.
200 kilos sal gruesa de Cádiz.

Ferretería

100 kilos soda cristal.
3 docenas cepillos de mano No. 3.
3 docenas sapolios.
3 docenas frascos brillante belga.
3 docenas copas vidrio cortado.
3 plumeros medianos.
12 baldes hierro galvanizado reforzados.
24 lámparas 1|2 watt de 200 bujías.
50 lámaparas 1|2 watt de 50 bujías.
36 lámparas 1|2 watt de 100 bujías.

Las propuestas deben .ser presentadas en la Secretaría del establecimiento el 29 del corriente a las 16 horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos y pliegos de condiciones, muestras, etc., dirigirse a la Secretaría del estableciimento, Curapaligüe 727, cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. — El Secretario.

v-29 noviembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 16 horas del día 13 de Diciembre próximo, para la adquisición de 76 uniformes de verano e igual número de pares de calzado para el personal de servicio de la repartición. Datos en Dirección Administrativa, (Rodríguez Peña 935). — El secretario general.

v13 dicb.

Llámase a concurso público de modelos y precios de bancos escolares, destinados a las escuelas primarias dependientes de la Repartición, el que tendrá lugar a las 15 horas del día 30 de Enero de 1924. — Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v 30 enero

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 7 de Diciembre próximo, para la adquisición de vajilla y utensilios de cocina, con destino a clases prácticas en las escuelas de la capital. Datos en Dirección Administrativa. (Rodríguez Peña 935). — El secretario general.

v7 dicb.

Llámase a licitación pública, para las 15 horas del 30 de Noviembre próximo, para la reparación de edificios fiscales ocupados por escuelas de la Capital. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña No. 935. 2o. piso. — El secretario general.

v30 novb.

Llámase a licitación pública para el 30 de Noviembre de 1923, a las 15 horas, para las obras de construcción de un edificio escolar en Arroyo Dulce — Partido del Salto — Provincia de Buenos. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Arroyo Dulce (Provincia de Buenos Aires), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-30 noviembre

Llámase a licitación pública hasta el 27 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, para la adquisición de material escolar con destino a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de La Rioja.

Datos en la Dirección Administrativa de la Repartición, Rodríguez Peña 935). —El secretario general.

v27 dicb.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 17 de Diciembre próximo, para la ejecución de obras necesarias en el edificio fiscal sito Esperanza esquina Bogotá. Datos en Dirección Gral. de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2o. piso). — El Secretario General.

v17 diciembre

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, a contar de la fecha del presente, para la provisión e instalación de una caldera multitubular, vertical u horizontal, de 8 a 10 metros cuadrados de superficie de calefacción, completa, con parrilla y soportes, volante de seguridad, nivel de agua, manómetro con sifón, válvula de descarga, inyector con cañería y bomba de alimentación a mano, válvula a rueda de retención y utensilios del hogar de combustión, sin chimenea.

En la Secretaría de este Establecimiento le serán suministrados a los interesados todos los datos referentes a la misma, de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 12 de Diciembre próximo, antes de las 15 horas, para ser abiertas en presencia del Escribano de Gobierno e interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1923. —Carlos R. Turdera, secretario.

v12 diciembre

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación para el día 21 de Diciembre pmo. a la hora 15, para la construcción de un dormitorio para cadetes en el Colegio Militar de San Martín (Bs. As.), y ampliación del local ocupado por la Plana Mayor del mismo. Presupuestos básicos: $ 68.866.10 m|n y $ 7.108.30 m|n, respectivamente. Antecedentes e informes en la Dirección General de Ingenieros, Paraguay 2245. — G. A. Terán, Secretario.

v21 dicbre.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS DEL MINISTERIO DE GUERRA

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 18 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, para la provisión de paños, tejidos varios, cueros, ferretería, bazar y demás artículos de vestuario y equipo que precisará el ejército durante el año 1924.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración (Paseo Colón No. 1407), cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.— Fdo: Tomás Martínez, Coronel - Secretario.

v18 diciembre

Ministerio de Marina

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar del 16 de Noviembre corriente, para la adjudicación de las bodegas de los Transportes Nacionales que hacen viajes a la Costa Sud.

Las bases de esta licitación pueden solicitarse a la División Transportes de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, calle Paseo Colón esquina Brasil y las propuestas las abrirá el Consejo Administrativo el 17 de Diciembre a las 14 horas. — El Director General de Administrativa.

v17 dicb.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

La Dirección General de Inmigración llama a licitación para la provisión de carne, verduras, víveres secos, harina, y leña y carbón durante el año 1924. El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Oficina Administrativa de esta Dirección. Las propuestas serán abiertas el día 30 de Noviembre próximo, en el sigueiute orden:

1o. Leña y carbón a las 15 horas.
2o. Víveres secos a las 15 y 15 horas.
3o. Carne a las 15 y 30 horas.
4o. Verduras a las 15 y 45 horas.
5o. Harina a las 16 horas.

v30 novb.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 11 de Diciembre de 1923, a las 14 y 20 horas, para la provisión de 15.470 toneladas de cemento portland, cuyas bases y especificaciones corren agregadas al expediente O. C. 2254|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 dicb.

Llámase a licitación para el día 10 de Diciembre de 1923, a las 14 horas para la provisión de 18.000 aclisas para riel argentino cuyos detalles y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1662|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v10 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de vidrios comunes y para coches, necesarios al consumo del año 1924.

Por el detalle, pliego de especificaciones, bases y planos ocurrir al Departamento de Suministros, — Paseo Colón 533, — en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 11 de Diciembre del corriente año, a las 14.20 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 dicb.

Llámase a licitación para el día 28 de Diciembre del año en curso, para la provisión de 40.000 toneladas de rieles de 49.61 kgs. y sus correspondientes accesorios, de acuerdo a las bases y especificaciones que corren agregadas al expediente O. C. 3053|23.

En el Departamento de Suministros. —Paseo Colón 533, — podrán ser retirados por los interesados las bases y especificaciones para esta licitación, todos los días hábiles entre las horas 9 y 11, previo pago de precio de cincuenta pesos moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas el día señalado a las 15 horas en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 dicb.

Llámase a licitación para el día 16 de Diciembre de 1923, a las 14 horas para la provisión de 3.500 chapas de fierro galvanizado, caballetes y clavos para techo, cuyas medidas y demás especificaciones están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1249|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado. Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v10 dicb.

Llámase a licitación para la provisión de bombas, fraguas, gatos, tornos, etc., (Clasificación No. 43), destinados al consumo del año 1924, para el día 21 de Diciembre de 1923.

La forma de presentación de los documentos y demás datos relativos a las propuestas, se indican en los pliegos correspondientes que obran en poder del Departamento de Suministros, (Paseo Colón 533), y que podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles entre las horas 9 y 11 previo pago del precio citado al pie del mismo.

Las propuestas serán abiertas el día señalado a las 15 horas, en el Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v21 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de 180.000 (ciento ochenta mil) hojas de papel carbónico para lápiz y 2.500 (dos mil quinientas) hojas de papel cuadriculado.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán las propuestas el día 12 de Diciembre de 1923, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente Of. 1|2553|23. Prsp. Of. 1|151 y Of. 1|151|2. — La Administración.

v12 dicb.

Llámase a licitación para el día 31 de Diciembre de 1923, a las 14 horas, para la provisión de caños de diversas medidas, que están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1099|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v31 dicb.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre próximo a las 15, para la provisión de 5 toneladas de acero en barras, 59.90 m3 de madera dura y 23,63 m3 de tablones de pino spruce.

Datos, en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Noviembre 7 de 1923.

o|3035 v6 diciembre

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Diciembre próximo a las 15.45 horas, para adjudicar la ejecución de las obras del puente carretero de cemento armado a construirse sobre el río Tercero, entre Villa María y Villa Nueva, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923.

o|3087 v21 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre próximo a las 15 y 15, para la provisión de 45.460 m3. de madera dura con destino a las obras en el camino de inmediato acceso a La Llave, F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Noviembre 7 de 1923.

o|3042 v6 diciembre

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 15 y 30, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Zapata a Tupungato, F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Noviembre 20 de 1923.

o|3072 v-21 dic.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Morrison y de Morrison al Sud hacia Pascanas, F. C. Central Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Noviembre 20 de 1923.

o|3069 v-20 dic.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Juárez a Laprida, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Noviembre 21 de 1923.

o|3063 v-20 dic.

Dirección de Estudios del Riachuelo

Llámase a licitación hasta el día 20 de Diciembre a las 15 horas, para la provisión de: 1) embarcaciones; 2) cilindros aplanadores. gatos y aparejos; 3) martinete; 4) material decauville; 5) motor marino y bomba centrífuga; 6) vehículos; 7) casillas de madera y 8) hidrómetros registradores. Los interesados podrán obtener las nóminas completas y los pliegos de condiciones y especificaciones de los artículos licitados, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los sábados en que se atenderá de 11 a 12 horas, en el local de la Dirección, Balcarce 160.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1923.

o|3069 v-20 dic.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de A. Van Praet a Realicó, F. C. Oeste, Gobernación de la Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Noviembre 11 de 1923.

o|3048 v-10 dic.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la extracción y reconstrucción de los muros de atraque derrumbados en el Dock Central del Puerto de La Plata. Las bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y planos respectivos, se entregarán a los interesados, previo pago de la suma de $ 50.00 m|n en papel sellado, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1924 a las 16 horas, en la Dirección General de Navegación y Puertos, Casa de Gobierno, 2o. piso.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923.

v-8 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Diciembre próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras de construcción del camino de Bella Vista a San Roque, provincia de Corrientes, entre las progresivas 0 y 25.447.00.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1923.

O|3051 v10 dic.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Diciembre a las 16 horas, para el suministro de 15.000 toneladas de carbón tipo "Cardiff", 2 veces zarandeado. El pliego de condiciones que sirve de base a la licitación puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1923. — El Inspector General.

o|3054 v-10 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de leña de quebracho colorado del tipo Campana, destinada a la maquinaria del Distrito Corrientes, en la siguiente forma: tres mil toneladas métricas (3000 ton. métr.), a entregar en el mismo establecimiento de Aguas Corrientes de aquella ciudad; o tres mil toneladas métricas (3000 ton. mét.), en el Puerto Barranqueras, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, y en la Oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 19 de Diciembre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. — A. J. Bosisio, prosecretario.

v-17 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Santa Rosa de Toay, (Territorio de La Pampa), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 9 de Enero de 1924, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires ,7 de Noviembre de 1923. — A. J. Bosisio, prosecretario.

v8 enero.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinarias destinadas a las obras de provisión de agua a Posadas, (Misiones); de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 21 de Enero de 1924, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1923 —A. J. Bosisio, prosecretario.

v19 enero

Obras de provisión de agua a la ciudad de Resistencia y Puerto Barranqueras (TERRITORIO DEL CHACO)

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Resistencia y a Puerto Barranqueras, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina, hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 6.000 m|n), seis mil pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1923 —L. Celasco, secretario.

v8 dieb.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la provisión de maquinarias destinadas a las obras de provisión de agua a Resistencia (Chaco); de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 21 de Enero de 1924, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1923 —A. J. Bosisio, prosecretario.

v19 enero.

Obras de provisión de agua a la ciudad de Posadas, (Territorio de Misiones)

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de Posadas, (Territorio de Misiones), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal, en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas, un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en Títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina, hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 4.500 m|n), cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1923. —L. Celasco, secretario.

v8 dicb.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios destinados a las obras de provisión de agua a las poblaciones de Viedma, Río Gallegos, San Rafael y Tunuyán, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 20 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1923. —L. Celasco, Secretario.

v19 diciembre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 26 de Diciembre próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a O'Higgins, de O'Higgins a Colonia La Paloma y de O'Higgins a La Oriental, F. C. Pacífico, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Noviembre 27 de 1923.

O|3081 v26 dicb.

Llámase a segunda licitación pública, para el día 26 de Diciembre próximo, a las 15 y 15 para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Fortuna a Bagual, zona del F. C. Oeste, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Noviembre 27 de 1923.

O|3078 v26 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Diciembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Laprida a Loreto y de Laprida a La Punta, F. C. C. Córdoba, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Noviembre 3 de 1923.

v-3 diciembre

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Noviembre próximo, a las 15.30 horas, para la provisión de alambre tejido galvanizado, No. 8, con malla de 0.05 m.: 4674.80 metros cuadrados de 3.10 m. de altura y 511.20 metros cuadrados de 1.20 m. de altura, con destino a las obras de defensa del puente sobre el río San Juan, Provincia del mismo nombre.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1923.

v-29 noviembre

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Noviembre próximo, a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el reparación de los caminos de Metileo a Trenel, al Norte, al Sud y de inmediato acceso a Metileo y Trenel, zona del F. C. Oeste, Gobernación de la Pampa.

Reconquista 575. — Dirección General, Octubre 30 de 1923.

v-29 noviembre

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos,

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Noviembre próximo, a las 15, para la provisión de 30 máquinas para abovedar caminos.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Octubre 30 de 1923.

v-29 noviembre

Llámase a segunda licitación pública para el día 26 de Diciembre próximo a las 15 y 30, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Chazón, en el camino de Pasco a Ucacha, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Noviembre 27 de 1923.

O|3084 v26 dicb.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres calentadores y dos filtros prensas con destino al Ingenio Modelo de la Escuela de Agricultura de Tucumán.

Señálase el día 22 de Enero de 1924, a las 15 horas ,para la presentación y apertura simultánea de las propuestas en la Dirección General de Arquitectura (Capital Federal, Lima 287) y en el Juzgado Federal de Tucumán, en donde, indistintamente, podrán consultar los interesados el pliego de condiciones y bases de la licitación. Buenos Aires, 22 Noviembre 1923. —

O|3053 v22 enero.

ADMINISTRACION DE LOS FF. CC. DEL ESTADO

Llámase a licitación para el día 10 de Diciembre de 1923, a las 14 horas, para la provisión de 3.500 chapas fierro galvanizado, caballetes y clavos para techo cuyas medidas y demás especificaciones están indicados en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1249|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v10 dicb.

Llámase a licitación para el día 10 de Diciembre de 1923, a las 14 horas, para la provisión de 18.000 eclisas para riel argentino, cuyos detalles y demás especificaciones están indicados en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1669|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de 2.150 dos mil cincuenta cajas de papel carbónico, para máquina de escribir, y 15.000 quince mil hojas papel carbónico para lápiz.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 12 de Diciembre de 1923, a las 14.20 horas.

Expediente 2491|23. Presp. Of. 1|178. —La Administración.

v12 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de 400 ruedas para zorras de bomba, serán de acero forjado y según plano No. 67 P.1, a consultarse en el Departamento Suministro, (Paseo Colón No. 533), con un plazo para la entrega de diez (10) días.

Las propuestas se abrirán públicamente en el Departamento ya citado el día 30 del actual, a las catorce y veinte horas (14 y 20), en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 novb.

Llámase a licitación para el día 31 de Diciembre de 1923, a las 14 horas para la provisión de caños de diversas medidas que están indicadas en los formularios que corren agregados al expediente O. C. 1099|22.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v31 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para la confección de un millón cuatrocientos setenta mil sobres, (1.470.000), en blanco de varios formatos.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán las propuestas el día 21 de Diciembre de 1923, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente Of. 1|2560|23. Prs. Of. 1|147. — La Administración.

v21 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de 180.000 (ciento ochenta mil) hojas de papel carbónico para lápiz y 2.500 (dos mil quinientas) hojas de papel cuadriculado.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán las propuestas el día 12 de Diciembre de 1923, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente Of. 1|2533|23. presp. Of. 1|154 y Of. 1|151|2. — La Administración.

v-12 diciembre

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de vidrios comunes y para coches necesarios al consumo del año 1924.

Por el detalle, pliego de especificaciones, bases y plano, ocurrir al Departamento de Suministros, — Paseo Colón 533, — en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 11 de Diciembre del corriente año a las 14.20 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 dicb.

Llámase a licitación para el día 28 de Diciembre del corriente año, para la provisión de 40.000 toneladas de rieles de 49.61 kg., y sus correspondientes accesorios, de acuerdo a las bases y especificaciones que corren agregadas al expediente O-C-3053|23.

En el Departamento de Suministros, (Paseo Colón 533) ,podrán ser retirados por los interesados las bases y especificaciones para esta licitación, todos los días hábiles entre las horas 9 y 11 previo pago del precio de cincuenta pesos moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas el día señalado, a las 15 horas, en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para la impresión y confección de libros y talonarios a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 14 de Diciembre de 1923, a la hora 14 y 20, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente Of. 1|2571|23 — Presupuesto Of. 1|148. — La Administración.

v-14 diciembre

Llámase a licitación para el día 30 de Noviembre del corriente a las 14 horas, para la **provisión de 10.000 metros** cuadrados tejido de alambre, cuyas medidas y demás especificaciones están indicados en los formularios que corren agregados al expediente O.C. 4779|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-30 noviembre

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de papeles de obra, papeles tapa, cartulinas, cartón, etc., para los Talleres Gráficos de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local serán abiertas públicamente las propuestas el día 17 de Diciembre de 1923 a las 14 y 20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente Of. 1|2498|23. — Presupuesto Of. 1|153. — La Administración.

v-17 diciembre

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de papeles de obra, papeles tapa, cartulinas, cartón, etc., para los Talleres Gráficos de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir al Departamento de Suminis Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 17 de Diciembre de 1923, a las 14 y 20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente Of. 1|2498|23. Presupuesto Of. 1|153. — La Administración.

v17 diciembre

Llámase a licitación para el día 30 de Noviembre del corriente a las 14 horas, para la provisión de 10.000 metros cuadrados tejido de alambre cuyas medidas y demás especificaciones están indicados en los formularios que corren agregados al expediente **O.C. 4779|23.**

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el **Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado,** Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-30 noviembre

Llámase a licitación para el día 29 de Noviembre de 1923, a las 15 horas, para la provisión de 3.000 metros lona de algodón No. 7, de 48", 3.000 metros de lona algodón de 36" y 1.000 metros lona arpillera 8 onzas y 36" de ancho, correspondiente al expediente O. C. 4235|23.

Las porpuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v29 novb.

Llámase a presentación de propuestas para la impresión y confección de libros y talonarios a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir al Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en cuyo local se abrirán públicamente las propuestas el día 14 de Diciembre de 1923, a la hora 14 y 20, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Expediente Of. 1|2571|23. Presupuesto Of. 1|148. — La Administración.

v-14 diciembre

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la provisión de dos lanchas marinas a vapor, para estudios, y una lancha a nafta para pasajeros. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, 1er. piso). **v28 nov.**

Llámase a licitación para la provisión de "Bombas, fraguas, gatos, tornos, etc." (Clasificación No. 43), destinados al consumo del año 1924, para el día 21 de Diciembre de 1923.

La forma de presentación de los documentos y demás datos relativos a las propuestas se indican en los pliegos correspondientes que obran en poder del Departamento de Suministros (Paseo Colón 533) y que podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles entre las horas 9 y 11, previo pago del precio citado al pie del mismo.

Las propuestas serán abiertas el día señalado a las 15 horas, en el Departamento de Suministros en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v21 diciembre

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 2406 R, o 896 R, o 459 M, de Muestras y Encomiendas, Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo co nlo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Julio de 1923.

Marca A. Zacagnini, sin número, 1 paquete, G. Cesare, serie B 2503, fecha de entrada Mayo 19 de 1923.

Marca L. Aul, número 50, 1 paquete vapor A. Delfino, serie B 2621, fecha de entrada Mayo 23 de 1923.

Marca Olaso y Cía., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie B, 2653, fecha de entrada Mayo 26 de 1923.

Marca Horta y Cía., sin número, 1 paquete, serie B 2659, fecha de entrada Mayo 26 de 1923.

Marca H. C. Hauler, sin número, 1 paquete, vapor Vandijk, serie B 2762, fecha de entrada Mayo 18 de 1923.

Marca Raddy Lah y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Deseado, serie B 2976, fecha de entrada Junio 4 de 1923.

Marca A. F. C., sin número, 1 lata, vapor A. Leion, serie B 3080, fecha de entrada Junio 8 de 1923.

Marca en triángulo 415|1, arriba F. P., sin némero, 1 paquete, vapor Teutonia, serie B 3361, fecha de entrada Junio 21 de 1923.

Marca en triángulo 416|2, arriba F. P., sin número, 1 paquete, vapor Teutonia, serie B 3362, fecha de entrada Junio 21 de 1923.

Marca G. Cocagne, sin número, 1 paquete, vapor Alsina, serie B 3420, fecha do entrada Junio 25 de 1923.

Marca M. Premrost, sin número, 1 paquete, vapor K. Marú, serie 3421, fecha de entrada Junio 25 de 1923.

Marca José Rodríguez, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie B 3440, fecha de entrada Junio 25 de 1923.

Marca Bonduel Hnos., sin número, 1 paquete, vapor España, serie B 3552, fecha de entrada Junio 30 de 1923.

Marca M. C. Madariaga, sin número, 1 paquete, vapor Almanzora, serie B 3600, fecha de entrada Julio 3 de 1923.

Marca Francisco Tires, sin número, 1 paquete, vapor Almanzora, serie B 3615, fecha de entrada Julio 3 de 1923.

Marca American Expres, sin número, 1 cajón, T. Internacional, paquete 3616, fecha de entrada Julio 3 de 1923.

Marca I. Fontana, sin número, 1 lío, vapor H. Laddie, serie Z 1941, fecha de entrada Mayo 5 de 1923.

Marca S. Lamado, sin número, 1 paquete, vapor Vandijk, serie Z 1975, fecha de entrada Mayo 17 de 1923.

Marca Carlos Exenier, sin número, 1 cajón, vapor A. Delfino, serie Z 2128, fecha de entrada Mayo 24 de 1923.

Marca Carlos Exenier, si nnúmero, 1 cajón vapor A. Delfino, serie Z 2129, fecha de entrada Mayo 24 de 1923.

Marca E. Jack, sin número, 1 caja, vapor Crefeld, serie Z 2263, fecha de entrada Junio 2 de 1923.

Marca E. Jack, sin número, 1 caja, vapor Crefeld, serie Z 2264, fecha de entrada Junio 2 de 1923.

Marca H. Bouyes, sin número, 1 paquete, vapor Villagarcía, serie Z 2272, fecha de entrada Junio 4 de 1923.

Marca G. Ducker, sin número, 1 paquete, vapor Cap Norte, serie Z 2335, fecha de entrada Junio 12 de 1923.

Marca R. Klumensierier, sin número, 1 paquete, vapor Koln, serie Z 2350, fecha de entrada Junio 12 de 1923.

Marca R. Klumensierier, sin número, 1 paquete, vapor Koln, serie Z 2351, fecha de entrada Junio 12 de 1923.

Marca Luis Falsia, sin número, 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie Z 2409, fecha de entrada Junio 6 de 1923.

Marca M. Bosch, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie Z 2498, fecha de entrada Junio 25 de 1923.

Marca M. Bosch, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie Z 2499, fecha de entrada Junio 25 de 1923.

Marca M. Bosch, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie Z 2500, fecha de entrada Junio 25 de 1923.

v30 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1741 A, o o 1153 D, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en diamante C, sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

v30 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1746 A, o 1393 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca L. C. abajo 678, sin número, 5 bolsas, vapor Hesperia, paquete 1033, fecha de entrada Marzo 9 de 1923.

Marca W, sin número, 4 bolsas, vapor Patagonia, paquete 1509, fecha de entrada Abril 11 de 1923.

El Jefe.

v30 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 12 platos, vapor Bayen, paquete 3533, fecha de entrada Agosto 22 de 1923.

Sin marca y sin número, 12 destornilladores, vapor Bayen, paquete 3533, fecha de entrada Agosto 22 de 1923.

Sin marca y sin número, 2 carpetas, vapor Bayen, paquete 3533, fecha de entrada Agosto 22 de 1923.

v30 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1828 A, o 1361 D, o 84 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca D. G., sin número, 3 elásticos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca D. G., sin número, 8 elásticos, vapor, pequet y fecha de entrada se ignoran.

Marca F. F. L., sin número, 1 elástico, vapor, paquete y fecha de entrada se noran.

Marca S. A., sin número, 3 piezas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran .

v30 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1919 A, o 1489 D, o 96 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 paquete vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

v30 noviembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Ramón Prada** y al que se considere con derecho a (1) un tarro de café marca "Cámara", con peso de novecientos gramos, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 60-P|923 (Varios), que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 21 de 1923.

v-30 noviembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a José Troyani y al que se considere con derecho a una cantidad de cigarros "Paraguayos", secuestrados al mismo al pretenderse su introducción clandestina a plaza, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 97-M-Varios, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 21 de 1923.

v-30 noviembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber, por el término de (3) tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Carlos Varallo**, y al que se considere con derecho a (1) un baúl conteniendo ropas y efectos personales, usados, y en doble fondo del mismo, un paraguas, la setencia recaída en el expediente 25-Z|923, que se tramita ante la oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería denunciada, a beneficio del denunciante, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios, Noviembre 26 de 1923.

v30 novb.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el artículo 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, **a Carlos Widmer, y al que se considere** con derecho a (32) **treinta y dos calcu**ladores de metal de varios tamaños, (1) una caja con diez piezas de metal y (1) un torno chico, la sentencia recaída en el exjediente 597-M-1922, que se tramita ante la oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada a beneficio del aprehensor, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Noviembre 23 de 1923.

v30 novb.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el artículo 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber, por el término de tres días ,a contar desde la publicación del presente edicto, a **Federico Aran Teisceira, y al que se con**sidere con derecho a (3) tres botellas de cachoza, procedentes del vapor Santos, la sentencia recaída en el expediente 40-T-Varios, del año 1923, que se tramita ante la oficina del suscripto, cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería en infracción, a beneficio del autor del parte, sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap. Asesoría y Sumarios, Noviembre 26 de 1923.

v30 novb.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el artículo 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Rodolfo Franchellini**, y al que se considere con derecho a (1) un tarro de marmelada, abierto, secuestrado al pretenderse su introducción clandestina a plaza, la sentencia recaída en el expediente 22-T|923, que se tramita ante la oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Sobreseer ordenando se abonen al Fisco los derechos correspondientes".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Noviembre 26 de 1923.

v30 novb.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el artículo 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber, por el término de tres días ,a contar desde la publicación del presente edicto, a doña **Beatriz Etchar** y al que se considere con derecho a (1) un paquete certificado conteniendo un vestido de seda para señora, la sentencia recaída en el expediente 520-S-1923, que se tramita ante la oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería de que se trata, a beneficio del denunciante y sin perjuicio de los derechos fiscales. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Noviembre 24 de 1923.

v30 novb.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el artículo 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Juan Marinori, y al que se considere con derecho a (1) una damajuana conteniendo (10) diez litros de caña blanca,

artículo secuestrado al pretenderse su introducción clandestina a plaza, la sentencia recaída en el expediente 515-B-1922, que se tramita ante la oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales e intervención de Impuestos Internos. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios. Noviembre 24 de 1923.

v30 novb.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el artículo 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días a contar desde la publicación del presente edicto, a **Luis Bistoletty, Eugenio Valdenazzy, J. B. Ruggia, y Luis Calvi**, y al que se considere con derecho a (1) una botella de coñac y otra de anís, secuestradas al primero; una botella de vermouth, una de caña y otra de anís a los segundos, la sentencia recaída en el expediente 483 S-1922, que se tramita ante la oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería denunciada, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios. Noviembre 24 de 1923.

v30 novb.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el artículo 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber, por el término de tres días ,a contar desde la publicación del presente edicto, a **Francisco Tito**, y al que se considere con derecho a (50) cincuenta cigarros toscanos, que se pretendían introducir clandestinamente, la sentencia recaída en el expediente 43-M-Varios, del año 1923, que se tramita ante la oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Sobreseer sin cargo alguno. Fdo.: R. Lupo".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios. Noviembre 24 de 1923.

v30 novb.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el artículo 1069 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber, por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Félix Jaffe**, y al que se considere con derecho a diez y seis paquetes certificados conteniendo diez y seis aparatos inhaladores, la sentencia recaída en el expediente 254-O-1923, que se tramita ante la oficina del suscripto, cuya parte dispositiva, dice así: "Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería de que se trata a beneficio del denunciante y sin perjuicio de los derechos fiscales".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios. Noviembre 24 de 1923.

v30 novb.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Ramón Prada**, y al que se considere con derecho a (1) una lata café marca Cámara, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 60-P-Varios, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios. Noviembre 26 de 1923.

v3 dicb.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don **Alberto González**, y al que se considere con derecho a (59) cincuenta y nueve cascos, declarados "cascos de aguardiente" y procedentes del vapor "Constitución", para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 409-M-1922, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 26 de 1923.

v-3 diciembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Elisio Panardo** y al que se considere con derecho a (2) dos paquetes certificados conteniendo termómetros, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 531-S, año 1923, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si así no lo hiciere.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 26 de 1923.

v-3 diciembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Jorge Schelcich** y al que se considere con derecho a (41) cuarenta y un cigarrillos de hoja y (3) tres cajitas aspirina "Bayer", secuestradas al pretenderse su introducción clandestina a plaza, para que se sirva comparecer a tomar la intervención que le corresponde en el expediente 11-T (Varios), año 1923, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 24 de 1923.

v-3 diciembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Hans Goldschmid** y al que se considere con derecho a (20) veinte atados de cigarrillos "Abramiekos", cuya introducción clandestina a plaza se pretendía, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 7-B|923, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 24 de 1923.

v-3 diciembre

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Fafael Gutieri, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, comparezca ante la Secretaría de la misma, por sí o apoderado, a fin de tomar vista del Exp. No. 2497-D-923, del cual surge un cargo a su nombre, en su carácter de Agente Postal en Panamá, por valor de $ 205 o|am., en concepto de adquisición de moblaje para la instalación de la Agencia Postal Argentina en el mencionado país, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación, $ 20 m|n.

e24 novb. s|pp 144 v5 dicb.

Por disposición de a Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Alberto García, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 36.40 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura, en el año 1917, y la cantidad de $ 16.02 m|n, por los intereses correspondientes desde el 1o. de Abril del año 1918 hasta el 30 de Septiembre ppdo., debiendo remitir a la Secretaría de la nombrada Repartición, un sello, valor de $ 7 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 24 m|n.

e-22 nov. s|p.p. 135 v-3 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Jacobo Ostapchug, por el término de diez, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 415 m|n que adeuda al Fisco en concepto de préstamo de semilla que le fuera otorgado por el Ministerio de Agricultura en el año 1916, con más la cantidad de $ 218.57 m|n, por los intereses correspondientes desde el 1o. de Abril de 1917 hasta el 31 de Octubre del año en curso, debiendo presentar además en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 5 m|n por reposición del sellado correspondiente; bajo apercibimiento. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.

e-22 nov. s|p.p. 136 v-3 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a The Union Trading Cía. Lda., para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de pesos 1.198.83 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de reparos aduaneros; debiendo presentar en la Secretaría de la nombrada Repartición, un sello, valor de $ 18 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 16 m|n.

e-22 nov. s|p.p. 137 v-3 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don Marcos Galoppo, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 229.40 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de préstamo de semillas que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura en el año 1916, debiendo presentar, además, en esta Repartición un sello valor de $ 14 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.

e-22 nov. s|p.p. 138 v-3 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a don Juan Buda, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de 46.50 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de préstamo de semillas que le fuera otorgado por el Ministerio de Agricultura, debiendo presentar, además, un sello valor de $ 11 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 16 m|n.

e-22 nov. s|p.p. 139 v-3 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Andrés Sánchez, para que dentro del término de diez, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de pesos 765 m|n que adeuda al Fisco en concepto de préstamo de semilla que le fuera otorgado por el Ministerio de Agricultura en el año 1917, con más la cantidad de $ 341.70 m|n por los intereses correspondientes desde el 1o. de Abril de 1918 hasta el 31 de Octubre del año en curso, debiendo remitir a esta Secretaría de la Contaduría General, un sello valor de $ 17 m|n por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.

e-22 nov. s|p.p. 140 v-3 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor León Schvatzman, por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 800.80 m|n que adeuda al Fisco en concepto de préstamo de semilla que le fuera otorgado por el Ministerio de Agricultura en el año 1917, con más la cantidad de $ 357.69 m|n por los intereses correspondientes desde el 1o. de Abril de 1918 hasta el 31 de Octubre del año en curso, debiendo presentar, además, en esta Repartición (Secreta-

ría) un sello valor de $ 9 m|n por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 24 m|n.

e-22 nov. s|p.p. 141 v-3 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Octavio Mossini, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 62 m|n que adeuda al Fisco en concepto de préstamo de semilla que le fuera otorgado por el Ministerio de Agricultura en el año 1916, debiendo remitir, además, a la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 22 m|n por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 20 m|n.

e-22 nov. s|p.p. 142 v-3 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores **Iglesias Hnos.**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingresen en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 282.81 m|n, que adeudan al Fisco, en concepto de cargos aduaneros; debiendo presentar en la Secretaría de la nombrada Repartición un sello, valor de $ 15 m|n por reposición de las fojas actuadas; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación, $ m|n 16.

e2 novb. s|pp 143 v3 dicb.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Ida Dominissini de Boveda, por sí y su hija menor Mercedes Emilia Boveda, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Oficial 1o. de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, don Carlos Emilio Boveda.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923.— El secretario.

v30 novb.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Amalia Pérez de la Vega, en su carácter de viuda del ex-Profesor de la Escuela Normal de Maestras de Salta, don Victoriano de la Vega.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. —El secretario.

v30 novb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de Indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Pampin, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1923. —El secretario.

v30 dicb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Duro o Duro García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1923. — El secretario.

v19 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Colombini, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923.— El secretario.

v19 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primer publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente que fué víctima el obrero don Luis Gigena, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1923. El Secretario.

v-27 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primer publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente que fué víctima el obrero don Victorio Andriola, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. El Secretario.

v-27 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Parra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1923. — El secretario.

v3 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primer publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente que fué víctima el obrero don Ildefonso Gómez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. El Secretario.

v-27 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primer publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente que fué víctima el obrero don Juan Alliende, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923. El Secretario.

v-27 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Maia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923. —El secretario.

v22 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fernando Juliá, que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923. —El secretario.

v21 dicb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Abramnoff, que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la institución, Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1923. —El secretario.

v19 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador Palermo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justifiacr ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1923. —El secretario.

v19 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por los accidentes de que fué víctima el obrero don Juan C. Torres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1923.— El Secretario.

v29 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Constante Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1923.—

v14 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Roberto Chamot, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1923.— El Secretario.

v12 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Miel, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre de 1923. — El Secretario.

v-29 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Carme, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923.— El Secretario.

v-29 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ramón Santiago Novelli**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 29 Octubre de 1923. — Carlos F. Degreef, secretario.

e24 novb. s|pp 784 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Rodríguez Rama**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justi

cia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro. Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.
e24 novb. s|pp 791 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Kurt Alescaxder Katz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1923. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-15 nov. s|p.p. 771 v-20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de esta Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Orestes A. Cúneo**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no compareciere. Local de este Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1923. — C. F. Figueroa, secretario.
e-25 octubre s|p.p. 672 v-29 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Espina**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1923. — M. Frías Padilla, secretario.
e-15 nov. s|p.p. 772 v-20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Gorgolio** (a) "El loco Andrés", para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Noviembre de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.
e13 novb. 769 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Pedrazi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro. Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.
e24 novb. s|pp 792 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Mosquera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro. Buenos Aires, Noviembre 22 de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.
e24 nov. s|pp 793 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Ramón López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. —Héctor E. González, secretario.
e22 novb. s|pp 780 v28 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Alberto Mazzini**, para que dentro de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. —Héctor E. González, secretario.
e22 novb. s|pp 781 v28 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Ventura Vasquez**, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1923. — Alberto Speroni, secretario.
e10 novb. s|pp 754 v15 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Marín**, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1923. — Alberto Speroni, secretario.
e10 novb. s|pp 755 v15 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a José Gerónimo Pérez, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue, por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1923. — Alberto Speroni, secretario.
e10 novb. s|pp 756 v15 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Cirilo Liendo**, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1923. — Alberto Speroni, secretario.
e10 novb. s|pp 757 v15 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Scovich**, y a **Jaime Isñanowscky**, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan al Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1923. — Alberto Speroni, secretario.
e10 novb. s|pp 758 v15 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Reinaldo Dávila**, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1923. — Alberto Speroni, secretario.
e10 novb s|pp 759 v15 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno se cita, llama y emplaza a **Isidoro Grinstein**, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1923. — Alberto Speroni, secretario.
e10 novb. s|pp 760 v15 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rosas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **José Ojeda**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por los delitos de violación de domicilio y agresión con arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1923. — Carlos J. Guerello, secretario.
e-10 nov. s|p.p. 761 v-15 dic.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Angel Caprin, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1923. — Juan José Coronado, secretario.
e-10 nov. s|p.p. 762 v-15 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Moisés Chaim**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1923. — H. E. González, secretario.
e-10 nov. s|p.p. 763 v-15 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Elías Amado**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1923. — H. E. González, secretario.
e-10 nov. s|p.p. 764 v-15 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Pedro Ala y José Salorio**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1923. — H. E. González, secretario.
e-10 nov. s|p.p. 765 v-15 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Antonio Calviño**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1923. — H. E. González, secretario.
e-10 nov. s|p.p. 766 v-15 dic.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Telmo Salinas, Juan Isaurralde, Tomás Cepeda, César Brignolo, Luis Mendoza, Antonio Gabino Novillo, Luis De Paúl, José Raúl Vázquez, Eduardo Pedro Bengolea, Rómulo Mansilla, Octaviano Miniussi y Juan A. García, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que les corresponde en la querella que por infracción al art. 2o. de la Ley 8129 se sigue contra cada uno de ellos, en el Juzgado Federal antedicho, Secretaría del infrascripto.
Rosario, Noviembre 2 de 1923. — Quintín Munuce, secretario.
e-10 nov. s|p.p. 767 v-15 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Turano**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Talcahuano y Tucumán. Tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre ... de 1923. —M. Frías Padilla, secretario.
e13 novb. s|pp 770 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por 30 días a don **Santiago Granata**, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.
Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Ministerio Fiscal sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
La Plata, Septiembre 14 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.
e-9 nov. s|p.p. 709 v-14 dic.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abeleuda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Alfredo del Giorno, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923. —Carlos G. Marín, secretario.

e17 novb s|pp 774 v22 dicb.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por treinta días, a don Juan L. Goggi, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Septiembre 14 de 1923. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e16 novb s|pp 711 v21 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Manuel Vieytes, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1923. — Luis Barrenechea, secretario.

e2 novb. s|pp 684 v6 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza por treinta días, a Miguel Pariente, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1923. — David Uriburu, secretario.

e2 novb. s|pp 681 v6 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Antonio Ricciardella, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de hurto a Di Pietro Hnos., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 9 de mil novecientos veintitrés. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, sobre Tucumán al centro.

e12 novb. s|pp 768 v17 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo José Fernández, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1923. — Luis Barrenechea, secretario.

e2 novb. s|pp 682 v6 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Francisco García, procesado por el delito de abuso de armas para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1923. — Luis Barrenechea, secretario.

e2 novb. s|pp 683 v6 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio M. Bello, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1923. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e29 octb. s|pp 677 v3 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Francisco Velardes Vera, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1923.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-29 octubre s|p.p. 678 v-3 dic.

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Benjamín García Torres, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Balossi o Francisco Rumani, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1923. — Juan Carlos Serú, secretario.

e-27 octubre s|p.p. 676 v-1o. dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Mario Vega, procesado por delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. —Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er .piso. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e22 novb. s|pp 778 v28 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Faustino B. Peralta, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. —Héctor E. González, secretario.

e22 novb. s|pp 779 v28 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Agustín Molteni, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzado: Palacio de Justicia. Tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e2 novb. s|pp 685 v6 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Cirila Domato y José Simisgalli, para que comparezcan a estar a derecho en los respectivos sumarios que por el delito de defraudación se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1923. —Germán F. Blaksley, secretario.

e22 novb. s|pp 783 v28 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Carlos Muller, (a) "La René", procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre de 1923. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.—Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e22 novb. s|pp 776 v28 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Enrique Mollinedo, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1923. —Héctor E. González, secretario.

e22 novb. s|pp 782 v28 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Arístides del Zoppo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1923. —Epifanio Sosa, secretario.

e22 novb. s|pp 777 v28 dicb.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita llama y emplaza a don Enrique Weber, vecino que fué de este Departamento Paraná para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Noviembre 15 de 1923. — Manuel A. Calderón, secretario.

e24 novb. s|pp 785 v12 dicb.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don José Víctor, vecino que fué de este Departamento Paraná, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Noviembre 15 de 1923. — Manuel A. Calderón, secretario.

e24 novb s|pp 786 v12 dicb.

Por disposición al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto a José Otero y M. Lago García, acusados de irregularidades cometidas en el Destacamento de Muestras y Encomiendas, Norte, de la Aduana, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

Buenos Aires Octubre 9 de 1923. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. —Ismael Basaldúa, secretario.

e24 novb. s|pp 787 v31 dicb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abeleuda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Tomás Ladolardo o Tomas Lodolardo o Tommaso Ladalardo o Tomas Dobalardo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1923.— Eduardo Rojas, secretario.

e-29 octubre s|p.p. 680 v-3 dic.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Antonia Gómez de Lepage o Antonia Gómez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1923. —Jorge González del Solar, secretario.

e16 novb. s|pp 773 v21 dieb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Mariano D'Angelo, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1923.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-26 octubre s|p.p. 675 v-30 nov.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente R. 9280 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada en la Isla del Espinillo, frente a Embarcadero Davis, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.00 m., manga 1.30 m., y puntal 0.50 m. Pintada de color gris, con dos tacos, seis pares de curvas de algarrobo, forro de pino tea, dos chumaceras y una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, —bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. —Ramón J. Meira, capitán de fragata, oficial mayor.

v4 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 11439, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número, de matrícula, encontrada abandonada frente al puerto del Rosario, cuyas características y dimensiones son las siguientes.

Eslora 5.00 m., manga 1.25 m., y puntal 0.70 m. Construcción proa de roda, con siete pares de curvas, popa de espejo, forrada con madera de pino tea de una pulgada, pintada de colorado. En su interior fueron halladas varias latas vacías y un par de remos de siete pies, uno de roble, roto, y el otro de madera de pino tea.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1923. —Ramón J. Meira, capitán de Fragata, oficial mayor.

v4 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente G. 4118 carpeta verde, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en la costa del Río Uruguay, jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, cuyas dimensiones y características, son las siguientes: construcción de pino de tea, con 17 curvas de madera dura, pintado de color plomo y en buen estado de conservación. Eslora 5.35 m., manga 1.90 m. y puntal 0.75 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

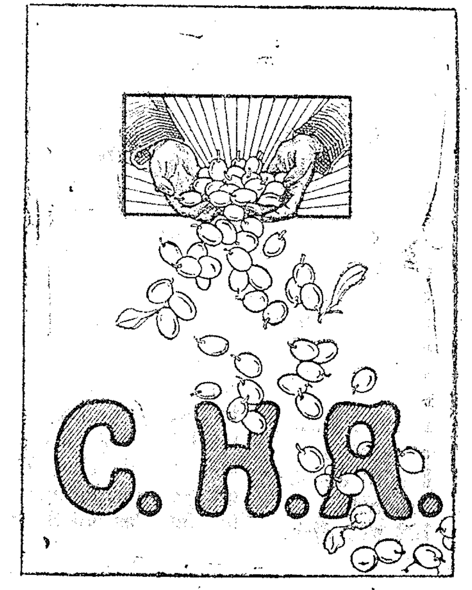
Buenos Aires, Octubre 31 de 1923. — Ramón J. Meira, capitán de fragata, oficial amyor.

v7 dieb

Ministerio de Agricultura

Patentes de Invención y Marcas de Fábricas, de Comercio y de Agricultura

Acta No. 97.555



Noviembre 17 de 1923. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 16.534.

v-1º diciembre

Acta No. 97.547



Noviembre 16 de 1923. — Churba Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 16.503.

v-1º diciembre

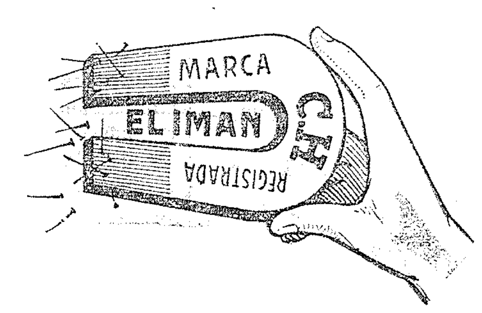
Acta No. 97.550



Noviembre 16 de 1923. — Churba Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 16.506.

v-1º diciembre

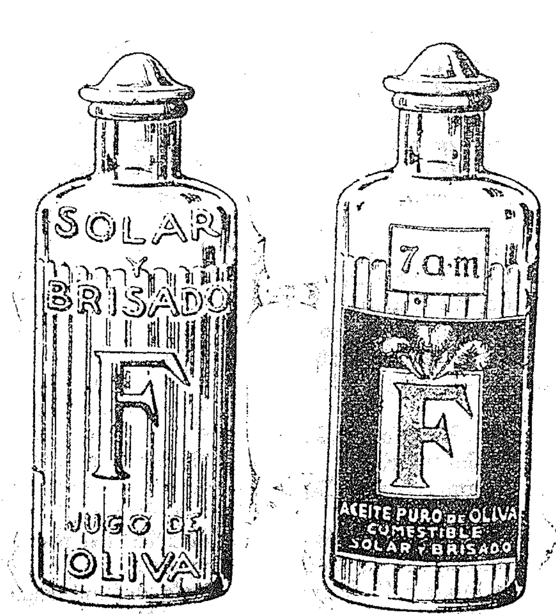
Acta No. 97.551



Noviembre 16 de 1923. — Churba Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 16.507.

v-1º diciembre

Acta No. 97.554



Noviembre 17 de 1923. — Antonio Freixas. — Para distinguir aceites minerales, de la clase 2. — Aviso No. 16.533.

v-1º diciembre

Acta No. 64.698

"GLACYS"

Noviembre 21 de 1918. — José Oliver. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonerías, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. (Substituída en Noviembre 16 de 1923). — Aviso número 15.773).

v-1º diciembre

Acta No. 64.733



SELECCION

Noviembre 25 de 1918. — Celia Piñeyro de Cavalli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Substituída en Noviembre 16 de 1923). — Aviso No. 16.058.

v-1º diciembre

Acta No. 75.308

"MAGISTRAL"

Junio 10 de 1920. — González Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Substituída en Noviembre 13 de 1923). — Aviso Nro. 16.397.

v-1º diciembre

Acta No. 83.777



Septiembre 7 de 1921. — Stephano Michaelides. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — (Substituída en Noviembre 14 de 1923). — Aviso No. 16.182.

v-1º diciembre

Acta No. 87.850

"PREDILECTOS"

Mayo 11 de 1922. — Jaime J. Sust. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. (Substituída en Noviembre 13 de 1923). — Aviso No. 16.417.

v-1º diciembre

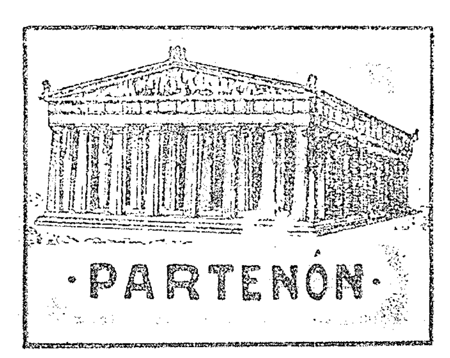
Acta No. 91.642



Diciembre 19 de 1922. — Héctor Meli. —Para distinguir vinos en general, de la clase 23. (Modificada en Noviembre 16 de 1923). — Aviso No. 16.498.

v-1º diciembre

Acta No. 93.098



Marzo 14 de 1923. — Panigiotis Giotopulos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Modificada en Noviembre 16 de 1923). — Aviso No. 16.499.

v-1º diciembre

Acta No. 96.072

"JAZMIN D'AZUR"

Agosto 22 de 1923. — Emilio Nogués. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (Substituída en Noviembre 14 de 1923). — Aviso No. 16.443.

v-1º diciembre

Acta No. 96.797

"CITROSAN"

Octubre 5 de 1923. — Hijos de Atilio Massone y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Substituída en Noviembre 13 de 1923). — Aviso No. 16.441.

v-1º diciembre

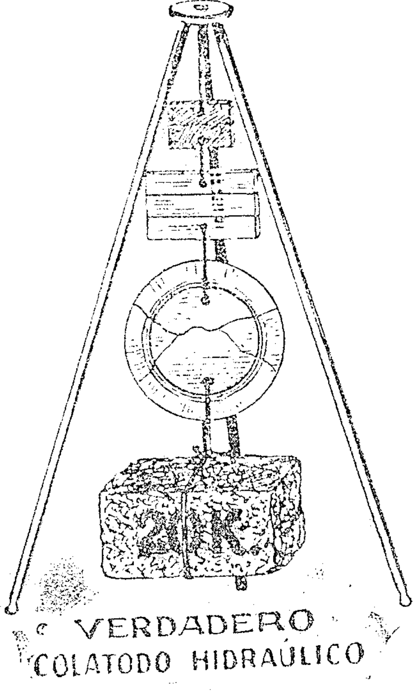
Acta No. 97.411.

DOLFI

Noviembre 12 de 1923. — Grande Distillerie Strasbourgeoise Pfister y Daul. S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 16.380.

v-1º diciembre

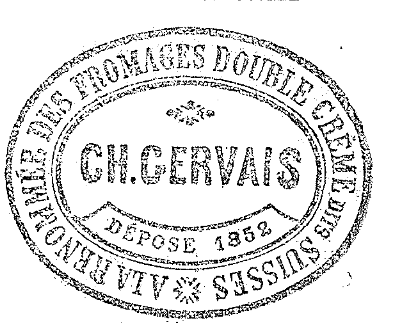
Acta No. 97.410



Noviembre 12 de 1923. — Juan Girardelli. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 16.376.

v-1º diciembre

Acta No. 97.412



Noviembre 12 de 1923. — Societé Anónyme Fromageries Ch. Gervais. — Para distinguir quesos y quesillos en general, de la clase 22. — Aviso No. 16.381.

v-1º diciembre

Acta No. 97.416

"SCUR"

Noviembre 12 de 1923. — Societé Chimique Des Usines Du Rhone. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso número 16.386.

v-1º diciembre

Acta No. 97.417

"DERMARONE"

Noviembre 12 de 1923. — Societé Chimique Des Usines Du Rhone. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas: de la clase 1. — Aviso número 16.389.

v-1º diciembre

Acta No. 97.418

"CINNAMOL"

Noviembre 12 de 1923. — Societé Chimique Des Usines Du Rhone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 16.385.

v-1º diciembre

Acta No. 97.428



Noviembre 12 de 1923. — Wells y Richardson Co. Inc. — Para distinguir preparaciones o ingredientes colorantes para productos de lechería, de la clase 22. — Aviso No. 16.399.

v-1º diciembre

Acta No. 97.419.

"SCUR"

Noviembre 12 de 1923. — Societé Chimique Des Usines Du Rhone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 16.387.

v-1º diciembre

Acta No. 97.420

"DERMARONE"

Noviembre 12 de 1923. — Societé Chimique Des Usines Du Rhone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 16.390.

v-1º diciembre

Acta No. 97.421

"SCUR"

Noviembre 12 de 1923. — Societé Chimique Des Usines Du Rhone. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 16.388.

v-1º diciembre

Acta No. 97.422

"MARQUES DEL MERITO"

Noviembre 12 de 1923. — José López de Carrizosa y Garvey. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. —Aviso No. 16.392.

v-1º diciembre

Acta No. 97.423

"COLONEL"

Noviembre 12 de 1923. — St. Mungo Manufacturing Company, Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados esculpidos grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 16.391.

v-1º diciembre

Acta No. 97.424

"CHAMBERI"

Noviembre 12 de 1923. — Dionisio Corral. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 16.393.

v-1º diciembre

Acta No. 97.425

"GOROSAL"

Noviembre 12 de 1923. — Gorordo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 16.394.

v-1° diciembre

Acta No. 97.433

"RIVALIN"

Noviembre 12 de 1923. — Montemayor y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 16.369.

v-1° diciembre

Acta No. 97.434

"HOLANDES"

Noviembre 12 de 1923. — Pablo Concaro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 16.379.

v-1° diciembre

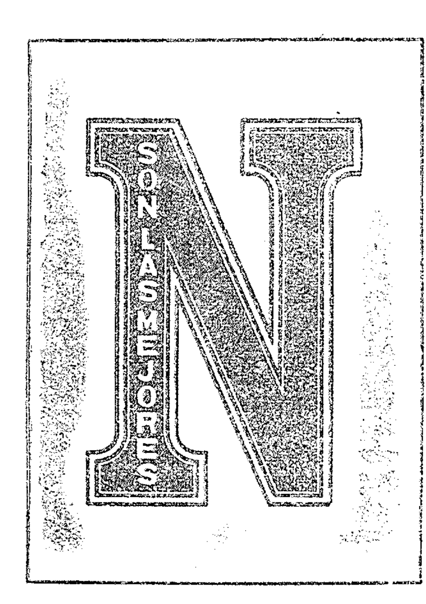
Acta No. 97.435

"MI NOVELA"

Noviembre 12 de 1923. — Natalio B. Ruggeri. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 16.423.

v-1° diciembre

Acta No. 97.436



Noviembre 12 de 1923. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir, máquinas de coser en general, agujas y accesorios para las mismas de la clase 5. — Aviso No. 16.350.

v-1° diciembre

Acta No. 97.438

"SUBLIME"

Noviembre 12 de 1923. — Sangrador, González Etchegaray y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, (menos: perfumería). —Aviso No. 16.422.

v-1° diciembre

Acta No. 97.437



Noviembre 12 de 1923. — Rainoldi, Rolland y Aspesi. — Para distiguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 16.275.

v-1° diciembre

Acta No. 97.439



Noviembre 12 de 1923. — Gregorio Edelberg. — Para distinguir una guía, de la clase 18. — Aviso No. 16.352.

v-1° diciembre

Acta No. 97.441

"VICENTA"

Noviembre 12 de 1923. — Bluhm y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 16.424.

v-1° diciembre

Acta No. 97.442

NEERA

Noviembre 13 de 1923. — Fred Taylor y Sons. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 16.168.

v-1° diciembre

Acta No. 97.443

SPERO

Noviembre 13 de 1923. — Richard Haworth And Company, Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 16.169.

v-1° diciembre

Acta No. 97.445

"FAVORITA"

Noviembre 13 de 1923. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir resinas, grasas y aceites minerales, vegetales y animales, usados en la manufactura, calefacción y alumbrado, de la clase 3. — Aviso No. 16.427.

v-1° diciembre

Acta No. 97.446

"SEMITIN"

Noviembre 13 de 1923. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir alimentos para animales, de la clase 22. —Aviso No. 16.428.

v-1° diciembre

Acta No. 97.447

"FAVORITA"

Noviembre 13 de 1923. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir aceite de oliva y otros comestibles, de la clase 22. — Aviso No. 16.429.

v-1° diciembre

Acta No. 97.448



Noviembre 13 de 1923. — Sociedad Anónima Comercial Luso-Americana. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 16.395.

v-1° diciembre

Acta No. 97.449



Noviembre 13 de 1923. — Sociedad Anónima Comercial Luso-Americana. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 16.396.

v-1° diciembre

Acta No. 97.444

"DELICIA"

Noviembre 13 de 1923. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir resinas, grasas y aceites minerales, vegetales y animales, usados en la manufactura, calefacción y alumbrado, de la clase 3. — Aviso No. 16.430.

v-1° diciembre

Acta No. 97.450

"EXTRA PARIS"

Noviembre 13 de 1923. — Dañani y Calvi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. (Menos cesta).— Aviso No. 16.439.

v-1° diciembre

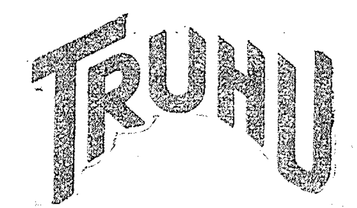
Acta No. 97.452

"FORESTAL"

Noviembre 13 de 1923. — Compañía de Tierras Maderas y Ferrocarriles La Forestal, Limitada. — Para distinguir extractos industriales en general, de la clase 1. — Aviso No. 16.440.

v-1° diciembre

Acta No. 97.453



Noviembre 13 de 1923. — Jersey Silk Mills. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 16.436.

v-1° diciembre

Acta No. 97.454



Noviembre 13 de 1923. — S. A. Meili y Roesli Ltda, Guarda-muebles y Anexos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 16.434.

v-1° diciembre

Acta No. 97.456

BUENOS DIAS

Noviembre 13 de 1923. — Western Clock Company. — Para distinguir relojes, de la clase 8. — Aviso No. 16.433.

v-1° diciembre

Acta No. 97.457

Kepeco

Noviembre 13 de 1923. — William Max Pohl. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 16.432.

v-1° diciembre

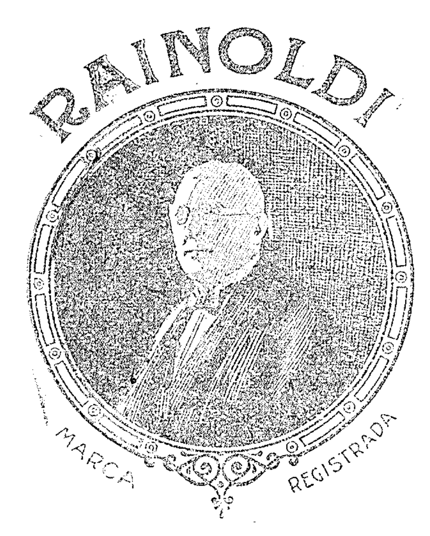
Acta No. 97.459



Noviembre 13 de 1923. — Nicolás F. Vetere y Cía. — Para distinguir producto de fundición, de herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 16.437.

v-1º diciembre

Acta No. 97.460



Noviembre 13 de 1923. — Rainoldi, Rolland y Aspesi. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15.— Aviso No. 16.277.

v-1º diciembre

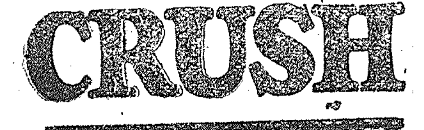
Acta No. 97.461



Noviembre 13 de 1923. — Rainoldi, Rolland y Aspesi. — Para distinguir telas y tejidos en feneral, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. —Aviso No. 16.276.

v-1º diciembre

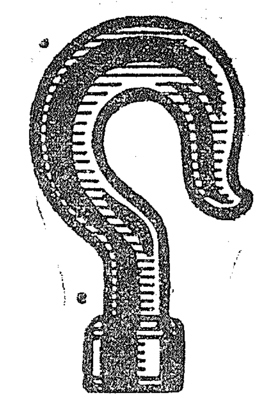
Acta No. 97.463



Noviembre 13 de 1923.—Orange Crush Co. — Para distinguir bebidas gaseosas, también en forma concentrada, jarabes y compuestos para hacerlos, de la clase 23. — Aviso No. 16.410.

v-1º diciembre

Acta No. 97.464



Noviembre 13 de 1923. — Thew, Hooker Gilbey, Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 16.411.

v-1º diciembre

Acta No. 97.466



Noviembre 13 de 1923. — David Russell y Co. (Low y Bonar Ltd. Proprietors). — Para distinguir géneros de yute, lino, cáñamo y algodón; de la clase 15. — Aviso Nro. 16.413.

v-1º diciembre

Acta No. 97.467



Noviembre 13 de 1923. — David Russell y Co. (Low y Bonar Ltd. Proprietors). — Para distinguir géneros de yute, lino, cáñamo y algodón; de la clase 16. — Aviso Nro. 16.414.

v-1º diciembre

Acta No. 97.468

"EL COMPETIDOR"

Noviembre 13 de 1923. — Chiesa Hermanos, Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 16.407.

v-1º diciembre

Acta No. 97.469

"EL COMPETIDOR"

Noviembre 13 de 1923. — Chiesa Hermanos, Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 16.404.

v-1º diciembre

Acta No. 97.470

"EL COMPETIDOR"

Noviembre 13 de 1923. — Chiesa Hermanos Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 16.405.

v-1º diciembre

Acta No. 97.471

"EL COMPETIDOR"

Noviembre 13 de 1923. — Chiesa Hermanos Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 16.403.

v-1º diciembre

Acta No. 97.472

"EL COMPETIDOR"

Noviembre 13 de 1923. — Chiesa Hermanos Ltda. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 16.402.

v-1º diciembre

Acta No. 97.473

"EL COMPETIDOR"

Noviembre 13 de 1923. — Chiesa Hermanos Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 16.401.

v-1º diciembre

Acta No. 97.474

"EL COMPETIDOR"

Noviembre 13 de 1923. — Chiesa Hermanos Ltda. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. —Aviso No. 16.400.

v-1º diciembre

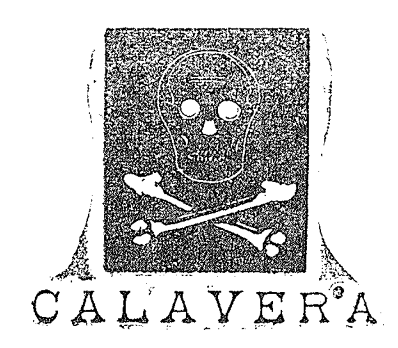
Acta No. 97.475

"EL COMPETIDOR"

Noviembre 13 de 1923. — Chiesa Hermanos Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos, y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 16.406.

v-1º diciembre

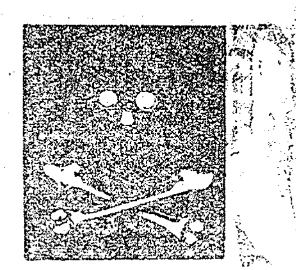
Acta No. 97.477



Noviembre 13 de 1923. — Oehrtmann y Zulch. — Para distinguir venenos para cueros y hormiguicidas, de la clase 1. — Aviso No. 16.416.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.478



Noviembre 13 de 1923. — Oehrtmann y Zulch. — Para distinguir antisárnicos; de la clase 2. — Aviso Nro. 16.415.

v-1º diciembre

Acta No. 97.476



Noviembre 13 de 1923. — W. Woodward (1920). Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 16.412.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.479

"CIANARSENOL"

Noviembre 13 de 1923. — Juan A. Domínguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso Nro. 16.456.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.480



Noviembre 14 de 1923. — William Gossage y Sons, Limited. — Para distinguir jabones en general; de la clase 14. — Aviso Nro. 16.466.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.481



Noviembre 14 de 1923. — William Gossage y Sons, Limited. — Para distinguir jabones en general; de la clase 14. —Aviso Nro. 16.467.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.482



Noviembre 14 de 1923. — Marcelal Ruchon y Co. Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 16.469.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.483



Noviembre 14 de 1923. — Marcelal Ruchon y Co. Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 16.470.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.485

"AVANCE"

Noviembre 14 de 1923. — Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 16.472.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.486



Noviembre 14 de 1923. — Liberti Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 16.473.

v-1º diciembre

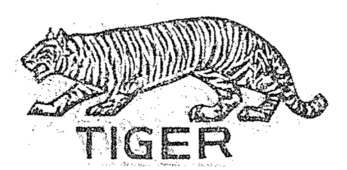
Acta Nro. 97.489

NEOBY (H G)

Noviembre 14 de 1923. — Condou, Lefort y Cie. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso Nro. 16.476.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.490



Noviembre 14 de 1923. — R. S. Lauterjung y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 16.448.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.487

"THE FAVOURITE"

Noviembre 14 de 1923. — Feeney y Co. — Para distinguir jabones; de la clase 14. — Aviso Nro. 16.474.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.495



Noviembre 14 de 1923. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir papel para fumar; de la clase 21. — Aviso número 16.453.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.496



Noviembre 14 de 1923. — Rafael Nieto y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 16.445.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.497

EL ALMOGÁVAR

Noviembre 14 de 1923. — Rafael Nieto y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 16.444.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.498



Noviembre 14 de 1923.—Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 16.446.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.499



Noviembre 14 de 1923.—Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 16.447.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.500



Noviembre 14 de 1923. — Pedro Robertie.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 16.454.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.502



Noviembre 14 de 1923. — S. M. Bixby y Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso número 16.459.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.503



Noviembre 14 de 1923. — S. M. Bixby y Company. — Para distinguir pomadas, cremas, betunes y sus similares para lustrar calzado; de la clase 14.— Aviso Nro. 16.460.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.504



Noviembre 14 de 1923. — S. M. Bixby y Company. — Para distinguir pomadas, cremas, betunes y sus similares para lustrar calzado; de la clase 14.— Aviso Nro. 16.461.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.505



Noviembre 14 de 1923. — The Dayton Fan And Motor Co. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 16.462.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.506



Noviembre 14 de 1923. — Ames Shovel And Tood Company. — Para distinguir palas, azadas y azadones en general; de la clase 10. — Aviso número 16.463.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.508

"SPARTON"

Noviembre 14 de 1923. — Pablo Faye. —Para distinguir accesorios eléctricos para automóviles; de la clase 20. — Aviso Nro. 16.458.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.510

"TRES CHIC"

Noviembre 14 de 1923.—Emilio Flandrak. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.— Aviso Nro. 16.465.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.511

"LECHE DE AZUCENAS"

Noviembre 15 de 1923. — N. J. Herrera Mac Lean. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador; de la clase 16. —Aviso Nro. 16.370.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.514

"ESTERLINA"

Noviembre 15 de 1923. — Jaime Gibert. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 16.480.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.512



Noviembre 15 de de 1923. — Jacinto Forés. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 16.478.

v-1º diciembre

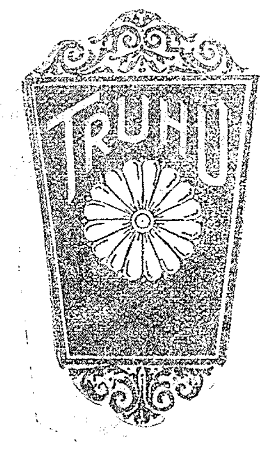
Acta Nro. 97.515

"LISIBA VARELINA"

Noviembre 15 de 1923. — Angel Rossi y Nicolás Fernández. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso número 16.442.

v-1º diciembre

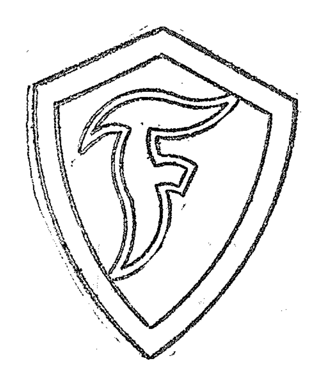
Acta Nro. 97.517



Noviembre 15 de 1923. — Jersey Silk Mills. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 16.483.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.518



Noviembre 15 de 1923. — The Firestone Tire and Rubber Company. — Para distinguir caucho, goma, guttaperecha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso número 16.482.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.519

"POR - SEAL"

Noviembre 15 de 1923. — Truscon Steel Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 16.484.

v-1º diciembre

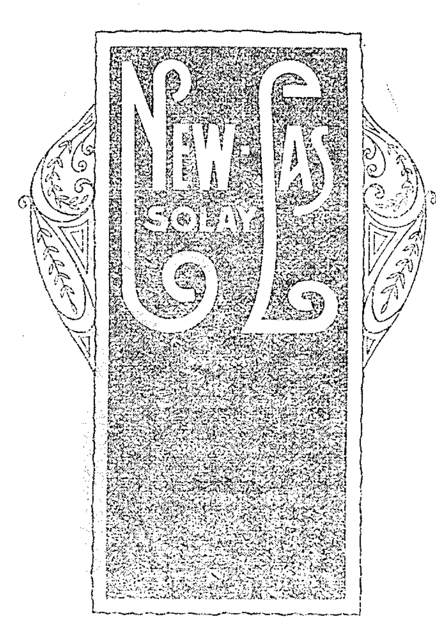
Acta Nro. 97.520

"STONETEX"

Noviembre 15 de 1923. — Truscon Steel Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 16.485.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.521



Noviembre 15 de 1923. — Donato González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 16.468.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.522

"DERMOSINA"

Noviembre 15 de 1923. — Juan Fernández Langlois (que firma Juan F. Langlois). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 16.486.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.524

"EPTALGINA"

Noviembre 16 de 1923. — Juan A. Vassallo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 16.510.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.525

"LACTOMANNITASE"

Noviembre 16 de 1923. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 16.511.

v-1º diciembre

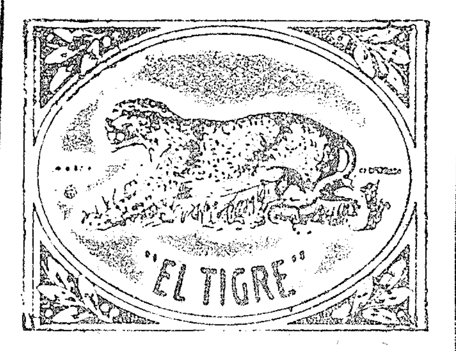
Acta Nro. 97.527



Noviembre 16 de 1923. — Kay y Cía. —Para distinguir conservas de frutas; de la clase 22. — Aviso Nro. 16.513.

v-1º diciembre

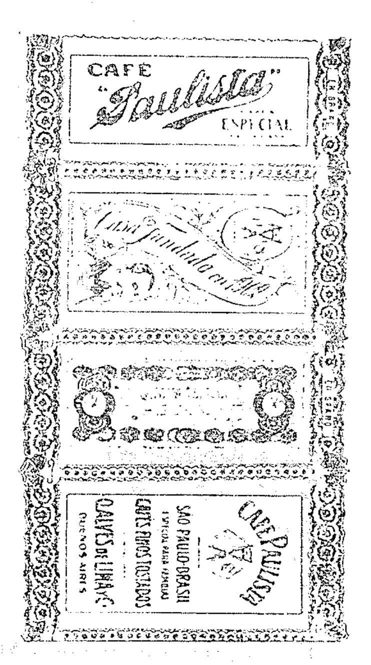
Acta Nro. 97.528



Noviembre 16 de 1923. — Kay y Cía. —Para distinguir duraznos en almíbar; de la clase 22. — Aviso Nro. 16.532.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.529



Noviembre 16 de 1923. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Para distinguir café; de la clase 22. — Aviso número 16.514.

v-1º diciembre

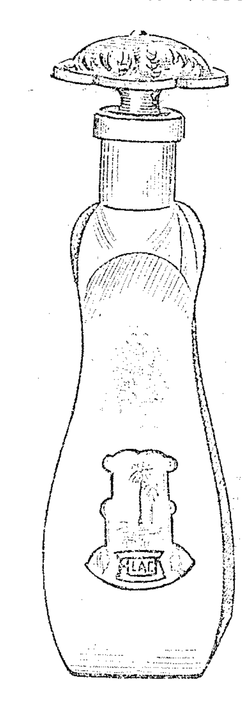
Acta No. 97.532



Noviembre 16 de 1923. — Emerson Drug Company. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 16.517.

v-1º diciembre

Acta No. 97.530



Noviembre 16 de 1923. — Enrique Benguria B. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 16.515.

v-1º diciembre

Acta No. 97.536



Noviembre 16 de 1923. — Luis Dellepiane. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 16.500.

v-1º diciembre

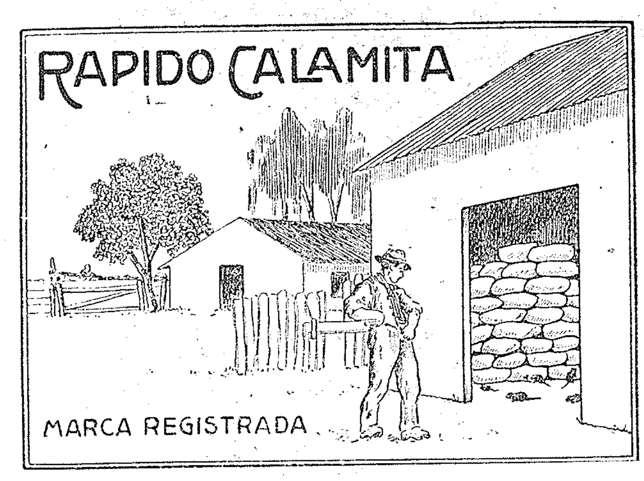
Acta No. 97.537



Noviembre 16 de 1923. — Luis Dellepiane. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 16.501.

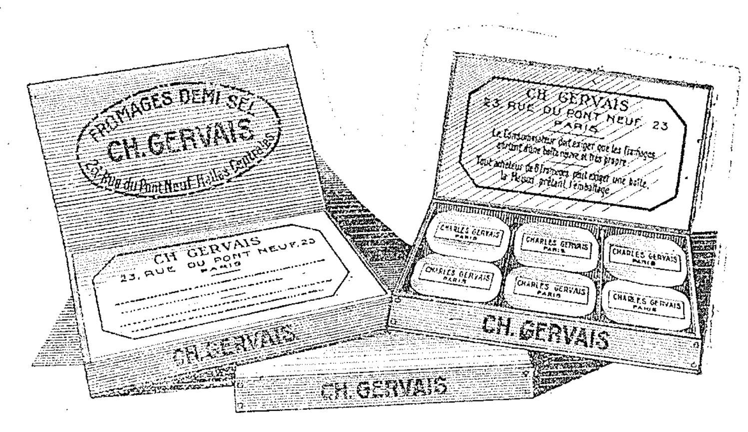
v-1º diciembre

Acta No. 97.409



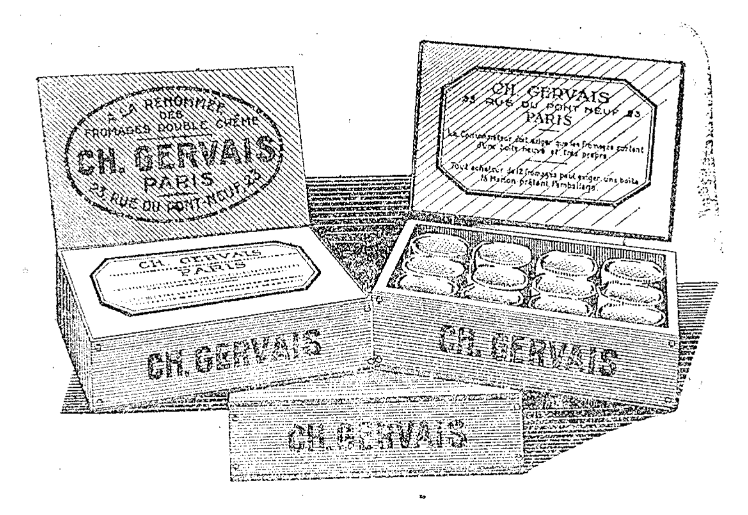
Noviembre 12 de 1923. — Guido Alemano.—Para distinguir producto químico para destrucción de roedores, de la clase 1. — Aviso No. 16.375.
v-1º diciembre

Acta No. 97.413



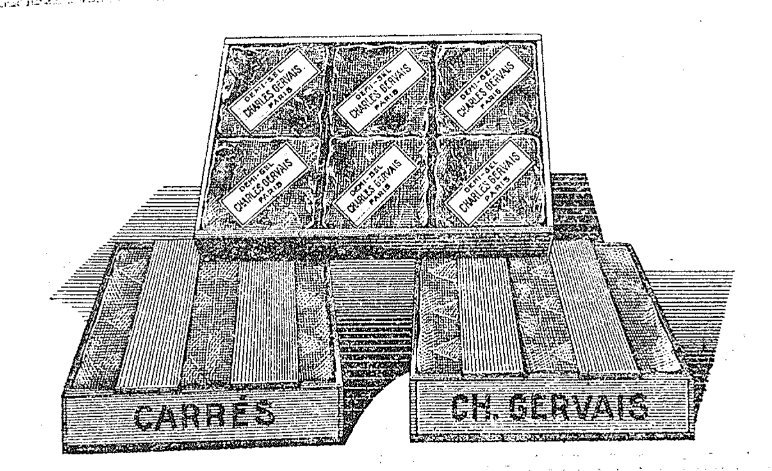
Noviembre 12 de 1923. — Societé Anónyme Fromageries Ch. Gervais.—Para distinguir quesos y quesillos en general, de la clase 22. (Envase). — Aviso No. 16.382.
v-1º diciembre

Acta No. 97.414



Noviembre 12 de 1923. — Societé Anónyme Fromageries Ch. Gervais.—Para distinguir quesos y quesillos en general, de la clase 22. (Envase). — Aviso No. 16.383.
v-1º diciembre

Acta No. 97.415



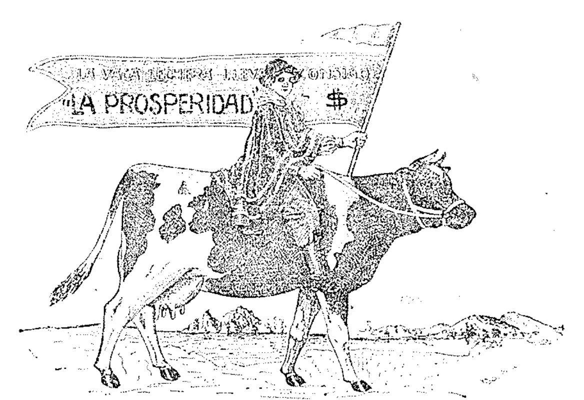
Noviembre 12 de 1923. — Societé Anónyme Fromageries Ch. Gervais.—Para distinguir quesos y quesillos en general, de la clase 22. (Envase). — Aviso No. 16.384.
v-1º diciembre

Acta No. 97.426



Noviembre 12 de 1923. — Compañía Nacional de Fósforos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 16.335.
v-1º diciembre

Acta No. 97.427



Noviembre 12 de 1923. — Juan Cásagrande e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Menos cereales, harinas y productos en general de panadería, facturería, fideería, pastelería y confitería). — Aviso No. 16.398.
v-1º diciembre

Acta No. 97.429



Noviembre 12 de 1923. — Eduard Weiss. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. —Aviso No. 16.419.
v-1º diciembre

Acta No. 97.432



Noviembre 12 de 1923. — Aktiebolaget Arctic. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 16.367.
v-1º diciembre

Acta No. 97.431

RHUM DE LA GARDE

Noviembre 12 de 1923. — Víctor Gaillard. — Para distinguir rhum en general, de la clase 23. — Aviso No. 16.378.

v-1º diciembre

Acta No. 97.440



Noviembre 12 de 1923. — Bluhm y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 16.420.

v-1º diciembre

Acta No. 97.451



Noviembre 13 de 1923. — Máximo Balma. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mante-lería y lencería, de la clase 15. — Aviso 16.377.

v-1º diciembre

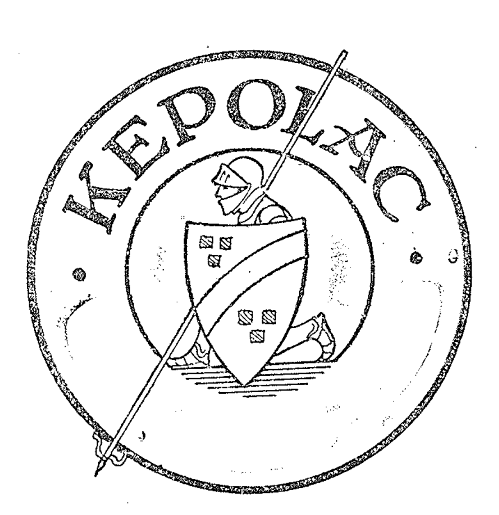
Acta No. 97.455

ACME-INTERNATIONAL X-RAY COMPANY

Noviembre 13 de 1923. — Acme. International X-Ray Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, arte factos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 16.435.

v-1º diciembre

Acta No. 97.458



Noviembre 13 de 1923. — William Max Pohl. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 16.431.

v-1º diciembre

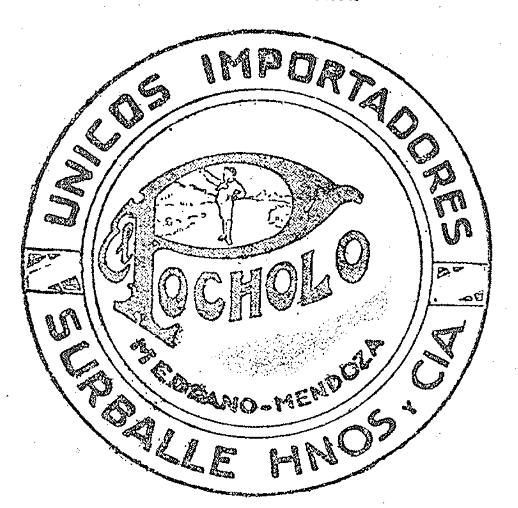
Acta No. 97.462



Noviembre 13 de 1923. — L. Arizu. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 16.408.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.484



Noviembre 14 de 1923. — Surballe Hermanos y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 16.471.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.488



Noviembre 14 de 1923. — Whittle y García Guerrero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, merecería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nro. 16.475.

v-1º diciembre

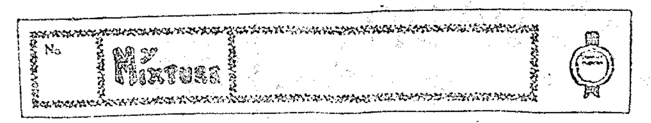
Acta Nro. 97.491



Noviembre 14 de 1923. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir papel para fumar; de la clase 21. — Aviso Nro. 16.450.

v-1º diciembre

Acta No. 97.465



Noviembre 13 de 1923. — C. Rabazzini. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 21. — Aviso número 16.409.

v-1º diciembre

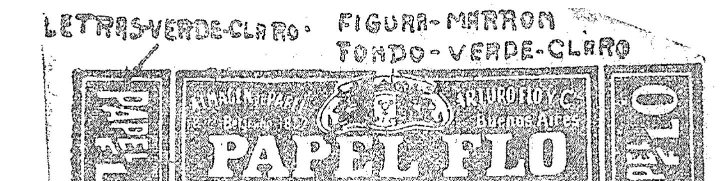
Acta Nro. 97.492



Noviembre 14 de 1923. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir papel para fumar; de la clase 21. — Aviso Nro. 16.449.

v-1º diciembre

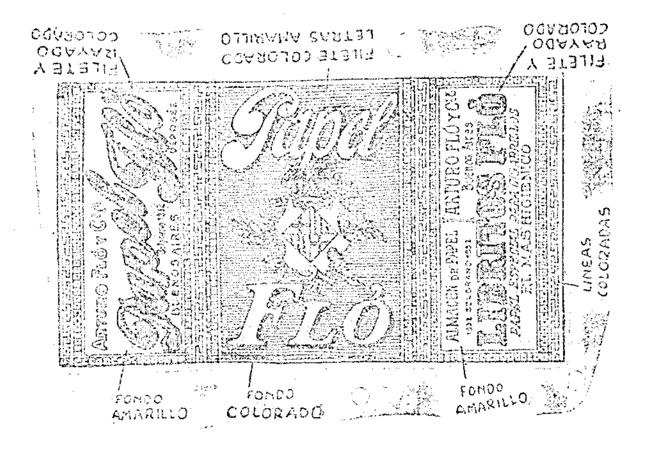
Acta Nro. 97.493



Noviembre 14 de 1923. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir papel para fumar; de la clase 21. — Aviso Nro. 16.451.

v-1º diciembre

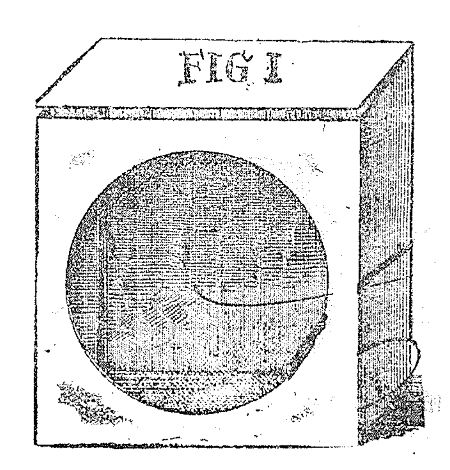
Acta Nro. 97.494

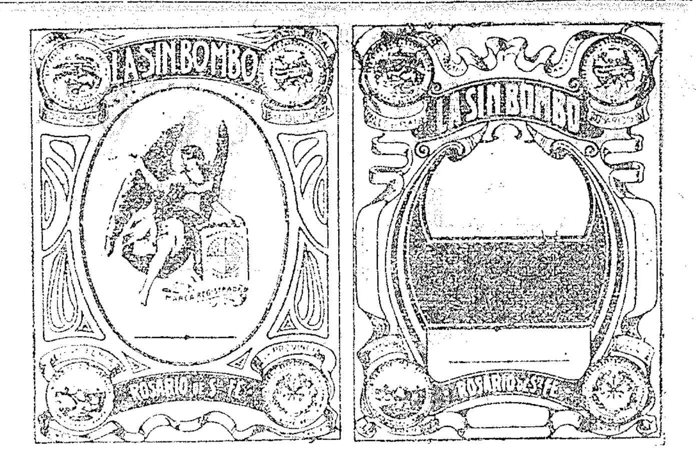


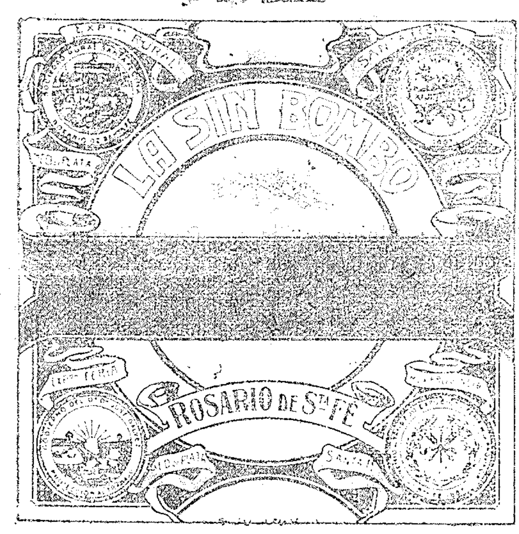
Noviembre 14 de 1923. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir papel para fumar; de la clase 21. — Aviso Nro. 16.452.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.501







Noviembre 14 de 1923. — Mainetti y Coll. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Menos yerba mate, achicoria, tées, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes. (Envase). — Aviso Nro. 16.455.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.507

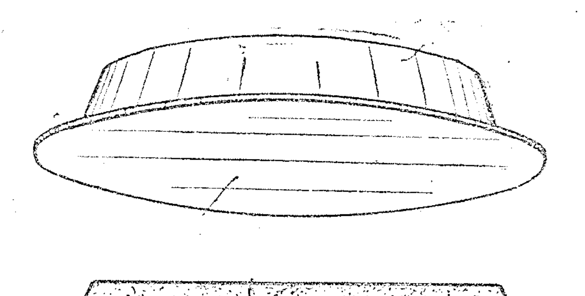
Federal

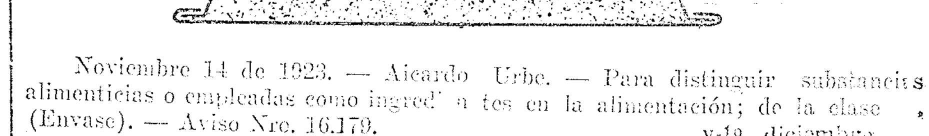
Telephone & Telegraph Co.

Noviembre 14 de 1923. — Federal Telephone y Telegraph Co. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 16.464.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.509





Noviembre 14 de 1923. — Aicardo Urbe. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase (Envase). — Aviso Nro. 16.179.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.513



Noviembre 15 de 1923. — M. y R. Rodríguez y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores. de la clase 21. — Aviso Nro. 16.479.

v-1º diciembre

Acta No. 97.538



Noviembre 16 de 1923. — Luis Dellepiane. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación, relleno e inyecciones de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso No. 16.502.

v-1º diciembre

Acta No. 97.540

"TESORO DE LA INFANCIA"

Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Sánchis. — Para distinguir jarabe, de la clase 2. — Aviso No. 16.496.

v-1º diciembre

Acta No. 97.541

"MASLANTE"

Octubre 16 de 1923. — Francisco Parlante. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 16.495.

v-1º diciembre

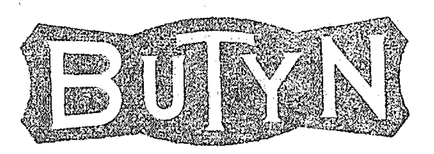
Acta No. 97.542

"FARMACK"

Octubre 16 de 1923. — Francisco Parlante. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 16.494.

v-1º diciembre

Acta No. 97.543



Noviembre 16 de 1923. — The Abbott Laboratories. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 26.493.

v-1º diciembre

Acta No. 97.544



Noviembre 16 de 1923. — R. A. Mumm. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 16.509.

v-1º diciembre

Acta No. 97.545

CELANESE

Noviembre 16 de 1923. — British Celanese Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 16.491.

v-1º diciembre

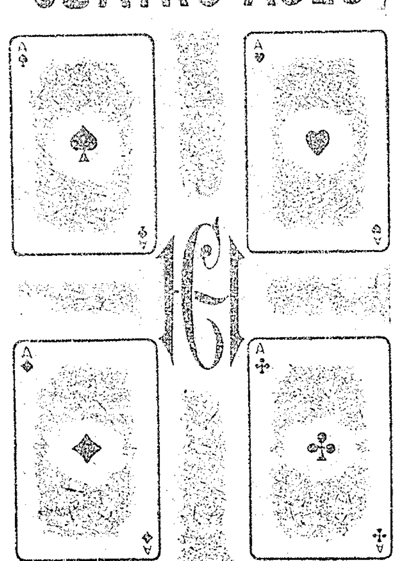
Acta No. 97.546



Noviembre 16 de 1923. — British Celanese Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 16.490.

v-1º diciembre

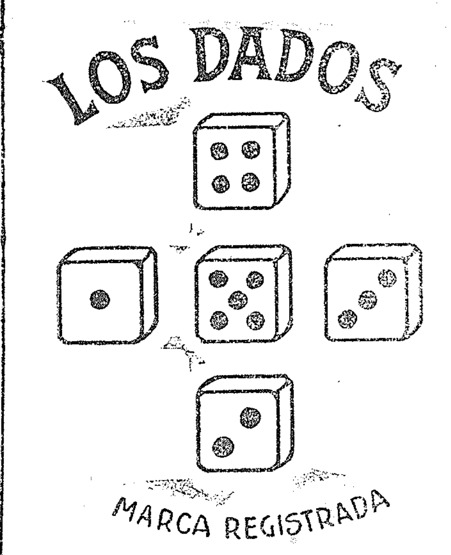
Acta No. 97.548



Noviembre 16 de 1923. — Churba Hermanos. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 16.504.

v-1º diciembre

Acta No. 97.549



Noviembre 16 de 1923. — Churba Hermanos. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 16505.

v-1º diciembre

Acta No. 97.539

"SALVAVIDAS INFANTILES"

Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Sánchis. — Para distinguir jarabe, de la clase 2. — Aviso No. 16.947.

v-1º diciembre

Acta No. 97.552

"BRAN"

Noviembre 16 de 1923. — Guillermo F. Ussher. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 16508.

v-1º diciembre

Acta No. 97.553

"COLONOS UNIDOS"

Noviembre 17 de 1923. — Juan de la Cruz Trejo, Manuel Torrado y Santiago Díaz. — Para distinguir publicaciones e impresiones, de la clase 18. — Aviso No. 16.521.

v-1º diciembre

Acta No. 97.450

"GECOPHONE"

Noviembre 12 de 1923. — Jaime Yankelevich. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 16.418.

v-1º diciembre

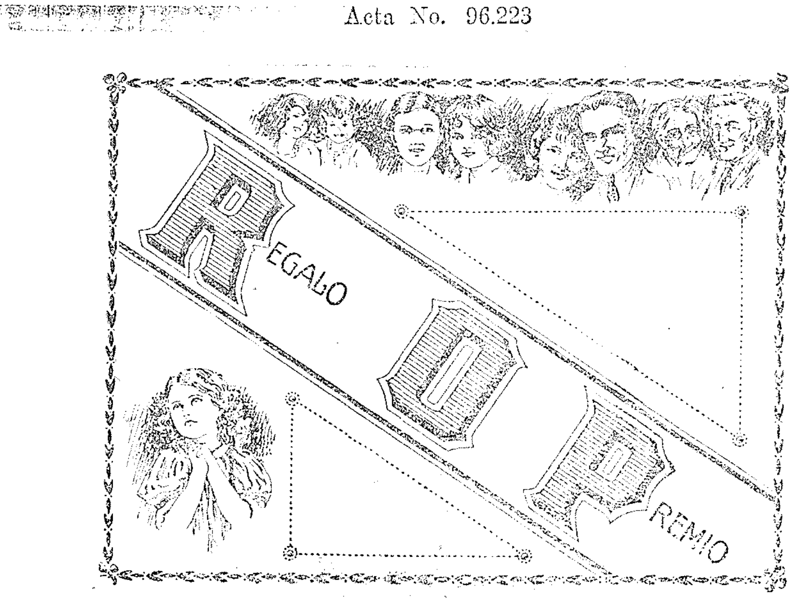
Acta No. 84.074



Septiembre 23 de 1921. — Domenico y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Substituída en Noviembre 16 de 1923). — Aviso No. 16.057.

v-1º diciembre

Acta No. 96.223



Agosto 31 de 1923. — Eugenia Leal [illegible]. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, en sus yerbamate. (Modificada en Noviembre 1 de 1923). — Aviso No. 16.455.

v-1º diciembre

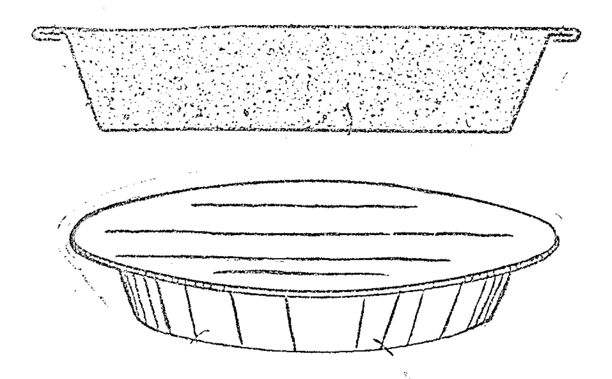
Acta Nro. 97.516



Noviembre 15 de 1923. — Lino Ta fi y Elisa Pizzorno de Tafi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragü ería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 16.368.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.523



Noviembre 16 de 1923. — Aicardo Urbe. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2 (Env. .).—Aviso Nro. 16.180.

v-1º diciembre

Acta Nro. 97.526



Noviembre 16 de 1923. — Augusto Tarelli e Hijos. — Para distinguir pinturas en general; de la clase 10. — Avi so Nro. 16.512.

v-1º diciembre

Acta No. 97.533



Noviembre 16 de 1923. — Alfred Plisson. — Para distinguir sondas, bujías fajas, bragueros y todo instrumento de cirugía de goma caucho, de la clase 6. — Aviso No. 16.518.

v-1º diciembre

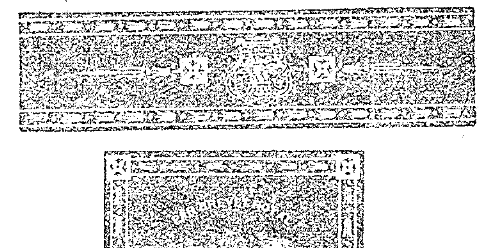
Acta No. 97.531

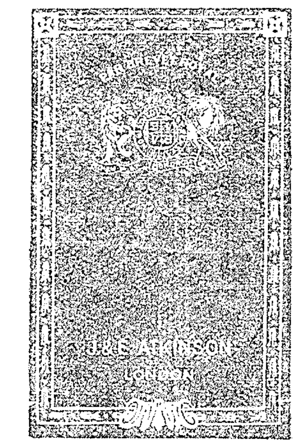


Noviembre 16 de 1923. — British-American Tobacco Co. — Ltd. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 16.516.

v-1º diciembre

Acta No. 97.534

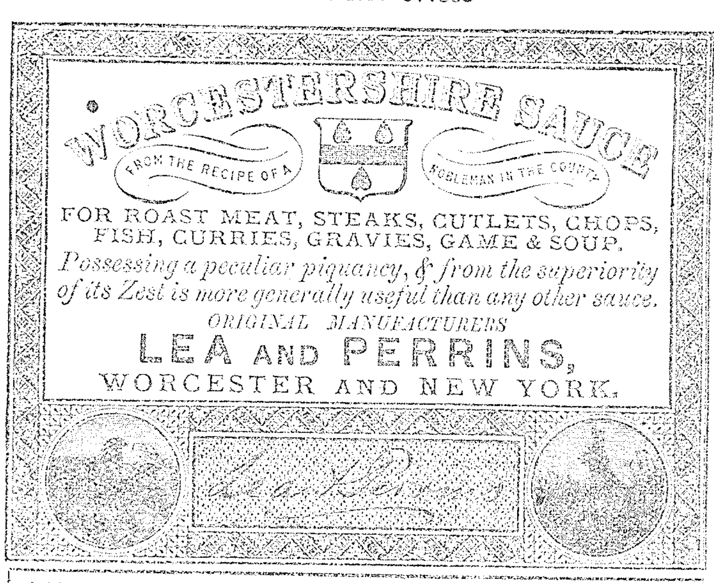




Noviembre 16 de 1923. — J. y E. Atkinson Limited. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 16.519.

v-1º diciembre

Acta No. 97.535



Noviembre 16 de 1923. — Lea y Perrins. — Para distinguir salsas en general, de la clase 22. — Aviso No. 16.520.

v-1º diciembre

Rafael Ramos Mejía, comisario. — Jose I. Maraspin, secretario.

TALLERES GRAFICOS DE LA PENITENCIARIA NACIONAL